

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

El **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** dice: muy buenos días, antes de iniciar formalmente la Sesión, me permito dar a conocer el oficio número 235/2009 firmado por la Señora Presidenta, la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, y que dice lo siguiente:

“En atención a que debo cumplir con diversos compromisos que exigen la representación oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, me encontraré fuera de esta Ciudad, los días lunes siete, martes ocho, miércoles nueve, jueves diez y viernes once de diciembre del año en curso, motivo por el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica Municipal, le informo que en esta fecha he informado al Regidor Jorge René Sánchez Juárez, Presidente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, que en términos de Ley debe ejercer durante ese lapso la responsabilidad inherente el cargo de la suscrita.

Reciba mis más respetuosos saludos.

Atentamente.”

Fecha el tres de diciembre de dos mil nueve.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **C. REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, MENCIONA: MUCHAS GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Señor Regidor, me permito informarle que se da cuenta de la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - 9 de noviembre de dos mil nueve (Extraordinaria);
 - 10 de noviembre de dos mil nueve (Solemne), y
 - 12 de noviembre de dos mil nueve (Ordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de noviembre de dos mil nueve.
- VI. Informe Trimestral que presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:
 - Industrial de Abastos Puebla.
 - Organismo Operador del Servicio de Limpia.
 - Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
 - Instituto Municipal de Arte y Cultura.
 - Instituto Municipal del Deporte.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, mediante el cual se aprueba el calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año dos mil diez.

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla relacionadas con los Directores Responsables de Obra.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relacionadas con el diseño estructural, requisitos de seguridad y servicio para las estructuras.
- XII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la desafectación, desincorporación y la celebración de un Contrato de Arrendamiento o Comodato con la Empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. (VIALUX), respecto de una superficie de terreno de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las Calles Privada Italia número 29 “B” Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas, de esta Ciudad de Puebla.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la adquisición del bien inmueble identificado como sub-fracción que se segrega de la Fracción del predio casa y sitio denominado “Pipilatzitzi” ubicado en la Calle Nicolás Bravo sin número, en la Junta Auxiliar de La Resurrección, con una superficie de 842.08 metros cuadrados, así como la celebración de un Contrato de Comodato respecto del citado inmueble, a favor de la Asociación Civil encargada de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM–AECID.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por Extinción de Pensión a favor de los CC. Magdalena Eudocia Castillo Muñoz, Francisca Muñoz Flores, Claudia Sánchez Muñoz, María Dolores Ruíz de Esparza Sifruí, Silvia Soto Juárez, José Rafael Vázquez León, Margarita Flores Sotero y Osvaldo de Ita Martínez.

XVI. Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a la actualización de las Reglas de Operación para los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas del Ejercicio Fiscal 2009,

derivado de la instrucción de Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve.

XVII. Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, relativa a la presentación del Programa de Blindaje Electoral.

XVIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, por el que se aprueba la desincorporación de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento.

XIX. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo, que hasta el día de hoy se hicieron llegar a la Secretaría los siguientes Asuntos Generales:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autoriza como Mercado Temporal el ubicado en el Callejón del Variedades.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto de la aprobación del Congreso del Estado con relación a la expedición de Licencias de Funcionamiento a favor de Entidades Financieras.

Dictamen que presenta la Comisión de Equidad de Género, por el que se aprueba la implementación de diversas acciones en seguimiento al “Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres” en el Municipio de Puebla.

Informe que rinde la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, respecto de la propuesta de implementar el Programa “Agenda Desde lo Local” en el Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Humberto Vázquez Arroyo, Enrique Chávez Estudillo y Guillermina Petra Hernández Castro, por el se instruye a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente, y Salubridad y Asistencia Pública, a fin de que analicen el Capítulo 26 del COREMUN y propongan al Cabildo las reformas conducentes.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se autoriza al Ayuntamiento realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Programa HÁBITAT y Rescate de Espacios Públicos en sus respectivas vertientes.

En total siete Asuntos Generales.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: el Señor Secretario ha dado lectura a los puntos que han sido insertos en Asuntos Generales ¿Si hay algún otro tema o algún otro punto que las Señoras y Señores Regidores quieran proponer?

La Regidora Guillermina Hernández Castro.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias, es con relación a que la Contraloría Municipal realice una auditoría a la Dirección de Egresos durante el tiempo que estuvo el Licenciado Nácer, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** pregunta: ¿Algún otro Asunto General?

El Regidor Enrique Chávez.

El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** comenta: es para analizar el Contrato de "Publicidad Exterior Regulada S.A. de C.V."

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor ¿Algún otro Asunto General?

No habiendo más ¿Señor Secretario tomó nota de los Asuntos que propusieron los Regidores?

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: sí Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: muy bien.

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa y dos ausencias que se suman, de la Regidora Isabel Ortiz y el Síndico Municipal.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día Señor Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: muchas gracias Secretario.

Continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo, Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Extraordinaria, Solemne y Ordinaria de fechas nueve, diez y doce de noviembre de dos mil nueve, respectivamente y considerandos de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación breve de quienes los presentan.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores, que estén de acuerdo en lo expresado por el Señor Regidor Sánchez Juárez, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman, de la Regidora Isabel Ortiz y el Síndico Municipal.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expresa: gracias Secretario.

PUNTO CUATRO

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: el punto IV del Orden del Día es la lectura y aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- 9 de noviembre de dos mil nueve (Extraordinaria);
- 10 de noviembre de dos mil nueve (Solemne), y
- 12 de noviembre de dos mil nueve (Ordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Honorables integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en lo manifestado por el Señor Regidor, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman, de la Regidora Isabel Ortiz y el Síndico Municipal.

Se APRUEBAN por Unanimidad de votos las Actas de Cabildo referidas.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística correspondiente al período del primero al treinta de noviembre del dos mil nueve.

PUNTO SEIS

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura del Informe Trimestral que presentan por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal:

- Industrial de Abastos Puebla.
- Organismo Operador del Servicio de Limpia.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- Instituto Municipal de Arte y Cultura.
- Instituto Municipal del Deporte.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los resolutivos del Informe:

HONORABLE CABILDO:

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129, 138 FRACCIONES IV, V, IX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRESENTA A ESTE HONORABLE CABILDO EL SÉPTIMO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADOS: INDUSTRIAL DE ABASTO DE PUEBLA, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA E INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de asistir a las Sesiones de Cabildo, con voz pero sin voto; coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos; instar que los encargados de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley; rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos del artículo 138 fracciones IV, V, IX y XX de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio, deberán rendir Informes Trimestrales al Ayuntamiento, respecto del ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se presenta a este Honorable Cuerpo Edilicio, el Séptimo Informe Trimestral de actividades realizadas por la Coordinación General de Transparencia y los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados: Industrial de Abasto de Puebla, Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla e Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 7 DE DICIEMBRE DE 2009.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO SIETE

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez menciona: con relación al punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, mediante el cual se aprueba el calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año dos mil diez.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutive del Punto de Acuerdo.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a dar lectura a los resolutive del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

LA SUSCRITA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 74, 75, 76, 77 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 105 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- III. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen, mismas que se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para cada efecto, precisando además que las sesiones serán públicas, con excepción de aquellas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que debe tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 76 y 77 establece que el Ayuntamiento sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento, que las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o la persona que legalmente lo sustituya, tomándose acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico y que, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá el voto de calidad.
- V. Que, es facultad del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por Sesión de Cabildo a la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.
- VII. Que, en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.
- VIII. Que, con el propósito de dar puntual cumplimiento a los ordenamientos legales municipales en comento respecto a la celebración de Sesiones

Ordinarias de Cabildo, someto a consideración del Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario para la celebración de las Sesiones Ordinarias de Cabildo de los meses de enero a diciembre del año dos mil diez, en los siguientes términos:

Fecha	Hora
21 de Enero	11:00 Horas
11 de Febrero	11:00 Horas
11 de Marzo	11:00 Horas
14 de Abril	11:00 Horas
13 de Mayo	11:00 Horas
14 de Junio	11:00 Horas
14 de Julio	11:00 Horas
12 de Agosto	11:00 Horas
14 de Septiembre	11:00 Horas
14 de Octubre	11:00 Horas
11 de Noviembre	11:00 Horas
14 de Diciembre	11:00 Horas

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE DICIEMBRE DE 2009.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- RÚBRICA.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del Punto de Acuerdo presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo, que estén de acuerdo con el contenido del Punto ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Secretario.

PUNTO OCHO

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** manifiesta: con relación al punto VIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 83, 84, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN I, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrá facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en la materia, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.

- IV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- V. Que, el artículo 78 fracción IV del ordenamiento legal citado establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- VI. Que, el artículo 79 de la citada Ley establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VII. Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal establece que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la Ley en comento, y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII. Que, el artículo 84 del ordenamiento legal citado, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir dentro del ámbito de su competencia, reglamentos a través de los cuales se provea la exacta observancia de las disposiciones de carácter general que organicen la administración pública municipal como son: bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IX. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la citada Ley, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las comisiones permanentes está la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.
- XI. Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada Ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco, fue aprobado el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicándose en el Periódico Oficial el cuatro de mayo del mismo año; posteriormente en Sesión de Cabildo de fecha quince de julio del año dos mil seis, se adiciona el Capítulo X a dicho ordenamiento.
- XIII. Que, en Sesión Ordinaria de fecha once de julio de dos mil siete, se abroga el Reglamento Interior de referencia, dando lugar a un nuevo Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha quince de agosto del mismo año.

- XIV.** Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, es aprobada la Estructura Administrativa Municipal para el periodo 2008-2011, en la que se encuentra la Contraloría Municipal, la cual tiene dentro de sus funciones vigilar el ejercicio correcto del gasto público, de manera eficiente y transparente, el correcto uso del patrimonio municipal, la atención de quejas y demandas de la ciudadanía sobre asuntos relacionados con el Ayuntamiento, así como del desempeño y actuación de los servidores públicos con apego a las disposiciones legales y normativas aplicables.
- XV.** Que, los principales cambios que afectaron la estructura orgánica de la Contraloría consistieron en la transferencia de la Subcontraloría de Planeación y Evaluación a la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental; el cambio de denominación de la Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Transparencia y Rendición de Cuentas por Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Evaluación, asumiendo funciones de la extinta Dirección de Verificación de Acciones de Gobierno de la Secretaría del H. Ayuntamiento y, la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera traslada el Departamento de Entrega-Recepción a la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- XVI.** Que, mediante acuerdo de Cabildo de fecha catorce de julio del año dos mil ocho, es aprobada la modificación a la estructura orgánica publicándose en el Periódico Oficial del Estado el primero de agosto del mismo año, de la cual se desprende la reestructura de la Contraloría Municipal para quedar como sigue:
- a)** La Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mantiene los cuatro Departamentos aprobados por Cabildo: de Responsabilidades, de Quejas y Denuncias, de Amparos y Situación Patrimonial y el Departamento de Entrega-Recepción que trasladó la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera.
 - b)** La Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera conserva tres Departamentos aprobados: de Auditoría a Tesorería y Administración, de Auditoría a Dependencias y, de Comisarios a Organismos Descentralizados. Integra además el Departamento de Padrón de Proveedores de nueva creación, ya que asume las funciones y personal encargado del registro y control del padrón de proveedores proveniente de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
 - c)** La Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros mantiene los tres Departamentos aprobados: de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos, de Evaluación de Proyectos y, de Control y Verificación de la Obra Pública. Integra además al Departamento de Normatividad de Obra proveniente de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, para encargarse de las funciones de registro y control del padrón de contratistas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, denominándose como Departamento de Padrón de Contratistas.
 - d)** La Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Evaluación, cambia por Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control, atendiendo las funciones de control de los programas. Conserva los Departamentos de Organización y Normatividad Administrativa, de Desarrollo Administrativo y, de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos, aprobados el quince de febrero de dos mil ocho. Éste último asumió las funciones del Departamento de Planeación y Supervisión de Acciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento. El Departamento de Competitividad Gubernamental cambia a Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia y mantiene las funciones que desarrollaba en dicha materia.

El Departamento de Seguimiento y Evaluación aprobado en Sesión de Cabildo del quince de febrero de dos mil ocho, cambia por Departamento de Control, transfiriendo el personal y funciones de dicho departamento de la Subcontraloría de Planeación y Evaluación y, adicionando las funciones y personal del Departamento de Seguimiento de Verificación y Control de la Información de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Este Departamento es el encargado de verificar y dictaminar sobre el cumplimiento de los programas, basado en la evaluación al desempeño realizada por la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental así como de corroborar el cumplimiento de los programas emprendidos por las Dependencias y Entidades.

- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto de dos mil nueve, se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Municipal 2008-2011, de la cual se desprende la reestructura de la Contraloría Municipal, misma que transfiere el Departamento de Coordinación Gubernamental para la Transparencia a la Coordinación General de Transparencia, a fin de concentrar las funciones en una sola área.
- XVIII.** Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional que implica la revisión y adecuación de las tareas acorde con las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos, en este caso adscritos a la Contraloría Municipal, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.
- XIX.** Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos, se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas, atención y transparencia de la gestión pública.
- XX.** Que, por los cambios que se efectuaron a la estructura orgánica de la Contraloría Municipal y en atención a que las funciones de esta Dependencia deben estar debidamente reguladas, esta Comisión ha considerado necesario aprobar las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día quince de agosto del año dos mil siete, bajo los términos que se precisan a continuación:

PRIMERO.- SE REFORMAN: Fracciones II, III, IV, V y acápite del artículo 3, fracciones II, VI y VIII al artículo 5; fracciones I, V, VI, VIII, XI, XII, XXV, XXIX, XLI, LI y acápite del artículo 9; Título del Capítulo II; Título del Capítulo III, fracciones I, II, III, VII, IX, X, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y acápite al artículo 11; Título del Capítulo IV; fracciones I, II, VI, IX, X, XI y acápite al artículo 12; Título del Capítulo V, fracciones IX y XXII al artículo 13; Título del Capítulo VII, fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XIII y acápite al artículo 15 y; Título del Capítulo X.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN: Fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 3, artículo 3 Bis, incisos a) y b) de la fracción I, incisos a), b), c) y d) de la fracción II, incisos a), b) c) y d) de la fracción III, incisos a), b), c) y d) de la fracción IV, incisos a), b), c) y d) de la fracción VI y fracción IX al artículo 5; fracciones LIII, LIV, LV, LVI y último párrafo al artículo 9; artículo 9 Bis; artículo 9 Ter; fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII al artículo 11; artículo 11 Bis; artículo 11 Ter; artículo 11 Quater; artículo 11 Quinquies; fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 12; artículo 12 Bis; artículo 12 Ter; artículo 12 Quater; artículo 12 Quinquies; fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX al artículo 13; artículo 13 Bis; artículo 13 Ter; artículo 13 Quater; artículo 13 Quinquies; fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI al artículo 15; artículo 15 Bis, artículo 15 Ter; artículo 15 Quater; artículo 15 Quinquies; Capítulo XI; artículo 25; Capítulo XII; artículo 26 y; artículo 27.

TERCERO.- SE DEROGAN: Fracciones V y VII al artículo 5; fracciones L y LII al artículo 9; fracciones IV, V, VI; VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXV al artículo 11; fracciones III, V, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII al artículo 12; fracción XXXII al artículo 13; Capítulo VI; artículo 14; fracciones X y XIV al artículo 15; Capítulo VIII artículo 16; artículo 17; Capítulo IX; artículo 18 y; artículo 19.

Lo anterior para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para la correcta interpretación del presente Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

I. ...

II. Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

III. Contralor.- Titular de la Contraloría Municipal;

IV. Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Entidades.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;

VI. Ley.- La Ley Orgánica Municipal;

VII. Municipio.- El Municipio de Puebla;

VIII. Normatividad.- La Normatividad Presupuestal para la Autorización y Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal;

IX. Reglamento.- El presente Reglamento Interior;

X. SATI.- Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información;

XI. Subcontralor.- Titular de la Subcontraloría;

XII. Tesorería.- Tesorería Municipal; y

XIII. Unidades Administrativas.- Las Subcontralorías, Departamentos y demás áreas que integran la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULO 3 Bis.- Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura siguiente:

I. ...

- a) Secretaría Técnica; y
- b) Coordinación Administrativa.

II. Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública y Suministros.

- a) Departamento de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos;
- b) Departamento de Evaluación de Proyectos;
- c) Departamento de Control y Verificación de la Obra Pública; y
- d) Departamento de Padrón de Contratistas.

III. ...

- a) Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración;

- b) Departamento de Auditoría a Dependencias;
- c) Departamento de Comisarios a Organismos Descentralizados; y
- d) Departamento de Padrón de Proveedores.

IV. ...

- a) Departamento de Responsabilidades;
- b) Departamento de Quejas y Denuncias;
- c) Departamento de Amparos y Situación Patrimonial; y
- d) Departamento de Entrega – Recepción.

V. Derogada.

VI. Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control.

- a) Departamento de Organización y Normatividad Administrativa;
- b) Departamento de Desarrollo Administrativo;
- c) Departamento de Control; y
- d) Departamento de Evaluación y Verificación de Servicios Públicos.

VII. Derogada.

VIII. Unidad de Informática; y

IX. Las demás unidades administrativas necesarias para su correcto desempeño.

ARTÍCULO 9.- El Contralor, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, podrá a través de las unidades administrativas y conforme al programa operativo anual, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas generales de la Contraloría, en términos de la legislación aplicable, así como coordinar con las Dependencias y Entidades los planes, programas, objetivos y metas en materia de planeación, desarrollo administrativo, seguimiento, control y evaluación del desempeño;

II. a IV. ...

V. Aprobar los manuales de organización, procedimientos y de operación, para el mejor desempeño de la función pública centralizada y descentralizada;

VI. Establecer para el mejor desempeño de las atribuciones de la Contraloría, las oficinas auxiliares de la misma, con la circunscripción, sede y personal técnico y administrativo que sea necesario;

VII. ...

VIII. Vigilar a través de la unidad administrativa competente, la existencia de medios de verificación que comprueben el cumplimiento de las metas y objetivos de la planeación municipal;

IX. a X. ...

XI. Emitir opinión respecto de las políticas y los lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus Programas Operativos Anuales, con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

XII. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de planeación municipal, a través de la revisión de los programas operativos anuales;

XIII. a XXIV. ...

XXV. Solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los auditores externos del Ayuntamiento, por cada ejercicio fiscal, conforme a las políticas previstas en Ley;

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Remitir informe al Secretario del Ayuntamiento a efecto de informar al Cabildo de los cambios de organización que propongan los titulares de las Dependencias y Entidades, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica, su reglamento, sus manuales de organización y procedimientos; así como los tendientes a mejorar el desarrollo administrativo y, en su caso, proponer adecuaciones que aseguren la eficiencia en el desarrollo de los programas;

XXX. a XXXIII. ...

XXXIV. a XL. ...

XLI. Procurar la impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos a fin de que conozcan las conductas que pueden generar responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus obligaciones legales;

XLII. a XLIX. ...

L. Derogada.

LI. Delegar mediante Acuerdo las facultades previstas en el presente reglamento a cada Subcontralor en el ámbito de las facultades que les atribuye el presente Reglamento; de conformidad a lo que establecen las leyes y demás disposiciones aplicables;

LII. Derogada.

LIII. Responder a los Regidores los informes que le sean solicitados en un término no mayor a veinte días hábiles de conformidad al artículo 92 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal;

LIV. Suscribir acuerdos con los sectores público y privado en los asuntos que sean competencia de la Contraloría, observando la legislación aplicable;

LV. Autorizar los lineamientos para el registro y actualización del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, así como del Padrón de Proveedores, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables; y

LVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales, el Presidente, el Cabildo o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

Las facultades no delegables son las contenidas en las fracciones I, XVI, XIX, XXV, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XLV de este artículo.

ARTÍCULO 9 Bis.- El Secretario Técnico dependerá del Contralor y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Coordinar, controlar y supervisar la oficialía de partes de la Contraloría;

II. Integrar los diversos informes de actividades de la Contraloría que le sean encomendados por el Contralor, así como vigilar que se realicen con oportunidad y se encuentren validados por las Unidades Administrativas;

III. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Contralor para que se cumplan en sus términos;

IV. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Contralor; y

V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquéllas que le asigne el Contralor.

ARTÍCULO 9 Ter.- El Coordinador Administrativo dependerá del Contralor y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Presentar al Contralor la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos anual de la Contraloría, debiendo incluir los programas, subprogramas, eje, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, así como la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la Normatividad y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Aplicar, observar y difundir al interior de la Contraloría las políticas, normativas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y la SATI en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la Normatividad y las demás normas, disposiciones legales y administrativas aplicables;

III. Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Contraloría con base en el Presupuesto de Egresos vigente;

IV. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar el ejercicio de los recursos económicos asignados a la Contraloría ante la Tesorería, conforme a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la Normatividad;

V. Recibir y revisar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Contraloría, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;

VI. Elaborar y proponer al Contralor el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el anteproyecto del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Contraloría;

VII. Controlar y comprobar el ejercicio del fondo revolvente, con apego a la Normatividad;

VIII. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Contraloría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;

IX. Informar periódicamente al Contralor o cuando éste se lo requiera sobre el ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Contraloría;

X. Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Contraloría sea parte, con base en la documentación aportada por las Unidades Administrativas;

XI. Coordinarse con la Tesorería en la recepción y cerciorarse de la vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación, una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;

XII. Resolver y tramitar, previo acuerdo con el Contralor, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de los servidores públicos adscritos a la Contraloría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de los mismos;

XIII. Gestionar los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los servidores públicos, así como el personal de servicio social o prácticas profesionales para las Unidades Administrativas que lo requieran;

XIV. Solicitar a la SATI, el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las Unidades Administrativas;

XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de combustible asignado, solicitando a las Unidades Administrativas las bitácoras correspondientes;

XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas al parque vehicular municipal asignado a la Contraloría;

XVII. Elaborar y actualizar los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, equipo de cómputo, de comunicación y parque vehicular, remitiéndolos a la SATI para su concentración, por lo menos dos veces al año; así como tramitar en su caso, la baja operativa de éstos apegándose a la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal; y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquéllas que le asigne el Contralor.

CAPÍTULO II DE LOS SUBCONTRALORES

...

CAPÍTULO III DEL SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y SUMINISTROS

ARTÍCULO 11.- El Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros, además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, podrá, conforme al Programa Anual de Control y Auditoría a Obra Pública y Servicios relacionados, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Contralor las normas y lineamientos para la evaluación y desarrollo de la auditoría a obra pública y servicios relacionados con ésta, lo correspondiente a adquisiciones, arrendamientos y servicios, las acciones de fomento de desarrollo social y proyectos productivos;

II. Vigilar que las autoridades ejecutoras de obra pública y de servicios relacionados con ésta, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, realicen debidamente los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, otorgamiento de anticipos, entrega y actualización de garantías, modificaciones a los contratos, entrega recepción, finiquitos y liberación de obligaciones acorde con la legislación de la materia y las demás disposiciones aplicables y rendir informe al Contralor sobre el resultado;

III. Vigilar que los procedimientos realizados por las áreas competentes del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de bienes, servicios o derechos, así como las funciones de recuperación administrativa, rescisión, rescate, revisión y demás en materia de bienes, se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Emitir opinión respecto de la suscripción de convenios modificatorios de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la Ley en la materia, cuando éstos sean puestos a su consideración;

VIII. Derogada.

IX. Verificar el otorgamiento y la existencia de las correspondientes garantías establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

Misma para el Estado de Puebla y su respectivo Reglamento, así como comprobar que los anticipos se encuentren debidamente garantizados y amortizados de manera oportuna y en su caso, que se realice el cobro de las garantías respectivas;

X. Verificar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada de los trabajos o de los contratos formalizados, se substancien conforme a las disposiciones legales aplicables;

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Participar, en el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con las funciones que en materia de obra pública, servicios relacionados, arrendamientos, adquisiciones y prestación de servicios, les confieran las leyes, reglamentos, códigos, manuales de organización y procedimientos vigentes, así como los demás ordenamientos que le son aplicables;

XXI. Remitir a la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la documentación derivada de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, de las cuales se deriven presuntas responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XXII. Auxiliar al Contralor en el ejercicio de facultades en materias de obra pública, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XXIII. Ordenar la práctica de revisiones, verificaciones y pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de los pedidos o contratos respectivos;

XXIV. Realizar las acciones de verificación e inspección que prevé la legislación aplicable a obra pública, en el ámbito de su competencia;

XXV. Derogada.

XXVI. Validar los Programas Anuales de Control y Auditoría a Obra Pública y Servicios Relacionados con ésta, a acciones de fomento de desarrollo social y a proyectos productivos, presentados por las Unidades Administrativas a su cargo;

XXVII. Evaluar los informes de control y de auditoría a obra y servicios relacionados con ésta, los correspondientes a las acciones de fomento de desarrollo social y a proyectos productivos, emitidos por las Unidades Administrativas a su cargo;

XXVIII. Vigilar en cualquier momento que las Dependencias y Entidades, ejerzan los recursos destinados a inversión pública, en las obras, acciones y

proyectos que integran los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;

XXIX. Verificar que se realice el registro y actualización del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

XXX. Someter a consideración del Contralor, para su autorización, los lineamientos para el registro y control del Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad;

XXXI. Dar seguimiento, al desahogo de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de las auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones practicadas a las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia; y

XXXII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 11 Bis.- El Jefe de Departamento de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos dependerá del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo las acciones de control, revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías a obra pública y servicios relacionados con la misma, a las acciones de fomento de desarrollo social y a los proyectos productivos, con base en el Programa Anual de Control y Auditoría, así como por instrucción del Subcontralor;

II. Comprobar de conformidad con el Programa Anual de Control y Auditoría autorizado, que las Dependencias y Entidades, previo a la formalización de contratos o pedidos, cuenten con los dictámenes que sustenten los fallos de adjudicación de obras y servicios relacionados y los correspondientes a las excepciones de la licitación pública;

III. Verificar la autorización presupuestal previa a la formalización de compromisos por parte de las Dependencias y Entidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV. Revisar conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la adecuada suscripción de convenios modificatorios o adicionales en materia de su competencia;

V. Comprobar que la prestación de servicios públicos se realicen conforme a los programas y presupuestos autorizados;

VI. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

VII. Verificar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de bienes, servicios o derechos, así como las funciones de recuperación administrativa, rescisión, rescate, revisión y demás en materia de bienes correspondientes a la autoridad municipal,

VIII. Elaborar y presentar al Subcontralor los informes del resultado de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas para su evaluación;

IX. Analizar la documentación con la que las Dependencias auditadas dan respuesta de las observaciones realizadas;

X. Dar seguimiento en las Dependencias a las recomendaciones emitidas derivadas de las acciones de control y auditoría a fin de verificar su implementación;

XI. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 11 Ter.- El Jefe de Departamento de Evaluación de Proyectos dependerá del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Verificar en cualquier momento que el área ejecutora realice la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra durante las fases de planeación, programación y presupuestación;

II. Revisar que los procesos de planeación-programación-presupuestación de la Obra Pública se encuentren dentro del Programa Anual de Obras del ejercicio presupuestal;

III. Informar al Subcontralor del avance y resultado de las actividades relacionadas con la supervisión de proyectos que se practica a la obra pública en las fases de planeación, programación y presupuestación;

IV. Comprobar que se integren los expedientes unitarios con los requerimientos suficientes, previos a la ejecución de la obra;

V. Atender los requerimientos que solicite el Subcontralor durante el inicio, proceso y desarrollo de la supervisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación de la obra pública;

VI. Informar al Subcontralor del avance y resultado de las supervisiones que se practican;

VII. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 11 Quater.- El Jefe de Departamento de Control y Verificación de la Obra Pública dependerá del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo las acciones de control, revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías a obra pública y servicios relacionados con la misma, a las acciones de fomento de desarrollo social y a los proyectos productivos, con base en el Programa Anual de Control y Auditoría, así como por instrucción del Subcontralor;

II. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, las acciones de fomento de desarrollo social y proyectos productivos;

III. Verificar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría que el pago de anticipos, estimaciones, finiquitos, pedidos o contratos se realice conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Comprobar la debida integración de expedientes unitarios de obra, servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como de las acciones de fomento de desarrollo social y proyectos productivos;

V. Solicitar a la dependencia ejecutora, por sí o a través de su residente, dentro de cualquier etapa de la obra pública, las bitácoras respectivas y cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;

VI. Participar, en términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción de obras;

VII. Corroborar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría la debida aplicación de ajustes de costos y escalatorias;

VIII. Comprobar conforme al Programa Anual de Control y Auditoría que las obras o suministros materia de los contratos, se ejecuten conforme a las bases de licitación, propuestas, términos contractuales, precios unitarios y demás elementos que se integren;

IX. Elaborar y presentar al Subcontralor para su evaluación los informes resultado de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorias;

X. Analizar la documentación presentada por las Dependencias auditadas para solventar las observaciones determinadas por la Contraloría Municipal;

XI. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, derivadas de las acciones de control y auditorias, a fin de verificar su implementación;

XII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y

XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento o le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 11 Quinquies.- El Jefe de Departamento de Padrón de Contratistas dependerá del Subcontralor de Auditoría a Obra Pública y Suministros y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Registrar, controlar y mantener actualizado el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, conforme a los lineamientos establecidos;

II. Clasificar a los Contratistas y Laboratorios inscritos, de acuerdo con su actividad, capacidad técnica de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla;

III. Recibir las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, actualizar, modificar, ampliar, o renovar el registro en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, las cuales deberán satisfacer los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes;

IV. Suspender, cancelar o inhabilitar el registro de un contratista o laboratorio, a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

V. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por personal a su cargo; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento o le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

CAPÍTULO IV DEL SUBCONTRALOR DE AUDITORÍA CONTABLE Y FINANCIERA

ARTÍCULO 12.- El Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, podrá conforme el Programa Anual de Auditoría y Fiscalización autorizado, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Contralor, las normas y lineamientos para la evaluación y desarrollo de la auditoría contable, financiera y presupuestal a las Dependencias y Entidades, vigilando su cumplimiento;

II. Verificar en cualquier momento, que el gasto para las Dependencias y Entidades se ejecute conforme al presupuesto autorizado y emitir las recomendaciones correspondientes;

III. Derogada.

IV. Verificar previamente que la contratación de deuda pública directa y contingente cumpla con las autorizaciones y registros previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los decretos emitidos por el Congreso del Estado que la autoricen, así como las disposiciones secundarias aplicables;

V. Derogada.

VI. Verificar la aplicación de la deuda pública a inversiones públicas productivas, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las operaciones de conversión o consolidación de la misma;

VII ...

VIII. Derogada.

IX. Verificar conforme al Programa Anual de Auditoría y Fiscalización que el proceso de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto, así como su debido sustento mediante documentación comprobatoria se realice conforme a la Normatividad;

X. Verificar en cualquier momento el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Municipio con el fisco y los contribuyentes, las relaciones de coordinación en materia impositiva y administrativa, así como los procesos de recaudación y fiscalización;

XI. Verificar conforme al Programa Anual de Auditoría y Fiscalización, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, instrumentadas en las Dependencias y Entidades, así como solicitar a las mismas un informe sobre su cumplimiento;

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII ...

XVIII. Derogada.

XIX. Validar los Programas Anuales de Auditoría y Fiscalización que deban realizarse en las Dependencias y Entidades;

XX. Verificar conforme al Programa Anual de Auditoría y Fiscalización que los servidores públicos municipales cumplan con las funciones que en materia de adquisiciones, administración de recursos humanos, materiales y financieros, les confieran las leyes, reglamentos, códigos, manuales de organización y procedimientos vigentes; así como los demás ordenamientos que le son aplicables;

XXI. Evaluar los informes de auditoría emitidos por las Unidades Administrativas a su cargo;

XXII. Dar seguimiento a través de las Unidades Administrativas a su cargo, al desahogo de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas

derivadas de las auditorías, revisiones, inspecciones y evaluaciones practicadas a las Dependencias y Entidades;

XXIII. Remitir a la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la documentación derivada de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, de las cuales se deriven presuntas responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XXIV. Someter a consideración del Contralor, para su autorización, los lineamientos para el registro y control del Padrón de Proveedores;

XXV. Vigilar se realice el registro y actualización del Padrón de Proveedores conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXVI. Participar, en el Comité Municipal de Adjudicaciones, en el ámbito de su competencia y conforme a los términos señalados en las disposiciones legales aplicables; y

XXVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 12 Bis.- El Jefe de Departamento de Auditoría a Tesorería y Administración dependerá del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones sobre la observancia de la Normatividad y demás disposiciones legales aplicables, en la Tesorería y la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, con base en el Programa Anual de Auditoría y Fiscalización, así como por instrucción del Subcontralor.

II. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de disposiciones en lo referente a adquisiciones, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

III. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas;

IV. Verificar que los estados financieros del Ayuntamiento muestren el registro de las operaciones derivadas de la aplicación y ejercicio de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos del Municipio, sus programas y avances, apegados a las disposiciones legales aplicables;

V. Comprobar en cualquier momento, que el inventario general de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, se encuentre conforme a lo dispuesto en la Ley;

VI. Elaborar y presentar al Subcontralor los informes del resultado de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a la Tesorería y la SATI;

VII. Analizar la documentación presentada por las áreas administrativas de las Dependencias auditadas para solventar las observaciones determinadas;

VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías, a fin de verificar su implementación;

IX. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos generales de la Tesorería y la SATI;

X. Comprobar el adecuado ejercicio de facultades discrecionales en materia de condonación de los diversos conceptos de ingresos municipales, del otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales, así como de facultades para la autorización de pago en parcialidades o diferido;

XI. Corroborar que la aplicación de ingresos extraordinarios y de trasposos sea conforme a la legislación aplicable;

XII. Verificar en cualquier momento, la adecuada garantía del interés fiscal y verificar el desarrollo del Procedimiento Administrativo de Ejecución;

XIII. Comprobar la oportunidad y procedencia del pago de pasivos por parte de la Tesorería;

XIV. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y

XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o superior jerárquico.

ARTÍCULO 12 Ter.- El Jefe de Departamento de Auditoría a Dependencias dependerá del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones sobre la observancia de las disposiciones legales aplicables, en las Dependencias, con excepción de la Tesorería y la SATI, con base en el Programa Anual de Auditoría y Fiscalización, así como por instrucción del Subcontralor;

II. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de disposiciones en lo referente a adquisiciones, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

III. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas;

IV. Comprobar en cualquier momento, que el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Dependencias a excepción de la Tesorería y la SATI, se encuentren conforme a lo dispuesto en la Ley;

V. Elaborar y presentar al Subcontralor los informes del resultado de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias a excepción de la Tesorería y la SATI;

VI. Analizar la documentación presentada por las áreas administrativas de las Dependencias auditadas para solventar las observaciones determinadas;

VII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas derivadas de las auditorías, a fin de verificar su implementación;

VIII. Verificar el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos generales de las Dependencias;

IX. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y

X. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 12 Quater.- El Jefe de Departamento de Comisarios a Organismos Descentralizados dependerá del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Llevar a cabo las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones sobre la observancia de las disposiciones legales aplicables, en las Entidades, con base en el Programa Anual de Auditoría y Fiscalización, así como por instrucción del Subcontralor;

II. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de disposiciones en lo referente a adquisiciones, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

- III. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas;
- IV. Comprobar en cualquier momento, que el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades se encuentre conforme a lo dispuesto en la Ley;
- V. Elaborar y presentar al Subcontralor los informes de resultado de revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Entidades;
- VI. Analizar la documentación presentada por las áreas administrativas de las Entidades auditadas para solventar las observaciones determinadas;
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas derivadas de las auditorías, a fin de verificar su implementación;
- VIII. Verificar conforme al programa de trabajo, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos generales de las Entidades;
- IX. Fungir como Comisario Suplente en los Órganos de Gobierno de las Entidades cuando así lo determine el Contralor;
- X. Verificar que los estados financieros de las Entidades muestren el registro de las operaciones derivadas de la aplicación y ejercicio de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos del Municipio, sus programas y avances y se apeguen a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Corroborar que la aplicación de ingresos extraordinarios y transferencias sean conforme a la legislación aplicable;
- XII. Comprobar la oportunidad y procedencia del pago de pasivos por parte de las Entidades;
- XIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y
- XIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 12 Quinquies.- El Jefe de Departamento de Padrón de Proveedores dependerá del Subcontralor de Auditoría Contable y Financiera y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Registrar, controlar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores conforme a los lineamientos establecidos;
- II. Clasificar a las personas inscritas en el Padrón de Proveedores de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y ubicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Recibir las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en inscribirse, actualizar, modificar, ampliar, renovar o refrendar el registro en el Padrón de Proveedores, las cuales deberán satisfacer los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes;
- IV. Suspender, cancelar o inhabilitar el registro de un Proveedor en el Sistema de Registro de Proveedores a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- V. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

**CAPÍTULO V
DEL SUBCONTRALOR DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACIÓN PATRIMONIAL**

ARTÍCULO 13.- ...

I. a VIII. ...

IX. Vigilar que se lleve a cabo la revisión de la información asentada en las declaraciones de situación patrimonial y en su caso solicitar al servidor público las aclaraciones correspondientes;

X a XXI ...

XXII. Comparecer mediante oficio delegatorio, a las audiencias que se señalen en los juicios de amparo para elaborar promociones, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la Ley, siempre que se señale como autoridad responsable al Contralor o algún titular de la Contraloría;

XXIII a XXXI ...

XXXII. Derogada.

XXXIII. Comisionar al personal a su cargo, para intervenir en el acto de entrega recepción de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;

XXXIV. Intervenir en los actos de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables;

XXXV. Formular, revisar y someter para aprobación del Contralor, las normas y lineamientos para la evaluación y desarrollo de auditorías de legalidad a las Dependencias y Entidades;

XXXVI. Validar los Programas Operativos Anuales de la Subcontraloría;

XXXVII. Evaluar los informes emitidos por las Unidades Administrativas a su cargo;

XXXVIII. Remitir informe anual a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública respecto del estado que guardan las quejas y denuncias recibidas; y

XXXIX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 13 Bis.- El Jefe de Departamento de Responsabilidades dependerá del Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Registrar y dar trámite a las denuncias hechas contra servidores públicos y a los expedientes de queja turnados por el Departamento de Quejas y Denuncias de la Contraloría en donde se determine la existencia de probable responsabilidad administrativa a fin de iniciar formal Procedimiento Administrativo de Responsabilidades;

II. Proponer e informar al Subcontralor el inicio de procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de servidores públicos municipales por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables relacionadas con el desempeño de sus funciones;

III. Proponer al Subcontralor las resoluciones administrativas derivadas del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, que amerite el caso en particular;

- IV.Registrar, resguardar y actualizar el libro correspondiente a la inscripción de las sanciones impuestas a los servidores públicos municipales que hayan sido sancionados;
- V.Proponer al Subcontralor el informe sobre inhabilitación a servidores públicos para ser remitido a la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado de Puebla, para su registro en los libros correspondientes;
- VI.Llevar a cabo el desahogo de las audiencias a que se refiere el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, así como las diligencias en general;
- VII.Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VIII.Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- IX.Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 13 Ter.- El Jefe de Departamento de Quejas y Denuncias dependerá del Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.Recibir, registrar, atender e iniciar la investigación de todas las quejas y denuncias presentadas en contra de los servidores públicos municipales, por infracción a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables;
- II.Organizar la práctica de actuaciones y diligencias necesarias para la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, acordando la procedencia y competencia de cada caso, la línea de investigación y el trámite a seguir en caso de existir suficientes elementos de prueba;
- III.Establecer un sistema para la recepción, registro y atención a quejas e inconformidades presentadas en contra de los servidores públicos municipales;
- IV.Substanciar los procedimientos de investigación para determinar la probable responsabilidad administrativa del servidor público municipal y turnar el expediente correspondiente al Departamento de Responsabilidades, para que en el ámbito de su competencia inicie formal Procedimiento Administrativo de Responsabilidades;
- V.Elaborar el reporte mensual con la estadística de quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias, señalando el estatus y la atención a cada una;
- VI.Remitir mensualmente a la Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control, el reporte sobre la recepción de las sugerencias realizadas por los ciudadanos, para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente;
- VII.Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VIII.Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- IX.Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 13 Quater.- El Jefe de Departamento de Amparos y Situación Patrimonial dependerá del Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Recibir, tramitar y proponer al Subcontralor, la resolución de los recursos administrativos que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por el Contralor en el ámbito de su competencia;
- II. Cumplir con los requerimientos de la autoridad federal en los juicios de amparo que sean promovidos en contra de actos de la Contraloría;
- III. Presentar al Subcontralor para su validación, la propuesta de informe previo y justificado dentro de los Juicios de Amparo para la atención de requerimientos de la autoridad federal;
- IV. Proponer al Subcontralor el proyecto de resolución sobre los recursos de revocación en contra de resoluciones dictadas dentro de los expedientes administrativos iniciados por el Departamento de Responsabilidades;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento y la ejecución de las sanciones administrativas que determine el Subcontralor;
- VI. Recibir y revisar, la declaración de situación patrimonial, así como actualizar el padrón de servidores públicos obligados a presentar la misma, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- VII. Solicitar al Departamento de Responsabilidades inicie procedimiento administrativo de responsabilidades a los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracción VI de la Ley de los Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- VIII. Elaborar y difundir los lineamientos, manuales, guías y formatos relativos a la declaración de situación patrimonial que deberán realizar los servidores públicos obligados;
- IX. Informar por escrito a los servidores públicos omisos en la presentación de la declaración de situación patrimonial, de las sanciones y/o multa económica que corresponda de acuerdo a la legislación aplicable;
- X. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- XI. Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 13 Quinquies.- El Jefe de Departamento de Entrega Recepción dependerá del Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Elaborar y difundir los lineamientos, manuales, guías y formatos relativos a los actos de entrega-recepción que deberán llevar a cabo los servidores públicos municipales, en apego a las disposiciones legales aplicables;
- II. Proporcionar la asesoría que requieran los servidores públicos municipales en materia de actos de entrega-recepción y actas administrativas circunstanciadas;
- III. Coordinar y supervisar que los actos de entrega-recepción se realicen en tiempo y forma cumpliendo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables;

- IV.** Presenciar los actos de entrega-recepción verificando la correcta transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- V.** Solicitar al Departamento de Responsabilidades inicie procedimiento administrativo de responsabilidades a los servidores públicos que no entreguen los recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones; en términos de lo dispuesto en el artículo 50 fracción IX de la Ley de los Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- VI.** Presenciar, a petición de la parte interesada, el levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales, y credenciales, así como de traslado de documentos, apertura de caja fuerte, entrega de vehículos por sorteo, entrega de armamento, entre otras, a fin de dar fe de los actos realizados;
- VII.** Registrar, organizar y controlar el archivo administrativo de actas de entrega-recepción y actas administrativas circunstanciadas conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII.** Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- IX.** Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- X.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

**CAPÍTULO VI
DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
(Derogado)**

ARTÍCULO 14.- Derogado.

**CAPÍTULO VII
DEL SUBCONTRALOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO,
SEGUIMIENTO Y CONTROL**

ARTÍCULO 15.- El Subcontralor de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, podrá conforme el Programa Operativo Anual autorizado, ejercer las siguientes atribuciones:

- I.** ...
- II.** Proponer al Contralor las políticas, lineamientos, metodologías y estrategias municipales en materia de calidad, desarrollo e innovación administrativa, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional;
- III.** Diseñar y promover en las Dependencias y Entidades, la adopción de medidas y programas que conduzcan al desarrollo administrativo, así como el aprovechamiento de los recursos con los que opera el Ayuntamiento, para mejorar la eficiencia, la calidad en los procesos y la prestación de servicios públicos;
- IV.** Monitorear los convenios, acuerdos, programas y acciones en los que participe el Ayuntamiento y que contribuyan a fomentar la transparencia y rendición de cuentas;
- V.** ...
- VI.** Realizar las evaluaciones que considere pertinentes para medir la aplicación de políticas de calidad, en las Dependencias y Entidades y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas;
- VII.** ...

VIII. Coordinar la integración y actualización de la información que en el ámbito de su competencia le corresponda validar a la Contraloría y remitirla al órgano gubernamental correspondiente para su publicación, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

IX. Proponer mecanismos de control tendientes a la simplificación y transparencia de los procesos;

X. Derogada.

XI. a XII. ...

XIII. Autorizar y otorgar registro a los formatos y sellos utilizados por las Dependencias y Entidades;

XIV. Derogada.

XV. Verificar el otorgamiento de registro a los manuales, lineamientos, y guías que se requieran para el despacho de los asuntos de las Dependencias y Entidades;

XVI. Proponer al Contralor para que en el Estatuto o Reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal;

XVII. Proponer al Contralor los lineamientos correspondientes para la creación, modificación y/o extinción de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento;

XVIII. Instrumentar mecanismos de control y evaluación de la planeación municipal;

XIX. Coordinar, implementar y evaluar los diferentes programas y proyectos tendientes a mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales, incorporando la participación ciudadana para diseñar mejoras de acuerdo a las demandas sociales;

XX. Presentar al Contralor para su aprobación, los proyectos de manuales de organización y procedimientos propuestos por las Dependencias y Entidades;

XXI. Validar los Programas Operativos Anuales de la Subcontraloría;

XXII. Evaluar los informes emitidos por las Unidades Administrativas a su cargo;

XXIII. Remitir a la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, la documentación derivada de revisiones y evaluaciones, de las cuales se deriven presuntas responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; y

XXIV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

ARTÍCULO 15 Bis.- El Jefe de Departamento de Organización y Normatividad Administrativa dependerá del Subcontralor de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Emitir opinión técnica y funcional sobre las propuestas de modificación a la Estructura Orgánica del Ayuntamiento;

II. Registrar la Estructura Orgánica del Ayuntamiento, así como las modificaciones a la misma;

- III. Analizar y revisar para su aprobación, los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias y Entidades, verificando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en su elaboración, su congruencia con las disposiciones legales aplicables y la estructura orgánica autorizada;
- IV. Analizar las propuestas de reglamentos, normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos a solicitud de las Dependencias y Entidades;
- V. Llevar a cabo el registro y control de los lineamientos, normatividad, manuales y guías emitidos por las Dependencias y Entidades;
- VI. Verificar la actualización de los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades, que deban publicarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- VII. Otorgar número de registro a los formatos utilizados por las Dependencias y Entidades, para la realización de sus funciones;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones relativas al fortalecimiento institucional de la estructura interna del Ayuntamiento;
- IX. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- X. Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 15 Ter.- El Jefe de Departamento de Desarrollo Administrativo dependerá del Subcontralor de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Instrumentar y dar seguimiento al Programa de Calidad en las Dependencias y Entidades;
- II. Implementar y vigilar el cumplimiento de estrategias que contribuyan a mejorar la eficiencia del Gobierno Municipal y la calidad en la prestación de los servicios;
- III. Coordinarse con el Departamento de Evaluación y Verificación de los Servicios a fin de proponer mejoras administrativas que simplifiquen los trámites y servicios que ofrecen las Dependencias y Entidades;
- IV. Instrumentar esquemas de innovación administrativa a fin de contribuir a un gobierno eficiente y eficaz;
- V. Proponer al Subcontralor, lineamientos para mejorar la atención ciudadana en el Ayuntamiento;
- VI. Llevar el registro de sellos oficiales utilizados por las Dependencias y Entidades;
- VII. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VIII. Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 15 Quater.- El Jefe de Departamento de Control dependerá del Subcontralor de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.Verificar que las políticas y lineamientos para la formulación de los Programas Operativos Anuales realizados por el área operativa de planeación, aseguren la vinculación con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II.Comprobar la congruencia de los distintos informes emitidos al Ayuntamiento por las Dependencias y Entidades;
- III.Revisar la evidencia que demuestre el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Operativos Anuales y los distintos programas del Gobierno Municipal de las Dependencias y Entidades;
- IV.Dar seguimiento al Sistema de Evaluación y Desempeño Municipal, instrumentado por el área operativa de planeación en el Ayuntamiento y emitir las recomendaciones pertinentes a las Dependencias y Entidades;
- V.Colaborar con la Unidades Administrativas correspondientes, conforme al programa de trabajo, en la revisión de las funciones y procedimientos de las Dependencias y Entidades;
- VI.Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- VII.Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VIII.Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

ARTÍCULO 15 Quinquies.- El Jefe de Departamento de Evaluación y Verificación de los Servicios Públicos dependerá del Subcontralor de Desarrollo Administrativo, Seguimiento y Control y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.Diseñar y proponer la metodología para la evaluación de trámites y servicios públicos;
- II.Proponer al Subcontralor los programas de contraloría social y otros mecanismos de evaluación de la gestión que incorporen la participación ciudadana;
- III.Identificar áreas de oportunidad en materia de mejora de trámites y servicios públicos a través de la realización de diagnósticos y evaluaciones, para proponer conjuntamente con el Departamento de Desarrollo Administrativo, acciones de mejora;
- IV.Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;
- V.Presentar al Subcontralor los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo; y
- VI.Las demás que le confiera el presente Reglamento, le delegue el Subcontralor o el superior jerárquico.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISARÍAS (Derogado)

ARTICULO 16.- Derogado.

ARTÍCULO 17.- Derogado.

**CAPÍTULO IX
DE LAS SUPLENCIAS
(Derogado)**

ARTÍCULO 18.- Derogado.

ARTÍCULO 19.- Derogado.

**CAPÍTULO X
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR Y/O DE
LOS SUBCONTRALORES**

...

**CAPÍTULO XI
DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA**

ARTÍCULO 25.- El Jefe de la Unidad de Informática dependerá del Contralor y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Ser el vínculo operativo entre la Contraloría y la Dirección de Tecnologías de la Información;
- II. Proponer e implementar planes, programas y proyectos tecnológicos para la Contraloría, así como brindar la asesoría correspondiente a las Unidades Administrativas;
- III. Formular, revisar y someter a la autorización del Contralor, los lineamientos, políticas y procedimientos para la auditoría informática de la Administración Pública Municipal;
- IV. Proponer al Contralor la utilización de técnicas de auditoría asistida por computadora;
- V. Verificar, de conformidad con el programa establecido, la eficiencia en el uso de tecnologías de información y base de datos de las Dependencias y Entidades, para corroborar el manejo correcto de los recursos públicos;
- VI. Verificar, de acuerdo con el programa establecido, que las políticas, procedimientos y controles para el manejo y uso de la tecnología informática, satisfagan las necesidades para llevar a cabo las actividades y operaciones de las Dependencias y Entidades;
- VII. Llevar el registro de los proyectos tecnológicos que se implementen en la Contraloría e informar al Contralor de sus avances, así como vigilar, permanentemente la operación de éstos;
- VIII. Planear y proponer al Contralor en el ámbito de su competencia, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;
- IX. Facilitar, a través del Coordinador Administrativo, los recursos para la implementación de los proyectos tecnológicos en las Unidades Administrativas de la Contraloría;
- X. Colaborar en el ámbito de su competencia con las Unidades Administrativas en las revisiones y auditorías que se practiquen a las Dependencias y Entidades;
- XI. Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones y auditorías informáticas practicadas en las Dependencias y Entidades; y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como aquéllas que le asigne el Contralor.

CAPÍTULO XII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 26.- En caso de ausencia, el Contralor será representado por los Subcontralores, dentro de sus respectivas atribuciones, o por el servidor público que al efecto designe el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 27.- En caso de ausencia de los Subcontralores, serán representados por el servidor público que para el efecto designe el Presidente Municipal o el Contralor.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellos acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento que se opongan al mismo.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todos sus términos las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La Unidad de Informática de la Contraloría Municipal, sale del área de apoyo (staff) para depender en línea directa de la Oficina del Contralor.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado a fin de que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas, derogaciones y adiciones al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, que se aprueban mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 03 DE DICIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen presentado.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, dos ausencias que se suman de la Regidora Guillermina Hernández y el Síndico Municipal.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO NUEVE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: con relación al punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano.

Por lo tanto, solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 FRACCIONES I, II Y V, INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104, 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 6, 9 FRACCIONES I, II, III, XI, XV PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 9 FRACCIONES IV, V Y 13 FRACCIONES I, IV Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XLII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base

de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, ordenando en el segundo párrafo de su fracción II que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115 fracción III de la Constitución Federal establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- VII. Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 104 establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según Decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el

ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27 párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IX.** Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 9 fracciones I, II, III, XI, XV y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- X.** Que, corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son Autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipales.
- XIII.** Que, el artículo 13 fracciones I, IV y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establecen que corresponde a los Ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales; así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XIV.** Que, el artículo 78 fracciones I y XLII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la

Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVII.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, es el número 3, denominado “*Desarrollo Urbano Sustentable y Servicios Públicos*”, mismo que prevé como objetivo retomar el control del proceso de urbanización de tendencias metropolitanas y reorientarla hacia un aprovechamiento racional de largo plazo de los recursos naturales, capital territorial para el desarrollo sustentable del Municipio. Lo anterior aunado a la Estrategia 11 para actualizar y aplicar estrictamente la normatividad urbana y activar los Planes Parciales o Especiales que la Ciudad requiere para iniciar su reordenamiento urbano ambiental de forma integral.
- XVIII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus Dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas Colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XIX.** Que, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes Colonias:

COLONIA	PUBLICACIÓN
a) Ampliación Cuarta de San Ramón	18 de abril de 2007
b) Colonia 18 de Marzo	13 de junio de 2001
c) Nuevo Plan de Ayala	15 de marzo de 2006
d) Real de Castillotla	11 de julio de 2001
e) Cabañas de Santa María	13 de junio de 2001
f) Ampliación Guadalupe Hidalgo	25 de junio de 2001
g) San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001
h) Lomas de San Valentín	15 de marzo de 2006

- XX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció:

[...] “La individualización de Lotes “POR ASIGNAR” en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los Municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación.” [...]

- XXI.** Que, a la fecha han comparecido ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, a través del Departamento de Tenencia de la Tierra, diversos ciudadanos, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de las Colonias: “Ampliación Cuarta de San Ramón”, “18 de Marzo”, “Nuevo Plan de Ayala”, “Real de Castillotla”, “Cabañas de Santa María”, “Ampliación Guadalupe Hidalgo”, “San Baltazar la Resurrección” y “Lomas de San Valentín”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios.
- XXII.** Que, por lo que hace a las Colonias señaladas en el considerando anterior, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Dirección de Bienes Patrimoniales, tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan.
- XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer a los poseedores de los siguientes inmuebles:

Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
1	Domingo Barrios Sarmiento	31048-005	133.44

Colonia 18 de Marzo

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
2	Jaime Domínguez Zaragoza	00-003-025	160.00

Colonia Nuevo Plan de Ayala

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
3	Elba Adriana Hernández Jimarez	31-222-13	230.70

Colonia Real de Castillota

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
4	Eulalia Sánchez Arellano	00-005-010	120.00

Colonia Cabañas de Santa María

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
5	Teresa Olivares Martínez	31-116-016	321.60
6	Micaela Torres Cortés	31-201-003	133.87
7	Jorge Ramírez Hernández	31-203-005	136.00
8	José Ascención Adalberto Olivares Mendoza	31-018-125	500.00
9	Javier Juárez Aburto	31-197-001	175.95
10	Gabriela Padilla Solís	31-196-007	119.00
11	Leticia Ramírez Guerrero	31-116-017	160.40
12	Guadalupe García Laureano	31-197-011	136.00

Colonia Ampliación Guadalupe Hidalgo

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
13	Feliciano Xinto Cuaya	37-136-006	136.00

Colonia San Baltazar la Resurrección

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
14	Fernanda María de Jesús Meneses Herrera	00-024-297	200.00
15	Eugenio Pérez Pérez	00-013-184	124.00

Colonia Lomas de San Valentín

No.	Nombre	NCN	Superficie en m ²
16	Petra Juárez Elorza	38-311-032	122.31
17	Marina Miriam Velázquez García	38-313-019	120.27

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a

los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se desprende de las Fichas Técnicas a que se refieren en el considerando XXII del cuerpo del presente Dictamen, y notifique a los mismos sobre la aprobación de este documento, para los trámites de regularización y escrituración en su caso, y demás acciones que les corresponda.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 03 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SANCHEZ.- JUAREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen presentado.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en aprobar este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor y una ausencia que se suma del Síndico Municipal.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: gracias Secretario.

PUNTO DIEZ

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez: refiere con relación al punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla relacionadas con los Directores Responsables de Obra.

Por lo tanto, solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III Y IV, 79, 92 FRACCIONES I, IV, VII Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 103, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, es atribución de los Ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En este sentido, el artículo 80 del ordenamiento legal invocado, precisa que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las Autoridades Municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.

- VI. Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las que se encuentra la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- X. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, de acuerdo con el artículo 659 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para el estudio y propuesta de reformas y adiciones al Capítulo 17 denominado "CONSTRUCCIONES", se tomarán en cuenta las opiniones de los representantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Ayuntamiento, los Consejos Ciudadanos de Obras y Servicios Públicos, los Consejos Ciudadanos de Desarrollo Urbano, los Colegios de Ingenieros Civiles, los Colegios de Arquitectos, Cámaras de la Construcción y de Empresas de Consultoría, la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Sindicatura Municipal, así como, por otras dependencias, instituciones públicas o privadas del ramo, que se considere necesaria su

participación.

- XIII.** Que, tomando en consideración lo establecido por el artículo 659 ya citado, desde el mes de enero hasta la presente fecha, se celebraron diversas mesas de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, estando presentes los Regidores integrantes de la misma y los miembros de los diferentes Colegios interesados en la reforma del capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en dichas reuniones se analizaron y discutieron las propuestas de reforma al capítulo denominado "CONSTRUCCIONES", dando especial énfasis al apartado de "Directores Responsables de Obra", propuestas que fueron tomadas en cuenta, para la elaboración del presente Dictamen.
- XIV.** Que, el capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el artículo 661 en el apartado denominado "DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA", determina que un Director Responsable de Obra, es la persona física profesional competente que se hace responsable técnicamente de la observancia y cumplimiento de las normas técnicas de ese Capítulo en las obras para las que otorgue su responsiva.
- XV.** Que, el artículo 662 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer una serie de requisitos, además **determina la obligatoriedad de acreditar que forma parte de un Colegio con derechos vigentes en el mismo**, señala por demás que dicha afiliación debe ser de uno o más Colegios constituidos en el Municipio, es decir que para obtener el registro de Responsable de Obra, además de obligarlo a asociarse a algún Colegio, se establece como requisito sine quanon que éstos últimos estén constituidos en el Municipio, excluyendo a cualquier otro Colegio Profesional constituido en cualquier otro Municipio del País, pese a que se encuentre legalmente constituido, fijando con ello una restricción a determinado número de organismos de esta naturaleza.
- XVI.** Que, es importante tomar en consideración, lo establecido en la parte conducente de los artículos 5º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determinan que: *"Artículo 5º. **A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.** El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial..."*: *"...Artículo 9º. **No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar..."***
- XVII.** Que, bajo esa tesitura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido diversos criterios respecto a la libertad de profesión y a la libre colegiación, ha sostenido que la libertad de asociación como garantía individual consagrada en el artículo 9 de la Constitución Federal, implica el derecho de asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente; el derecho a permanecer en una asociación o el renunciar a ella y **el derecho a no asociarse**, bajo este concepto el artículo 662 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, al disponer como requisito para obtener el Registro como Director Responsable de Obra, que deberá acreditar que es un miembro con derechos vigentes, de uno o más colegios profesionales, dicha disposición se vuelve ilegal y violatoria de las garantías individuales de los ciudadanos, pues la libertad de asociación conlleva en su caso la libertad de elegir a no asociarse, para una mejor comprensión se transcribe la siguiente Tesis:

Registro No. 191134

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
XII, Septiembre de 2000

Página: 15

Tesis: P. CXXXV/2000
Tesis Aislada
Materia(s): Constitucional

COLEGIOS DE PROFESIONISTAS. LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, FRACCIÓN I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, AL CONDICIONAR SU REGISTRO AL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS, NO TRANSGREDEN LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.

De conformidad con el criterio sustentado por el Pleno de este Alto Tribunal en la jurisprudencia P./J. 28/95, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, octubre de 1995, página 5, la libertad de asociación que como garantía individual consagra el artículo 9o. de la Constitución Federal, implica el derecho de asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente; el derecho a permanecer en una asociación o renunciar a ella y el derecho a no asociarse. En congruencia con lo anterior, es posible afirmar que el artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal que establece que todos los profesionistas de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal uno o varios colegios, sin que excedan de cinco por cada rama profesional, y el diverso artículo 45, fracción I, de la propia ley que prevé que para constituir y obtener el registro de un colegio de profesionistas en dicha entidad, deberán tener cien socios como mínimo, no transgreden la citada garantía constitucional. Ello es así, porque los referidos preceptos no impiden la incorporación de los particulares a una sociedad ya existente, ni la creación de una nueva, ni tampoco que elijan no pertenecer a ninguna, sino que se limitan a reglamentar ciertas modalidades que deben observarse para obtener el registro como colegio de profesionistas, a fin de salvaguardar los intereses colectivos que se persiguen con su establecimiento. Además, el hecho de que el legislador ordinario en el precepto citado en último término haya establecido el mínimo de cien miembros que deban reunirse para obtener el registro de una asociación como colegio de profesionistas, lejos de vulnerar la libertad de asociación, la fortalece, pues con este requisito sólo se pretendió que se creara un ente colectivo permanente, con representatividad suficiente de la profesión que agremia y con fuerza para defender sus intereses, respetando así la naturaleza del derecho de colegiación profesional

XVIII. Que, en ese tenor es importante destacar que, si bien es cierto que, la libertad de asociación establecida por el artículo 9o. de la Constitución es un derecho de los gobernados, también lo es que, la esfera de protección derivada de la garantía constitucional de que se trata, pues puede operar en tres posibles direcciones: 1o. derecho de asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente; 2o. derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella; y **3o. derecho de no asociarse.** Además **correlativamente, LA AUTORIDAD NO PODRÁ PROHIBIR QUE EL PARTICULAR SE ASOCIE; NO PODRÁ RESTRINGIR SU DERECHO A PERMANECER EN LA ASOCIACIÓN O A RENUNCIAR A ELLA, NI, TAMPOCO, PODRÁ OBLIGARLO A ASOCIARSE,** en ese sentido también se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tal y como puede observarse en la siguiente tesis jurisprudencial.

Novena Época
No. Registro: 900544
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo I, Const., Jurisprudencia Histórica
Materia(s): Constitucional
Tesis: 26
Página: 637
Genealogía:
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, octubre de 1995, página 5, Pleno, tesis P./J. 28/95.

CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA, AFILIACIÓN OBLIGATORIA. EL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LA MATERIA VIOLA LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 9o. CONSTITUCIONAL-[TESIS HISTÓRICA].

La libertad de asociación consagrada por el artículo 9o. constitucional es el derecho de que gozan los particulares, tanto personas físicas como personas jurídico-colectivas, para crear un nuevo ente jurídico que tendrá personalidad propia y distinta de la de sus asociados. Tal derecho es violado por el artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, al imponer a los comerciantes e industriales cuyo capital manifestado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea de dos mil quinientos pesos en adelante, la obligación de inscribirse en la Cámara correspondiente en el curso del mes siguiente a la iniciación de sus actividades o dentro del mes de enero de cada año, advertidos de que, de no hacerlo, se les sancionará con una multa que en caso de reincidencia será duplicada y que no les liberará del cumplimiento de esa obligación. Ahora bien, si la libertad de asociación establecida por el artículo 9o. de la Constitución es un derecho de los gobernados, la esfera de protección derivada de la garantía constitucional de que se trata puede operar en tres posibles direcciones: 1o. derecho de asociarse formando una organización o incorporándose a una ya existente; 2o. derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella; y 3o. derecho de no asociarse. Correlativamente, la autoridad no podrá prohibir que el particular se asocie; no podrá restringir su derecho a permanecer en la asociación o a renunciar a ella, ni, tampoco, podrá obligarlo a asociarse. Consecuentemente, el artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria al imponer la obligación a los comerciantes e industriales a afiliarse a la Cámara correspondiente, viola la libertad de asociación establecida por el artículo 9o. constitucional.

Novena Época:

Amparo en revisión 2069/91.-Manuel García Martínez.-30 de junio de 1992.-Mayoría de quince votos.-Ponente: Victoria Adato Green.-Secretario: Sergio Pallares y Lara.

Amparo en revisión 36/92.-María Gloria Vázquez Tinoco.-8 de septiembre de 1992.-Mayoría de dieciséis votos.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Encargado del engrose: Atanasio González Martínez.-Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 2105/91.-Dagoberto Nájera Cortés.-20 de abril de 1993.-Mayoría de quince votos.-Ponente: Samuel Alba Leyva.-Secretaria: Martha Leonor Bautista de la Luz.

Amparo en revisión 338/94.-Ángel Balderas Sánchez.-8 de agosto de 1995.-Mayoría de ocho votos.-Ponente: Juan Díaz Romero.-Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo en revisión 1556/94.-B. y B. Iluminación, S.A. de C.V.-8 de agosto de 1995.-Mayoría de ocho votos.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, octubre de 1995, página 5, Pleno, tesis P./J. 28/95. véase la ejecutoria y el voto en las páginas 6 y 21, respectivamente, de dicho tomo.

- XIX.** Que, una vez expuesto lo anterior, se propone eliminar el requisito que actualmente que establece el artículo 662 del Código Reglamentario, toda vez que contraviene lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar paso a una nueva propuesta para obtener el registro como Director Responsable de Obra, además se establecen los requisitos y el procedimiento para presentar el examen de admisión como Director Responsable de Obra y Corresponsable de Obra, se da participación a los Colegios y se establece que el resultado del examen será integrado en listado público y el Colegio respectivo constatará y validará que coincida con los resultados que se obtengan en los exámenes, dando así pauta a la libre colegiación.
- XX.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración el presente Dictamen por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

PRIMERO. Se **reformen** el párrafo tercero del artículo 661; el artículo 662; la fracción I y el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 664; el acápite de la fracción I y las fracciones II, III y V y el acápite del artículo 667; el artículo 670; la fracción VII del artículo 671; y el acápite y las fracciones I, II y IV del artículo 672.

SEGUNDO. Se **deroguen** la fracción IV del artículo 667; el último párrafo del artículo 669; y la fracción III del artículo 672.

TERCERO. Se **adicionen** los párrafos segundo y tercero al artículo 667.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 661.- ...

...

Todos los funcionarios del Ayuntamiento, en especial los de la Dirección de Gestión y la Dirección de Obras, encargados de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Capítulo, deberán tener la calidad de Director Responsable de Obra o Corresponsable. En caso de que no lo fuera en el momento de su nombramiento, contarán con un plazo de 6 meses a partir del mismo para cumplir este requisito.

Artículo 662.- Para obtener el registro como Director Responsable de Obra, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Presentar ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, los siguientes documentos:

a) Solicitud por escrito, para inscribirse en el Registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, debidamente firmada y dirigida al Presidente de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla;

b) Copia certificada reciente del acta de nacimiento;

c) Copia certificada ante Notario Público del título y cédula profesional que acredite alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Militar, Constructor o Ingeniero Municipal, Urbanista o profesión afín;

d) Dos fotografías tamaño infantil a color;

e) Comprobante de domicilio, que acredite una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha en que solicita el registro;

f) Clave Única del Registro de Población; y

g) Pago de derechos, por la aplicación del examen de conocimientos específicos.

II. Acreditar el examen que aplique la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad;

III. Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en el ejercicio profesional en la construcción de obras a las que se refiere este Capítulo mediante Currículum Vitae debidamente sustentado y actualizado con: a) Desglose de cada una de las obras en que haya tenido intervención; b) Tipo de obra; c) Fecha o periodo de supervisión de la obra; d) Ubicación de la obra supervisada; e) Superficie construida; f) Director Responsable de Obra; g) Empresa a la que ha prestado sus servicios profesionales; debiendo acompañarlo de los convenios, contratos, facturas, actas de entrega

recepción, constancias de terminación de obra y demás documentos que avalen las obras o actividades declaradas; y

IV. Presentar constancia vigente de haber acreditado el curso de directores responsables de obra y Corresponsables. Constancia que deberá tener como término, máximo de expedición de dos años, al día en que se inicien los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Gestión.

La Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, deberá analizar si la solicitud y los demás documentos a que se refiere este artículo se encuentran completos, y en caso contrario se notificará personalmente al solicitante, para que en el término de dos días hábiles siguientes en que surta sus efectos la notificación, acompañe la documentación requerida, en caso de no hacerlo así, se tendrá por desechada su solicitud.

Si la solicitud reúne los requisitos señalados, la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, señalará lugar, día y hora para la aplicación del examen, dando a conocer al solicitante esos datos en el domicilio que haya señalado para recibir notificaciones.

El examen para obtener el registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables será elaborado y calificado por el Secretario Técnico, previa propuesta del contenido del mismo por parte de los Colegios miembros de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla. El resultado se hará saber al solicitante, a más tardar, cinco días hábiles siguientes al examen, dicho resultado será integrado en listado público y el Colegio respectivo constatará y validará que coincida con los resultados obtenidos.

El resultado del examen podrá ser objetado ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla.

En caso de que el examen sea aprobado, la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, previo pago de derechos por la expedición de la autorización y credencial respectiva, requerirá a la Dirección de Gestión para que incorpore al solicitante al Registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables y lo considerará apto para hacerse responsable técnicamente de la observancia y cumplimiento de las normas técnicas de este Capítulo en las obras para las que otorgue su responsiva.

El Registro de Directores Responsables de obra y Corresponsables será de acceso público.

Dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal, los Directores Responsables de Obra deberán refrendar su registro ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, previo pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando no haya sido cancelado por causas imputables a los mismos.

Artículo 664.- ...

I. Dirigir y vigilar la obra, asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de la misma, cumplan con lo establecido en los ordenamientos y demás disposiciones **legales** aplicables;

Fracciones II. a VII. ...

Fracción VIII. ...

En este caso, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 662, sin que sea necesario presentar de nuevo la documentación que ya obra en poder de la Comisión; debiendo informar a ésta sobre las licencias y dictámenes que

haya suscrito, así como de todas sus intervenciones con el carácter de Director Responsable de Obra, debiendo además acreditar haber tomado durante el año un mínimo de 30 horas de cursos de actualización, los cuales deberán estar autorizados por la misma Comisión.

Fracciones IX. a XII. ...

Artículo 667.- Para obtener el registro como Corresponsable, se requiere presentar además de los requisitos señalados en la fracción I incisos a), b), d), e), f) y g) del artículo 662 los documentos siguientes:

I. Presentar copia certificada del título y cédula profesional de licenciatura o maestría correspondiente a alguna de las siguientes profesiones:

Incisos a) y b) ...

...

II. Acreditar el examen que aplique la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, en lo relativo a los aspectos correspondientes a su especialidad;

III. Acreditar como mínimo cinco años en el ejercicio profesional de su especialidad, mediante curriculum vitae debidamente sustentado, y actualizado con: a) Desglose de cada una de las obras en que haya tenido intervención; b) Tipo de obra; c) Fecha o periodo de supervisión de la obra; d) Ubicación de la obra supervisada; e) Superficie construida; f) Director Responsable de Obra; g) Empresa a la que ha prestado sus servicios profesionales; debiendo acompañarlo de los convenios, contratos, facturas, actas de entrega recepción, constancias de terminación de obra y demás documentos que avalen las obras o actividades declaradas;

IV. Derogado.

V. Presentar constancia vigente de haber acreditado el curso de Directores Responsables de Obra y Corresponsables. Constancia que deberá tener como término máximo de expedición el de dos años, al día en que se inicien los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección de Gestión Urbana; y

Fracción VI. ...

La Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, resolverá sobre el examen y el registro en los términos señalados por el artículo 662 del presente Código Reglamentario.

Dentro del mes de enero de cada ejercicio fiscal, los Corresponsables de Obra deberán refrendar su registro ante la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, previo pago de los derechos correspondientes, siempre y cuando no haya sido cancelado por causas imputables a los mismos. Debiendo informar a dicha Comisión, sobre su participación en aquellas licencias en las que haya otorgado su responsiva, así como de sus demás actuaciones con ese carácter.

Artículo 669.- ...

Fracciones I. a IV. ..

Derogado.

Artículo 670.- La Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables se integrará por:

I. Un Presidente, con voz y voto, que será el Presidente Municipal;

II. Un Vicepresidente, con voz y voto, que será el Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable;

III. Un Secretario Técnico, con voz y voto, que será el Director de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable;

IV. Un Vocal, con voz y voto, que será el Director de Obras;

V. Un vocal, con voz y voto, que será el Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

VI. Un vocal, con voz y voto, que será Director de la Agencia de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla;

VII. Un vocal, con voz y voto, de cada uno de los siguientes Colegios:

a) Colegios de Ingenieros Civiles registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla;

b) Colegios de Arquitectos registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla;

c) Colegios de Ingenieros Municipales registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla;

d) Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla;

e) Colegios de Restauradores registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla; y

f) Colegio de Urbanistas registrados ante la Dirección de Gestión en el Municipio de Puebla.

VIII. Cuatro vocales, con voz y sin voto, que serán los Presidentes de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana siguientes:

a) De Desarrollo Urbano;

b) De Centro Histórico y Patrimonio Edificado;

c) De Ecología; y

d) De Obra y Servicios Públicos.

Todos los miembros de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, deberán nombrar un suplente que los representará en caso de ausencia.

El presidente de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla contará con voto de calidad en caso de empate en los acuerdos tomados por la misma Comisión.

Los vocales señalados en la fracción VII, serán nombrados en Sesión Ordinaria de Cabildo de entre los Colegios registrados ante la Dirección de Gestión.

Los miembros de la Comisión deberán tener registro de Director Responsable de Obra o Corresponsable, a excepción de los mencionados en la fracción I, V, VI y VIII de este artículo.

En el mes de octubre de cada año, la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, solicitará a cada uno de los organismos participantes, los nombres de sus representantes propietario y suplente, quienes deberán cumplir con lo dispuesto en este artículo.

El periodo para la gestión de los representantes de Colegios será por un año y podrán ser ratificados por un máximo de dos años.

Las sesiones de la Comisión serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los representantes de las instituciones mencionadas.

Artículo 671.- ...

Fraciones I a VI. ...

VII. Proponer el manual de funcionamiento de la misma y de los Comités que la forman, que contemplarán, entre otros aspectos, las propuestas de remoción de sus miembros, el procedimiento a seguir en los casos de renuncia o fallecimiento y el carácter rotatorio de la Presidencia de los comités y deberán contar para ser vigentes con la aprobación de Cabildo; para lo cual los Regidores integrantes de la Comisión serán el conducto; y

Fración VIII. ...

Artículo 672.- Para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Asesoría y Admisión de Corresponsables de Obra, contará con un Comité Técnico de Apoyo para cada una de las corresponsabilidades existentes, los cuales estarán integrados por profesionales de reconocida experiencia y capacidad técnica, designados por la Comisión, a propuesta de los Colegios Profesionales.

...

...

I. El Comité Técnico de Apoyo de Directores Responsables de Obra, por un mínimo de tres Directores Responsables de Obra, que como mínimo tengan su registro de Director Responsable de Obra con una antigüedad de cinco años a su nombramiento;

II. Los Comités Técnicos de Apoyo de Corresponsables en Seguridad Estructural, Diseño Urbano, Diseño Arquitectónico, Restauración y adecuación, Instalaciones Hidráulicas, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas, Gas, u otras, se formarán cada cual, con tres profesionales especialistas en la correspondiente disciplina;

III. Derogada.

IV. Cada año se substituirá un miembro de cada Comité Técnico de Apoyo, a propuesta y selección de los propios Comités, el organismo afectado propondrá a la Comisión al profesionista que lo substituirá.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, derogaciones y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

TERCERO.- Todas las solicitudes presentadas para obtener el registro de Directores Responsables de Obra y Corresponsables hasta antes de la publicación del presente Dictamen, tendrán que resolverse en términos de la legislación anterior.

CUARTO.- Los registros de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, seguirán vigentes hasta el plazo estipulado, debiendo obtener el refrendo respectivo en términos del presente Dictamen.

QUINTO.- Dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, sesionará a fin de incorporar a los nuevos miembros de la Comisión. Los vocales señalados en el artículo 670 fracción VII del presente Reglamento, serán nombrados a propuesta de los Colegios miembros de dicha Comisión.

SEXTO.- La Dirección de Gestión solicitará a la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables elabore su Manual de Procedimientos dentro de los treinta días hábiles siguientes al nombramiento de los vocales a que se refiere el artículo 670, para que sea sometido a consideración de la Contraloría Municipal para su correspondiente aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, sometemos a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 3 DE DICIEMBRE DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expresa: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, en el artículo 662 página siete, se habla de quiénes podrían ser Directores Responsables de Obra, en donde, en el inciso c) se menciona quiénes podrían ser en base a su profesión, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Civil, Constructor, Ingeniero Municipal y existe dos más que es Urbanista y profesión afín, todo lo que trata en esta responsabilidad de obra, se basa en el proceso de construcción, y bueno, en la currícula de un Urbanista, no ve dentro de su currícula el proceso de construcción, es macro el trabajo, es en base a planeación de ciudades, de espacios, no se basa en el trabajo por el cual tiene su preparación en el proceso de construcción.

Yo creo que, en ese sentido, está de más mencionar un Urbanista, no tan sólo la Facultad, por ejemplo de Arquitectura están Arquitectos, Urbanistas, Diseño Gráfico, entonces, no por el hecho de estar en una Facultad ve precisamente el proceso de construcción.

Una segunda observación, es este aumento en la Comisión de Asesoría, Admisión y Directores Responsables de Obra, artículo 670 en donde crece, pero el crecimiento es, no en base a la representatividad ciudadana como estaba y Colegios, sino, a funcionarios, entre ellos, se agregan a este Comité, el Presidente Municipal, el Secretario de Gestión Urbana, Director de Gestión y Desarrollo Urbano, Director de Obras, todos con voz y voto, todos del Ayuntamiento, un Vocal con voz y voto de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras, un Vocal con voz y voto de la Dirección de Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable y también con voz y voto, representantes de los distintos Colegios, pero los que quedan, tal vez en una representatividad todavía menor, son Representantes de los Consejos Ciudadanos de Participación.

En ellos, están representados Desarrollo Urbano, Centro Histórico, Ecología, Obras y Servicios, que sabemos que son los que muchas veces tienen posiciones más críticas e independientes del Gobierno, acabamos de escuchar el día de ayer criticar las obras del Centro Histórico por representantes de estos Consejos Ciudadanos, y ahora, en esta propuesta se reduce la participación ciudadana y más a la burocracia, y bueno fuera que llegaran ellos, pero seguramente porque los anexan, es que podrán nombrar representantes suplentes, ni siquiera van a ser los que se mencionan acá, es prácticamente seguro por la intensidad de trabajo, tienen reuniones dos veces al mes, imagínense un funcionario que esté todavía en estas Comisiones, afortunadamente la participación ciudadana, eso sí, llegan, asisten, discuten y sobre todo los Colegios en donde tienen una opinión especializada, fundamentada.

Y hay un párrafo también que me salta, es que dice: *“Los Vocales señalados en la fracción VII”*, en donde precisamente se habla de los Colegios de Ingenieros, de Arquitectos, de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, Colegios Restauradores, dice: *“serán nombrados en Sesión Ordinaria de Cabildo de entre los Colegios registrados ante la Dirección de Gestión”* qué significa, que ellos, los Colegios, no van a decir en lo interno quién puede

ser su representante en esta Comisión sino, nosotros, con pleno desconocimiento de las funciones, del trabajo de las propias personas. Entonces, yo no estaría de acuerdo precisamente en cuestiones como éstas, en específico, en particular, el crecimiento en esta Comisión de la representación de funcionarios del Ayuntamiento, a costa de la participación ciudadana, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidor ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra sobre el mismo tema? El Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: gracias Regidor, voy a intentar abarcar cada una de las inquietudes del Regidor que me ha antecedido en el uso de la palabra.

Primero, señalando que el proceso de construcción de este proyecto que ha sido aprobado en principio por la Comisión, y que se pone a consideración del Cabildo, ha sido un proceso largo, y ha sido un proceso incluyente, en el que se han tomado en cuenta, no sólo por obligación o por disposición del Código Reglamentario, que en un artículo nos señala de manera muy concreta a qué Organismos, a qué Dependencias, y a qué Asociaciones debemos de considerar para reformar el Capítulo 17 del propio Código, que es el que estamos comentando, sino que hemos ido más allá, inclusive hemos enviado, en el procedimiento enviamos oficios a los Colegios de Abogados y de algunos otros Organismos que no están incluidos, o que de entrada no teníamos la obligación de consultar, se trata de construir un proyecto, insisto, incluyente, integral, que nos parece es el documento que estamos presentando.

En ese mismo proceso surgieron diferentes solicitudes o inquietudes de algunos organismos que hoy, mejor dicho, que antes de que la Comisión aprobara este proyecto, no estaban considerados y que creemos que sí son importantes, habrá que decir que el hecho de que esté considerado, por ejemplo, los Colegios de Urbanistas o algunos otros que sean afines, no necesariamente establece una obligatoriedad de que funcionen como tales, se requerirá de que algún proyecto necesite de un Director Responsable o Corresponsable de obra en la materia, es decir, de Urbanista, porque no solamente podemos considerar pequeñas construcciones, sino que habrá grandes obras, muy probablemente en esta o en cualquier

otra Administración, que requiera inclusive de un Director Responsable de Obra especialista en Urbanismo, por eso es que lo hemos considerado, no creemos que sea una actividad que no tenga relación con el desarrollo de la Ciudad, nos ha parecido importante incluirlos a ellos también.

Por lo que hace a la integración de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, mejor conocida como "CAADROC" también creemos que pretende seguir manteniendo la importancia de la participación ciudadana, habrá que recordar a todos los Regidores y Regidoras que los Colegios funcionan por sí mismos de manera independiente y autónoma, ellos por supuesto que tendrán que proponer a los miembros que tendrían que ser nombrados en Sesión de Cabildo, nosotros no podemos intervenir en la vida interna de los Colegios, serán ellos quienes tendrán que proponerlo, y sí el Cabildo quien tendrá que nombrarlos en Sesión Ordinaria.

Sin embargo, creemos que se requiere de una coordinación integral, no solamente aseguramos el éxito de un Organismo con la participación única y exclusivamente de los ciudadanos, nos parece que la coordinación entre Autoridades y Ciudadanos es lo que nos puede garantizar un mejor o un mayor éxito, por eso es que hemos incluido algunos de los funcionarios de la Administración, que además se integran de manera correlacionada, es decir, los propios Colegios, algunos de sus miembros participan en los Consejos Ciudadanos, participan también en la propia Comisión de Asesoría, que es la "CAADROC", tienen ya participación en los diferentes procedimientos que nos establece el Capítulo 17 para emitir sus opiniones respecto a las construcciones y todo lo que incluye este Capítulo.

De tal manera que no los estamos excluyendo, al contrario, estamos tratando de hacer un trabajo de coordinación y de colaboración entre la Administración y los propios ciudadanos a través de sus asociaciones.

De tal manera que me parece que hemos cumplido con un trabajo, insisto, con un proceso largo que nos llevó a discusiones muy ásperas, porque hay que decir, que hay algunas reformas que se proponen en este proyecto, que sabemos perfectamente bien, no son del todo bien recibidas por algunas Asociaciones, pero después de análisis muy complejos en el aspecto técnico y jurídico,

hemos concluido, al parecer de los integrantes de la Comisión, que es el mejor proyecto que podemos poner a su consideración, ojalá lo puedan considerar así, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias, la Regidora Garfias y posteriormente el Regidor Jaime Cid.

La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** expone: gracias, sólo para reforzar y definir que estoy totalmente de acuerdo con lo que comenta el Regidor que me antecede en la palabra, y efectivamente, giramos invitaciones a los especialistas en la materia, a los que saben sobre procesos de construcción, no hubo uno solo compañero Regidor, no hubo uno solo que nos dijera, o que nos indicara, o que nos señalara que los Urbanistas no son gente conocedora de la materia, una sola Asociación no hubo que lo manifestara así, y efectivamente, como bien dijo el Regidor que me antecedió en la palabra, varios de los que pertenecen a los Consejos Ciudadanos están precisamente en estos Colegios y en estas Asociaciones de profesionistas de la construcción.

Así que, les pido a mis compañeros Regidores considerar su voto a favor para esta propuesta, que como bien se dijo antes, nos llevó un largo proceso, con especialistas, con la misma Secretaría de Gestión Urbana, también participó activamente en ello, así que, solicito su voto a favor de este Dictamen, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: sí, el cuestionamiento no es en la parte de urbanistas en la Comisión, sino, ahí no hay problema, no es cuestionamiento en la Comisión de Asesoría y Admisión y Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio, que son los que van a supervisar, bueno, el trabajo y hacer los exámenes según esto, en donde efectivamente están los Colegios de Ingenieros, de Arquitectos, Mecánicos, Restauradores, Urbanistas, el cuestionamiento es, en los Responsables de Obra, que hay tarea específica en ese sentido, ahí es el cuestionamiento, lo que Ustedes me mencionan, es, a la Comisión y ahí también se mencionan Urbanistas, pero, como grupo, como Colegio, ahí no hay dificultad, pero sí, como Responsable de Obra.

Y específicamente como mencionó el Regidor Alejandro Contreras, en el sentido de que ellos nombren y nosotros demos el aval, pues bueno, así debe de estar redactado, porque aquí como está redactado, significa que somos nosotros los que seleccionamos en función de quienes pudieran llegar, pero si ya son bajo propuesta específica de cada Colegio, estaría completamente de acuerdo en esa observación y en el sentido de la participación ciudadana, lo que refiero específicamente, es que estos Consejos Municipales de Participación Ciudadana, tendrán voz, pero no, de acuerdo con esto, no tienen voto, la mayoría, la forma de manera simple y sencilla, funcionarios de este Municipio. Este es el cuestionamiento, no es, si no están, o lo que se mencionó.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: no sé Señor Regidor si tenga alguna redacción propuesta, para que los Regidores la podamos conocer y tal vez sobre eso podamos.

El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz comenta: en particular en el artículo 662, que se quite la palabra Urbanista, en las demás, en el artículo 669, que se dé voz y voto a los Consejos de Participación Ciudadana, y la tercera propuesta en concreto, que sean los Colegios especialistas los que hagan llegar una propuesta al Cabildo para que el Cabildo únicamente ratifique, sí, esas son las tres propuestas en concreto que se tendrían.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: gracias Regidor ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer algún comentario? El Regidor Alejandro Contreras.

El C. Regidor Alejandro Contreras Durán expone: gracias Regidor, tomando en cuenta la preocupación del Regidor que me antecede en el uso de la palabra, me parece que podríamos proponer en todo caso solamente la adición por lo que respecta a la propuesta que pudieran hacernos los Colegios o las diferentes Asociaciones, sin embargo, insisto, por el trabajo que se ha realizado de manera consensada, de manera prolongada y de manera muy seria, además, no podríamos considerar la desaparición del Colegio de Urbanistas, para integrarlos como Directores Responsables o Corresponsables, y tampoco podríamos considerar la siguiente propuesta del Regidor en cuanto a que sean con voz y voto los Consejos Ciudadanos, porque finalmente todo esto es un procedimiento que ya tiene un funcionamiento por sí

mismo, los Colegios, insisto, se manejan de una manera muy particular, tienen un funcionamiento ya que les ha servido y que a nosotros nos permite recoger sus experiencias para traerlas al interior de la Comisión, me refiero de la "CAADROC" y con ello darle fortaleza al trabajo de la misma.

De tal manera que la propuesta que yo quisiera hacer, considerando, si los integrantes de la propia Comisión así lo estiman, que sean los Colegios los que nos hagan llegar sus propuestas y nosotros validamos las propuestas en Sesión de Cabildo para que sean integrados, sería la única modificación que pondríamos al interior de la Comisión, quienes estamos presentando esta propuesta, podríamos considerar.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidor, el Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** comenta: considero inviable la propuesta primero del Regidor Cid, el tema de Responsable de Obra, acredita muchísimas características, entre ellas, en muchas de las ocasiones el poder aglutinar a varios profesionistas en este rubro, como ya lo expuso la Regidora Garfias, por supuesto lo acreditó también el Regidor Contreras, sí me gustaría que la redacción quedara tal cual como lo presentó la Comisión, digo, es un trabajo serio, que se ha venido trabajando desde hace mucho tiempo por parte de la Comisión, y en este momento, el desacreditar un trabajo con el tema de los urbanistas, me parecería, al menos en ese rubro, poco viable, Señor Regidor, sí me gustaría que quedara el Dictamen tal cual.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias, bueno, pues no sé si alguien más quisiera hacer uso de la palabra respecto del tema.

Entonces, está la petición del Regidor Presidente de la Comisión de que se pueda hacer una modificación a una parte del Dictamen ¿Esa es la propuesta Regidor?

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** contesta: sí, sería precisar solamente que los Colegios o Asociaciones nos hagan llegar sus propuestas y lo estaría validando el Cabildo, solamente en ese sentido.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: ok, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias, en ese sentido si no compartiría la opinión del Presidente de la Comisión, toda vez que lo dijo la Regidora en uso de la palabra anteriormente, se les hizo llegar en su oportunidad a todos los Colegios oficios, precisamente para que se impusieran de las reformas o de las modificaciones que se estaban trabajando al interior de la Comisión, como todos sabemos tienen un tiempo y se les dio un tiempo y la Ley establece un tiempo para hacerse manifestar en la Comisión, de haber tenido interés o haberse sentido perjudicados en las reformas que se estaban proponiendo, debieron de haber asistido a la Comisión, o al menos acercarse con el Presidente de la Comisión para hacer saber sus inquietudes, entonces, sí, digo, comparto la idea del Regidor que antecedió en el uso de la palabra, de que se voten las reformas tal y como se están presentando por la Comisión, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muy bien, bueno, pues estamos en la posibilidad de votarlo, no sé si el Regidor Jaime Cid esté de acuerdo con lo que está proponiendo el Regidor Contreras, de aceptar el tema de la propuesta por parte de estos Colegios y que sea una decisión de los Regidores.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** indica: en ese sentido, sí, nada más las otras, definitivamente y si también lo estuvieran considerando.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: ok, la Regidora Guillermina.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias, la propuesta que hace el Regidor Contreras, perdón, debo dirigirme de manera impersonal, pero lo tengo que decir, es en el sentido de si los integrantes de la Comisión aceptan, primer lugar, que las modificaciones las hagan llegar los Colegios, entonces, primero estaría, si aceptamos los integrantes de la Comisión esa propuesta para poderla someter a Cabildo, en todo caso, si no la aceptamos, yo creo que se tendría que votar el Dictamen tal y como se está presentando.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** expone: sí Señor Regidor, no sé si es factible que el Señor Regidor Alejandro

Contreras haga explícita el por qué de esta circunstancia, para efecto de que la entendamos, en el sentido de la visión que Usted solicita para que así en su momento hagamos nuestro pronunciamiento respectivo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: Regidor Contreras, por favor.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** plantea: muchas gracias, retiro mi propuesta y me sumo a la propuesta de la Regidora de que se vote íntegramente el proyecto, muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: muchas gracias, bueno, pues está, Señor Secretario, voy a solicitarle que procedamos a recoger la votación respecto del Dictamen que nos presenta la Comisión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los miembros de este Cabildo, que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa.

Quienes estén en contra, igualmente se sirvan manifestarlo levantando la mano, tres votos en contra.

APROBADO por Mayoría de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO ONCE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** manifiesta: con relación al punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relacionadas con el diseño estructural, requisitos de seguridad y servicio para las estructuras.

Por lo tanto, solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento**

procede a la lectura de los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENE SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 85, 89 PÁRRAFO SEGUNDO, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VI Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA, ADICIONES Y DEROGACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que, el artículo 115 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

De la lectura del segundo párrafo de la fracción II del mismo artículo, se desprende que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II.- Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; asimismo establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III.- Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.
- IV.- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; siendo deber de los Ayuntamientos su expedición.
- V.- Que, en términos del artículo 89 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la

normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.

- VI.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.- Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.- Que, es necesario actualizar la normatividad Municipal y realizar correcciones correspondientes a los Requisitos de Seguridad y Servicio para las Estructuras, que van desde enmiendas a la puntuación hasta valores de revisión y diseño.
- XI.- Que, en mesas de trabajo realizadas los días diez y diecisiete de septiembre de este año, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, realizo un estudio minucioso apoyado por expertos en la materia.
- XII.- Que, las reformas y adecuaciones realizadas podrán permitir prácticas correctas de construcción, supervisión, proyecto, análisis y diseño de edificaciones en el Municipio de Puebla, garantizando una correcta aplicación en la materia y construcciones estructurales más seguras.
- XIII.- Que, con la inserción del mapa de microzonificación sísmica, se pretende que sirva de guía para clasificar el riesgo sísmico, de vital importancia en el Municipio, ya que nos encontramos en una zona de alta sismicidad por la cercanía con diversas fuentes de eventos telúricos.
- XIV.- Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, de fecha tres de diciembre del año en curso, una vez analizadas las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, relativas al subtítulo denominado "Diseño Estructural, Requisitos de Seguridad y Servicio para las Estructuras" del Capítulo 17 del ordenamiento legal de referencia, se aprobó por unanimidad de votos someter a consideración del Honorable Cabildo este Dictamen bajo los siguientes términos:

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS: 965; el acápite del 968; la fracción III del 971; las fracciones I y IV del 972; el 974; el segundo párrafo del 975; el acápite del 979; el 980; el tercer párrafo del 982; el acápite del 983; el 984; el acápite del 985; el segundo párrafo de la tabla de pesos volumétricos de materiales constructivos y el acápite del 987; acápite del 988; el 989; la tabla de cargas vivas unitarias de diseño en kg/m² y las observaciones a la tabla de cargas vivas unitarias del 991; el 993; los símbolos Q.- Factor reductivo, T.- Período natural de intereses, T_a-Límite inferior de la meseta espectral, T_b- Límite superior de la meseta espectral, V.- Fuerza constante, MDS.- Manual de diseño por Sismo de la Comisión Federal Electoral del 994; el 995; el 996; el 997; el 998; el 999; el 1000; el

1001; el 1002; el 1003; el 1004; el 1005; la fracción I y el acápite del 1006; el acápite y el párrafo segundo del 1007; el 1010; el 1012; el 1013; las fracciones III y IV del 1014; el primer párrafo y el acápite del 1015; el último párrafo y el acápite del 1016; la fracción III y el acápite del 1017; el 1018; los incisos 1) y 2) y el acápite del 1019; el 1020; el 1022; el 1023; el último párrafo del 1024; el 1025; el inciso a) y el primer y segundo párrafo del 1027; el último párrafo de la fracción I del 1037; la fracción I y el acápite del 1038; el último párrafo de la fracción II y el acápite del 1040; el primer párrafo y el acápite del 1041; el 1042; la fracción II del 1043; y el 1045.

SEGUNDO.- SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS: el quinto material con su respectivo peso máximo y mínimo a la fracción V y el párrafo segundo al 987; el símbolo RCDF al 994; Figura 1 mapa de microzonificación sísmica de la Ciudad de Puebla, figura 2 carta de zonificación al 996; y la octava, novena y décima descripción al tipo de daño denominado "Fuerte" de la Tabla 3 del 1007.

TERCERO.- SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS: la Figura I, Carta de microzonificación sísmica del 1007; y el apéndice A al artículo 1021.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 965.- PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE DISEÑO: Se aceptarán procedimientos alternativos de diseño para la verificación de la seguridad si se demuestra que proporcionan niveles de seguridad no menores que los que se obtengan empleando los previstos en este ordenamiento, siempre y cuando sean previamente aprobados por la Dirección con la consideración de la Comisión de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en Seguridad Estructural.

Artículo 968.- ESTADOS LIMITE DE SERVICIO: Deberá revisarse que bajo el efecto de las combinaciones de acciones clasificadas en la categoría I del artículo 976, la respuesta de la estructura no exceda alguno de los límites fijados a continuación:

Fracciones I.- a III.- ...

...

Artículo 971.- ...

Fracciones I.- y II.-...

III.- Las deformaciones y los desplazamientos impuestos a la estructura tales como los debidos a preesfuerzo y a movimientos diferenciales permanentes de los apoyos.

Artículo 972.- ...

I.-La carga viva, que representa las fuerzas gravitacionales que obran en la construcción y que no tienen carácter permanente. Su efecto se tomará en cuenta en la forma que se especifica en el apartado relativo a Cargas Vivas.

Fracciones II.- y III.- ...

IV.- Los efectos de maquinaria y equipo, incluyendo, cuando sean significativas, las acciones dinámicas que el funcionamiento de máquinas induzca en las estructuras debido a vibraciones, impacto y frenado.

...

Artículo 974.- CRITERIO GENERAL PARA DETERMINAR LA INTENSIDAD NOMINAL DE LAS ACCIONES NO ESPECIFICADAS: Para las acciones diferentes a cargas muertas, cargas vivas, sismo y viento, y en general para los casos no incluidos expresamente en este capítulo, la intensidad nominal se determinará de manera que la probabilidad de que sea excedida en el lapso de interés (según se trate de la intensidad media, instantánea o máxima) sea de 2%, excepto cuando el efecto de la acción sea favorable para la estabilidad de la estructura, en cuyo caso se tomará como valor nominal aquél que tenga una probabilidad de dos por ciento de

no ser excedido. En la determinación del valor nominal de la acción, deberá tomarse en cuenta la incertidumbre en la intensidad de la misma y la que se deba a la idealización del sistema de carga.

Artículo 975.- ...

La Dirección aprobará procedimientos de análisis con distintos grados de aproximación previo aval de un corresponsable en seguridad estructural, siempre que su falta de precisión en la determinación de las fuerzas internas se tome en cuenta, modificando adecuadamente los factores de carga especificados en el artículo 984 de este Ordenamiento, de manera que se obtenga una seguridad equivalente a la que alcanzaría con los métodos especificados.

Artículo 979.- En casos no comprendidos en las disposiciones mencionadas, la resistencia se determinará con procedimientos analíticos basados en evidencia teórica y experimental, o con procedimientos experimentales de acuerdo con el artículo 980. En ambos casos, la resistencia de diseño se tomará igual a la resistencia nominal por el factor de reducción de resistencia determinado con base en lo que fija el artículo 985 de este Código Reglamentario.

...
...
...

Artículo 980.- DETERMINACION DE LA RESISTENCIA POR PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES: La determinación de la resistencia podrá llevarse a cabo por medio de ensayos diseñados para simular, en modelos físicos de la estructura o de porciones de ella, el efecto de las combinaciones de acciones que deban considerarse de acuerdo con el artículo 976.

Artículo 982.-...

...

El tipo de ensaye, el tamaño de la muestra y la resistencia nominal de diseño deducida, deberán ser aprobados por la Dirección previo aval de un corresponsable en seguridad estructural y además, con base en las Normas Mexicanas (NMX) vigentes cuando se aplique el presente documento, la cual podrá exigir una comprobación de la resistencia de la estructura mediante una prueba de carga. La resistencia de diseño se obtendrá a partir de la nominal, de acuerdo con el artículo 978.

Artículo 983.- PROCEDIMIENTO GENERAL: Se revisará que para las distintas combinaciones de acciones especificadas en el artículo 976 y ante la aparición de cualquier estado límite de falla que pudiera presentarse, la resistencia de diseño sea mayor o igual al efecto de las acciones nominales que intervengan en la combinación de carga en estudio, multiplicado por el factor de carga correspondiente.

...
...

Artículo 984.- FACTORES DE CARGA: El factor de carga FC se determinará como sigue:

I.-Para combinaciones que incluyan exclusivamente acciones permanentes y variables se tomará $FC= 1.4$ excepto cuando se trate de estructuras que soporten pisos en los que pueda haber normalmente aglomeración de personas tales como: centros de reunión, escuelas, salas de espectáculos, locales para espectáculos deportivos y templos, o de construcciones que contengan equipo sumamente valioso, incluyendo los museos, en cuyo caso se tomará $FC= 1.5$

II.-Para combinaciones de acciones que incluyan una acción accidental, además de las acciones permanentes y variables, se tomará $FC= 1.1$

III.-Para fuerzas internas, cuyo efecto sea favorable a la resistencia o estabilidad de la estructura, se tomará $FC = 0.9$; además se tomará como valor nominal de la intensidad de la acción, el valor mínimo probable de acuerdo con el artículo 974.

IV.-Para revisión de estados límite de servicio se tomará en todos los casos $FC= 1.0$

Artículo 985.- FACTORES DE REDUCCIÓN DE RESISTENCIA: El factor de reducción de resistencia FR por el cual deberá multiplicarse la resistencia nominal, será fijado por la Dirección, con base en el tipo de estado límite para los distintos materiales y sistemas estructurales.

...
...

Artículo 987.- VALORES NOMINALES: Se considerarán como cargas muertas los pesos de todos los elementos constructivos, de los acabados y de todos los elementos que ocupan una posición permanente y tienen un peso que no cambia sustancialmente con el tiempo.

Para la evaluación de las cargas muertas se emplearán las dimensiones especificadas de los elementos constructivos y los pesos unitarios de los materiales. Para estos últimos se utilizarán valores mínimos probables cuando sea más desfavorable para la estabilidad de la estructura considerar una carga muerta menor, como en el caso de volteo, flotación, lastre y succión producida por viento. En otros casos se emplearán valores máximos probables.

...

	MÁXIMO	MÍNIMO
Fraciones I.- a IV.-...		
Fración V.- ...		
...		
...		
...		
...		
Piso de cerámica	28	22

Artículo 988.- CARGA MUERTA ADICIONAL PARA PISOS DE CONCRETO: El peso muerto calculado en losas de concreto de peso normal coladas en el lugar se incrementará en 20 kg/m^2 . Cuando sobre una losa colada en el lugar o precolada, se coloque una capa de mortero de peso normal, el peso calculado de esta capa se incrementará también en 20 kg/m^2 , de manera que en las losas coladas en el lugar que lleven una capa de mortero, el incremento total será de 40 kg/m^2 .

...

Artículo 989.- DEFINICION.- Se consideran cargas vivas las fuerzas gravitacionales que obran en una construcción y que no tienen carácter permanente. A menos que se justifiquen racionalmente otros valores, estas cargas se tomarán iguales a las especificadas en la tabla del artículo 991.

Artículo 991.- ...

[TABLA DE CARGAS VIVAS UNITARIAS DE DISEÑO EN KG/M^2
DESTINO DEL PISO O CUBIERTA]

[]	[W]	[Wa]	[Wm]	[OBSERVACIONES]
[a) Cualquier espacio destinado a la habitación permanente o intermitente de personas.]	[70]	[90]	[170]	[(1)]
[b) Oficinas, despachos y laboratorios.]	[100]	[180]	[250]	[(2)]
[c) Comunicación para peatones,	[40]	[150]	[350]	[(3,4)]

(pasillos, escaleras, rampas, vestíbulos y pasajes de acceso libre al público).] [d) Estadios y lugares de reunión sin asientos individuales]	[40]	[350]	[450]	[(5)]
[e) Otros lugares de reunión con asientos fijos o muy definidos por su uso tales como templos, cines, teatros, gimnasios, restaurantes, bibliotecas, aulas, salas de juego y similares]	[40]	[250]	[350]	[(5)]
[f) Comercios, fábricas y bodegas.]	[0.8 Wm]	[0.9 Wm]	[W(6)]	[(6)]
[g) Cubiertas y azoteas con pendiente no mayor de 7%	15	70	100	(4,7)
h) Cubiertas y azoteas con pendiente te mayor o igual al 7%	5	20	40	(4,7)
i) Volados en la vía pública (marquesinas, balcones y similares)	15	70	300	(8)
j) Garajes y estacionamientos (para automóviles exclusivamente)	40	100	250	(9)

OBSERVACIONES A LA TABLA DE CARGAS VIVAS UNITARIAS :

1.- Para elementos con área tributaria mayor de 36 m², Wm podrá reducirse, tomándola igual a $100 + \frac{420}{\sqrt{A}}$ (A es el área tributaria en m²). Cuando sea más desfavorable se considerará en lugar de Wm una carga de 500 kg, aplicada sobre un área de 50X50 cm en la posición más crítica. Se considerarán como sistemas de piso ligero, aquellos formados por 3 o más miembros aproximadamente paralelos y separados entre sí no más de 80 cm y unidos con una cubierta de madera contrachapada, de duelas de madera bien clavadas u otro material que proporcione una rigidez equivalente.

2.- Para elementos con área tributaria mayor de 36 m², W_m, podrá reducirse,

tomándola igual a $\left[110 + \frac{850}{\sqrt{A}} \right]$ (A es el área tributaria en m²). Cuando sea más desfavorable se considerará en lugar de W_m, una carga de 1000 kg aplicada sobre un área de 50X50 cm. en la posición más crítica.

3.- En áreas de comunicación de casas habitación y edificios de departamentos se considerará la misma carga viva que en el caso a) de la tabla.

4.- En el diseño de pretilas de cubiertas, azoteas y barandales para escaleras, rampas, pasillos y balcones, se supondrá una carga viva no menor de 100 kg/m actuando a nivel del pasamanos y en la dirección más desfavorable.]

5.- En estos casos, deberá presentarse particular atención a la revisión de los estados límite de servicio relativos a vibraciones.

6.- Atendiendo al destino del piso, se determinará con los criterios de este Ordenamiento, la carga unitaria, W_m, que no será inferior a 350 kg/m² y deberá especificarse en los planos estructurales y en placas metálicas colocadas en lugares fácilmente visibles de la construcción.

7.- Las cargas vivas especificadas para cubiertas y azoteas, no incluyen las cargas producidas por tinacos y anuncios, ni las que se deben a equipos u objetos pesados que puedan apoyarse o colocarse del techo. Estas cargas deben preverse por separado y especificarse en los planos estructurales.

Adicionalmente, los elementos de las cubiertas y azoteas, deberán revisarse con una carga concentrada de 100 kg en la posición más crítica.

8.- Además, siempre se considerará una carga accidental en el fondo de los valles de cualquier tipo de techos inclinados debida al granizo o arena producto de erupción volcánica de 30 kg/m² de proyección horizontal del techo que desagüe hacia el valle. Esta carga como ya se indicó se considerará como una acción accidental para fines de revisión de la seguridad y se le aplicarán los factores de carga correspondientes según el presente Capítulo.

9.- Más una concentración de 1500 Kg en el lugar más desfavorable del miembro estructural de que se trate.]

Artículo 993.- CAMBIOS DE CARGA: El propietario de una edificación será responsable de los perjuicios que ocasione un uso diferente al autorizado en el uso de suelo y licencia de construcción con la cual se construyó el inmueble.

Artículo 994.- ...

Símbolos a.- a Q.- ...

Q´.- Factor reductivo

Símbolos r.- a R_i.- ...

T.- Periodo natural de interés

Símbolos T_a.- a T_c.-

T_c= 2T_a.- Periodo característico

V.- Fuerza cortante

W_i.- Peso del nivel i

MDS.- Manual de Diseño por Sismo de la Comisión Federal de Electricidad.

RCDF.- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Artículo 995.- ...

Atendiendo a la seguridad estructural aconsejable para la estructura, las construcciones se clasifican según su destino como se indica a continuación:

Grupo A.- Estructuras en que se requiere un grado de seguridad alto.

Construcciones cuya falla estructural causaría la pérdida de un número elevado de vidas o pérdidas económicas o culturales de magnitud excepcionalmente alta, o que constituya peligro significativo por contener sustancias tóxicas o inflamables, así como construcciones cuyo funcionamiento sea esencial a raíz de un sismo. Tal es el caso de puentes principales, sistemas de abastecimiento de agua potable, subestaciones eléctricas, centrales telefónicas, estaciones de bomberos, archivos y registro públicos, monumentos, museos, hospitales, escuelas, estadios, templos, terminales de transporte, salas de espectáculos y hoteles que tengan áreas de reunión que puedan alojar un número elevado de personas, gasolineras, depósitos de sustancias inflamables o tóxicas y locales que alojen equipo especialmente costoso, cárceles de alta seguridad e instalaciones policíacas en cualquiera de sus modalidades.

Grupo B.- Estructuras en que se requiere un grado de seguridad intermedio. Construcciones cuya falla estructural ocasionaría pérdida de magnitud intermedia o pondría en peligro otras construcciones de este grupo o del A, tales como naves industriales, locales, comercios, estructuras comunes destinadas a vivienda u oficinas, salas de espectáculos, hoteles, depósitos y estructuras urbanas o industriales no incluidas en el grupo A del presente artículo, así como muros de retención, bodegas ordinarias y bardas con altura mayor de 2.5m.

Grupo C.- ...

Artículo 996.-CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS DE CIMENTACIÓN.

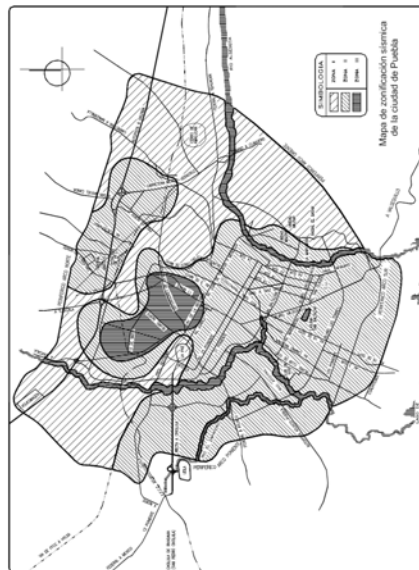
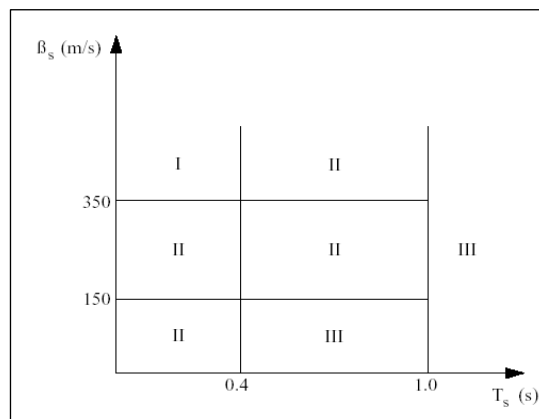


Fig.1 Mapa de microzonificación sísmica de la ciudad de Puebla

Atendiendo a la respuesta del sitio ante excitación sísmica, los terrenos de cimentación se clasifican según la carta de microzonificación sísmica de la Fig.2 como sigue:



Tipo I Roca o suelo muy compacto o duro con $T_s < 0.4s$ y $\beta_s > 350$ m/s o en su defecto $N_s > 40$ para suelos
(Terreno firme)

granulares ó $S_s > 10 \text{ ton/m}^2$ para suelos cohesivos]

[Tipo II Formación de suelo con $T_s < 0.4 \text{ s}$ y $\beta_s \leq 350 \text{ m/s}$
(Terreno intermedio) o bien $0.4 \leq T_s \leq 1.0 \text{ s}$ y $\beta_s \geq 150 \text{ m/s}$
o en su defecto $15 \leq N_s \leq 40$ para suelos granulares
ó $2.5 \leq S_s \leq 10 \text{ ton/m}^2$ para suelos cohesivos.

Tipo III Formación de suelo con $T_s > 1.0 \text{ s}$ o bien con $0.4 \leq T_s \leq 1.0 \text{ s}$ y β_s (Terreno blando) $< 150 \text{ m/s}$, o en su defecto $N_s < 15$ para suelos granulares ó $S_s < 2.5 \text{ ton/m}^2$ para suelos cohesivos.

Los parámetros T_s , β_s , N_s y S_s , son valores medios del periodo dominante, la velocidad de ondas de cortante, el número de golpes de la prueba de penetración estándar y la resistencia al corte no drenada, respectivamente, de la formación de suelo en el sitio. Estos parámetros se obtendrán mediante.]

$$\beta_s, N_s, S_s = \frac{\sum_i h_i}{\sum_i \frac{h_i}{\beta_i}, \frac{h_i}{N_i}, \frac{h_i}{S_i}} \quad (996.1)$$

[donde:

h_i = Espesor del estrato de suelo i
 β_i = Velocidad de ondas de cortante del estrato de suelo i
 G_i = Módulo de rigidez al corte del estrato de suelo i
 $\beta_i = G_i / \rho_i$
 ρ_i = Densidad de masa del estrato de suelo i
 N_i = Número de golpes de la prueba de penetración estándar en el estrato de suelo i.
 S_i = Resistencia al corte no drenada del estrato de suelo "i".

El periodo dominante del sitio se determinará como]

$$T_s = \frac{4H_s}{\beta_s} \quad (996.2)$$

Donde

$$H_s = \sum_i h_i \quad (996.3)$$

[H_s es la profundidad de exploración del subsuelo, la cual será hasta el nivel de terreno firme pero no menor de 25 m.

Todas las construcciones pertenecientes al **grupo A** y las no clasificadas como ligeras o medianas requerirán de los estudios del subsuelo conducentes a determinar el tipo de terreno de cimentación. Cuando no se realicen estos estudios, se considerará que el predio de interés corresponde al tipo de terreno que conduzca a los efectos más desfavorables para la estructura que se va a construir.

Cuando se trate de conjuntos habitacionales con más de 600 m^2 de área total construida, las construcciones individuales del conjunto no podrán clasificarse como ligeras o medianas.

Para determinar el tipo de terreno al que pertenece un predio en el que se va a construir una estructura ligera o mediana, se podrá utilizar el mapa de zonificación sísmica que se muestra en la figura 2. Los predios localizados cerca de la frontera entre dos tipos de terreno se supondrán ubicados en el más desfavorable. La clasificación del sitio se complementará con la decisión del técnico responsable de la obra, quien basará su juicio en la inspección visual del lugar y sus alrededores y en la obtención de

información sobre la experiencia que exista en la zona, incluyendo estudios del subsuelo que se hayan realizado para construcciones cercanas. En particular, se indagarán aspectos como la proximidad a ríos o lagunas, la topografía local, la existencia de cavernas, rellenos o depósitos lacustres y aluviales y el afloramiento de la roca basal. Para normar el criterio de clasificación del sitio se usará la siguiente descripción del tipo de terreno. La información puede complementarse mediante la perforación de pozos a cielo abierto hasta la profundidad que el responsable de la obra juzgue suficiente.

Tipo 1 Roca o suelos de consistencia de muy firme a dura para limos y arcillas, o de compactos a muy compactos para materiales granulares. Suelos de origen eólico volcánico.

Tipo 2 Suelos de consistencia de firme a blanda para limos y arcillas, o depósitos arenosos de compacidad media, o bien capas intercaladas de estos materiales.

Tipo 3 Suelos de consistencia de blanda a muy blanda para limos y arcillas, o depósitos arenosos de compacidad suelta. Depósitos lacustres y aluviales.]

Artículo 997.-...

I.- Análisis estático y dinámico.- Toda estructura podrá analizarse mediante un método dinámico según se establece en este Capítulo. Las estructuras que no pasen de 60m de alto podrán analizarse, como alternativa, mediante el método estático que se describe en este Capítulo.

II.-El método simplificado de análisis.- El método simplificado que se especifica en este Capítulo será aplicable al análisis de estructuras que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1. En cada planta, al menos el 75 por ciento de las cargas verticales estarán soportadas por muros ligados entre sí mediante losas monolíticas u otros sistemas de piso suficientemente resistentes y rígidos al corte. Dichos muros tendrán distribución sensiblemente simétrica con respecto a dos ejes ortogonales y deberán satisfacer las condiciones que establecen las correspondientes normas técnicas del **RCDF** para estructuras de concreto o mampostería. Será admisible cierta asimetría en la distribución de los muros cuando existan en todos los pisos cuando menos dos muros de carga perimetrales paralelos entre sí, cada uno con longitud no menor de la mitad de la dimensión mayor en planta de la estructura. Los muros a que se refiere este párrafo podrán ser de mampostería, concreto reforzado o madera; en este último caso, estarán arriostrados con diagonales.

2. La relación entre la longitud y anchura de la planta de la estructura no excederá de 2, a menos que, para fines de análisis sísmico, se pueda suponer dividida dicha planta en tramos independientes cuya relación entre longitud y anchura satisfaga esta restricción y cada tramo resista la fuerza cortante que le corresponda calculada como se indica en el artículo 1002.

3. La relación entre la altura y la dimensión mínima de la base de la estructura no excederá de 1.5 y la altura de la estructura no será mayor de 13m.

Artículo 998.-ESPECTROS PARA DISEÑO SÍSMICO.- La ordenada del espectro de aceleraciones, expresada como fracción de la aceleración de la gravedad, está dada por las siguientes expresiones:

$$a = a_0 + (c - a_0) \frac{T}{T_a}; \text{ si } T < T_a \quad (998.1)$$

Donde :

a_0 = Coeficiente de aceleración del terreno

c = Coeficiente sísmico

$$a = c; \text{ si } T_a \leq T \leq T_b. \quad (998.2)$$

T = Período natural de interés
T_a = Límite inferior de la meseta espectral

$$a = c \left(\frac{T_b}{T} \right)^r; \quad \text{si } T > T_b \quad (998.3)$$

T_b = Límite superior de la meseta espectral
r = Exponente que depende del tipo de terreno

[Los valores de a_o, c, T, T_a, T_b y r se consignan en la Tabla I para los distintos tipos de terreno de cimentación.]

Tabla I. Parámetros de los espectros de diseño para estructuras del Grupo B

Los valores aquí especificados para las ordenadas espectrales de diseño son aplicables a construcciones del **Grupo B**. Estos valores habrán de multiplicarse por 1.5 para construcciones del **Grupo A**.

Cuando se conozca el periodo dominante del sitio se permitirán reducciones en los espectros de diseño. Para ello, tratándose de terrenos tipo II y III se podrán modificar el coeficiente sísmico y los periodos característicos de la meseta espectral como se indica a continuación:

En terreno tipo I, no se admiten modificaciones en el espectro de diseño por efectos del periodo dominante del terreno.]

$$C = 0.18 + \frac{T_s - 0.4}{T_s^2 + 3.3} \quad (998.4)$$

$$\begin{array}{l} \text{Terrenos tipo II :} \\ \text{Terrenos tipo III :} \end{array} \left\{ \begin{array}{l} T_a = \max (0.35 T_s, 0.20 \text{ s}) \\ \quad (998.5) \\ T_b = \max (1.25 T_s, 0.60 \text{ s}) \\ \\ T_a = \max (0.35 T_s, 0.50 \text{ s}) \\ \quad (998.6) \\ T_b = \max (1.25 T_s, 1.50 \text{ s}) \end{array} \right.$$

[Los espectros de diseño aquí especificados son aplicables a construcciones con 5% de amortiguamiento estructural. Cuando se justifique a satisfacción de la Dirección la adopción de valores de amortiguamiento mayores que éste, las ordenadas espectrales de diseño se podrán escalar multiplicando los valores del coeficiente sísmico dados en la tabla I, por el factor:]

$$\xi = \frac{(0.05)^k}{\zeta} \quad (998.7)$$

[Donde:

ζ = Fracción del amortiguamiento crítico de la estructura.
K= 0.4, 0.5 y 0.6 para terrenos tipo I, II, III respectivamente

En ninguna situación se aceptarán valores de amortiguamiento mayores de 10%, salvo cuando se adopten dispositivos especiales de disipación de energía y se demuestre a satisfacción de la Dirección tanto la eficiencia de los dispositivos como la validez de los valores del amortiguamiento propuestos.]

Artículo 999.- REDUCCIÓN DE FUERZAS SÍSMICAS.

Con fines de diseño, las fuerzas sísmicas obtenidas empleando los métodos de análisis estático y dinámico modal que fijan estas normas se podrán reducir dividiéndolas entre el factor reductor Q', el cual se calcula como sigue:]

$$Q' = 1 + (Q - 1) \frac{T}{T_c}; \text{ si } T < T_c \quad (999.1)$$

$$Q' = Q; \text{ si } T \geq T_c \text{ o si se desconoce } T. \quad (999.2)$$

Q = Factor de comportamiento sísmico

T = Periodo natural de interés

$T_c = 2T_a$ = Periodo característico

[Aquí **T** se tomará igual al periodo fundamental de vibración cuando se emplee el análisis estático e igual al periodo natural de vibración del modo que se considere cuando se emplee el análisis dinámico modal.]

En el diseño sísmico de las estructuras que no satisfagan las condiciones de regularidad que establece el artículo 1001, se multiplicará por 0.8 el valor del factor de comportamiento sísmico **Q**, que se detalla en el artículo 1000. El factor reductivo **Q'** no se aplica a los efectos de las aceleraciones verticales del terreno.

Las deformaciones laterales se calcularán multiplicando por **Q** las causadas por las fuerzas reducidas cuando se empleen los métodos de análisis estático o dinámico modal que se detallan en los artículos 1003 y 1004, respectivamente.

Cuando se adopten dispositivos especiales capaces de disipar energía por comportamiento inelástico, se podrán emplear criterios de diseño sísmico que difieran de los aquí especificados, siempre que se demuestre a satisfacción de la Dirección tanto la eficacia de los dispositivos como la validez de los valores del factor reductivo que se propongan.]

[Artículo 1000.-

Se adoptarán los siguientes valores del factor de comportamiento sísmico a que se refiere este Capítulo:

I.-...

1. La resistencia en todos los entrepisos es suministrada exclusivamente por marcos no contraventeados de acero o concreto reforzado, o bien por marcos contraventeados o con muros de concreto reforzado en los que, en cada entrepiso, los marcos son capaces de resistir, sin contar muros ni contravientos, cuando menos 50 por ciento de la fuerza sísmica actuante.]

2. [Si hay muros ligados adecuadamente en todo su perímetro a los marcos estructurales o a castillos y dadas ligadas a los marcos, éstos se deben tener en cuenta en el análisis de la estructura, pero su contribución a la capacidad ante fuerzas laterales sólo se tomará en cuenta si estos muros son de piezas macizas, y los marcos, sean o no contraventeados, y los muros de concreto reforzado son capaces de resistir al menos 80 por ciento de las fuerzas laterales totales sin la contribución de los muros de mampostería.]

3. El mínimo cociente de la capacidad resistente de un entrepiso entre la acción de diseño no difiere en más de 35 por ciento del promedio de dichos cocientes para todos los entrepisos. Para verificar el cumplimiento de este requisito, se calculará la capacidad resistente de cada entrepiso teniendo en cuenta todos los elementos que puedan contribuir a la resistencia, en particular los muros ligados a la estructura en la forma especificada en el requisito 2.

4. Los marcos y muros de concreto reforzado cumplen con los requisitos que fijan para marcos y muros dúctiles las normas técnicas del **RCDF** para estructuras de concreto.

5. Los marcos rígidos de acero satisfacen los requisitos para marcos dúctiles que fijan las normas técnicas del **RCDF** para estructuras metálicas.]

Se usará $Q = 3$ cuando se satisface lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 5 de la fracción anterior y si en cualquier entrepiso dejan de satisfacerse las condiciones 1 ó 3 especificadas para el caso I, pero la resistencia en todo los entrepisos es suministrada por columnas de acero o de concreto reforzado con losas planas, por marcos rígidos de acero, por marcos de concreto reforzado, por muros de este material, por combinaciones de éstos y marcos o por diafragmas de madera contrachapada. Las estructuras con losas planas deberán además satisfacer los requisitos que sobre el particular marcan las normas técnicas del **RCDF** para estructuras de concreto.]

II.- Se usará $Q = 2$ cuando la resistencia a fuerzas laterales es suministrada por losas planas con columnas de acero o de concreto reforzado, por marcos de acero o de concreto reforzado, contraventeados o no, o por muros o columnas de concreto reforzado, que no cumplen en algún entrepiso lo especificado para los casos I y II, o por muros de mampostería de piezas macizas confinados por castillos, dadas, columnas o trabes de concreto reforzado o de acero, que satisfagan los requisitos de las normas técnicas del **RCDF** para estructuras de mampostería, o diafragmas contruidos con duelas inclinadas o por sistemas de muros formados por duelas de madera horizontales o verticales combinados con elementos diagonales de madera maciza. También se usará $Q = 2$ cuando la resistencia es suministrada por elementos de concreto prefabricado o preforzado, con las excepciones que sobre el particular marcan las normas técnicas del **RCDF** para estructuras de concreto.

III.- Se usará $Q = 1.5$ cuando la resistencia a fuerzas laterales es suministrada en todos los entrepisos por muros de mampostería de piezas huecas, confinados o con refuerzo interior, que satisfacen los requisitos de las normas técnicas del **RCDF** para estructuras de mampostería, o por combinaciones de dichos muros con elementos como los descritos en las fracciones II y III, o por marcos y armaduras de madera.]

IV.- Se usará $Q = 1$ en estructuras cuya resistencia a fuerzas laterales es suministrada al menos parcialmente por elementos o materiales diferentes de los arriba señalados, a menos que se haga un estudio que demuestre a satisfacción de la Dirección que puede emplearse un valor más alto que el que aquí se especifica.

En todos los casos se empleará para toda la estructura en la dirección de análisis el valor mínimo de Q que corresponde a los diversos entrepisos de la estructura en dicha dirección.

El factor Q puede diferir en las dos direcciones ortogonales en que se analiza la estructura, según sean las propiedades de ésta en dichas direcciones.]

Artículo 1001.-...

Para que una construcción pueda considerarse regular debe satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Su planta es sensiblemente simétrica con respecto a dos ejes ortogonales por lo que toca a masas, así como a muros y otros elementos resistentes.
- II. La relación de su altura a la dimensión menor de su base no excede de 2.5

Fracciones III.- a la V.- ...

VI. No tiene aberturas en los sistemas de techo o piso cuya dimensión exceda de 20 por ciento de la dimensión de la planta medida paralelamente a la dirección que se considera de la abertura, las áreas huecas no ocasionan asimetría significativas ni difieran en posición de un piso a otro y el área total de aberturas no excede en ningún nivel de 20 por ciento del área de la planta.

VII. El peso de cada nivel, incluyendo la carga viva que debe considerarse para diseño sísmico, no es mayor que el del piso inmediato inferior ni,

excepción hecha del último nivel de la construcción, es menor que 70 por ciento de dicho peso.

VIII. Ningún piso tiene un área, delimitada por los paños exteriores de sus elementos resistentes verticales, mayor que la del piso inmediato inferior ni menor que 70 por ciento de ésta. Se exige de este último requisito únicamente al último piso de la construcción.

X.-Todas las columnas están restringidas en todos los pisos en dos direcciones ortogonales por diafragmas horizontales y por trabes o losas planas.

X. La rigidez al corte de ningún entrepiso excede en más de 100 por ciento a la del entrepiso inmediato inferior.

XI. En ningún entrepiso la excentricidad torsional calculada estáticamente, e_s , excede del 10 por ciento de la dimensión en planta de ese entrepiso medida paralelamente a la excentricidad mencionada.

Se deroga.

Artículo 1002.- ...

Para aplicar este método se hará caso omiso de los desplazamientos horizontales, momentos torsionantes y momentos de volteo. Se verificará únicamente que en cada entrepiso la suma de las resistencias al corte de los muros de carga, proyectadas en la dirección en que se considera la aceleración, sea cuando menos igual a la fuerza cortante total que obre en dicho entrepiso, calculada según se especifica en el artículo 1003 fracción I, pero empleando los coeficientes sísmicos reducidos que se consignan en la tabla 2 para construcciones del **Grupo B**. Estos coeficientes habrán de multiplicarse por 1.5 para construcciones del **Grupo A**. Lo anterior se deberá verificar en dos direcciones ortogonales.

Tabla 2. Coeficientes sísmicos reducidos para el método simplificado, correspondientes a estructuras del **Grupo B**.

Tipo de terreno	Muros de piezas macizas o Diafragmas de madera contrachapada (H = altura de la estructura en m)			Muros de piezas huecas o Diafragmas de duelas de madera (H = altura de la estructura en m)		
	H < 4	4 ≤ H < 7	7 ≤ H ≤ 13	H < 4	4 ≤ H < 7	7 ≤ H ≤ 13
I	0.08	0.09	0.09	0.11	0.12	0.12
II	0.13	0.18	0.18	0.15	0.18	0.22
III	0.13	0.19	0.19	0.15	0.19	0.23

Para el diseño de elementos principales de piso o techo, incluyendo voladizos, se tendrá en cuenta el efecto de la aceleración vertical del terreno como se indica en el artículo 1003 fracción VIII.

ARTÍCULO 1003.-ANÁLISIS ESTÁTICO

I. Fuerzas cortantes.- Para calcular las fuerzas cortantes a diferentes niveles de una estructura, se supondrá un conjunto de fuerzas horizontales actuando sobre cada uno de los puntos donde se supongan concentradas las masas. Cada una de estas fuerzas se tomará igual al peso de la masa que corresponde multiplicado por un coeficiente proporcional a la altura de la masa en cuestión sobre el desplante o nivel a partir del cual las deformaciones estructurales pueden ser apreciables. El coeficiente se tomará de tal manera que la relación V/W sea igual a c/Q pero no menor de a_o , donde V es la fuerza cortante basal, W el peso de la construcción incluyendo cargas muertas y vivas, Q el factor de comportamiento sísmico que se estipula en el artículo 1000 y c el coeficiente sísmico que se consigna en la tabla 1. De acuerdo con lo anterior, la fuerza lateral que actúa en la masa del nivel i resulta ser:

$$P_i = W_i h_i \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \frac{c}{Q}; \quad \frac{c}{Q} \geq a_o \quad (1003.1)$$

Donde:

W_i = Peso del nivel i

h_i = Altura del nivel i sobre el desplante

Esta expresión no se aplica directamente en edificios con apéndices. En este caso se deberá emplear textualmente el párrafo anterior, en combinación con lo especificado en la fracción IV de este artículo.

II. Reducción de las fuerzas cortantes.- Podrán adoptarse fuerzas cortantes menores que las calculadas según la fracción I de este artículo, siempre que se tome en cuenta el valor aproximado del periodo fundamental de vibración de la estructura, de acuerdo con lo siguiente:

1. El periodo natural de vibración se tomará igual a

$$T = \frac{2\pi}{\sqrt{g}} \left[\frac{\sum_i W_i X_i^2}{\sum_i P_i X_i} \right]^{1/2} \quad (1003.2)$$

Donde:

W_i = Peso del nivel i

P_i = Fuerza lateral de inercia en el nivel i

X_i = Desplazamiento horizontal del nivel i causado por las fuerzas sísmicas

g = Aceleración de la gravedad

2. Si T es menor o igual que T_b , se procederá como en la fracción I de este artículo pero de manera que la relación V/W sea igual a a/Q , calculándose a y Q como se especifica en los artículos 998 y 999, respectivamente. Así, la fuerza lateral que actúe en la masa del nivel i resulta ser

$$P_i = W_i h_i \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \frac{a}{Q} \quad (1003.3)$$

3. Si T es mayor que T_b , en vez de la variación lineal de la aceleración con la altura se adoptará una variación cuadrática, que conduce a una fuerza lateral en la masa del nivel i de la forma

$$P_i = W_i(\alpha_1 h_i + \alpha_2 h_i^2) \frac{a}{Q} \quad (1003.4)$$

$$\alpha_1 = [1 - r(1 - q)] \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \quad (1003.5)$$

$$\alpha_2 = 1.5r(1 - q) \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i^2} \quad (1003.6)$$

Donde $q = (T_b/T)^r$ siendo r el exponente que se consigna en la tabla I. En este caso, los coeficientes α_1 y α_2 son tales que la relación V/W es igual a a/Q cuando T es igual a T_b y tiende a 1.25, 1.33 y 1.5 veces a/Q para terreno tipo I, II, III, respectivamente, cuando T tiende a infinito.

III. Péndulos Invertidos

$$M = 1.5 Pr_o^2 \frac{\phi}{x} \quad (1003.7)$$

IV. Apéndices

Para valuar las fuerzas sísmicas que obran en apéndices, tanques y demás elementos cuya estructura difiera radicalmente de la del resto de la estructura principal, se supondrá actuando sobre el elemento en cuestión la fuerza sísmica que le correspondiera si se apoyara directamente sobre el terreno, multiplicada por el factor $1 + c'/a_o$ en que c' es el coeficiente por el que se multiplica el peso del nivel de desplante del elemento en cuestión cuando se evalúan las fuerzas laterales sobre toda la construcción. Este requisito junto con la condición que establece la fracción I de este artículo para el cortante basal conducen a:

$$\alpha \sum_i W_i h_i + a_o W_a (1 + \alpha h_a / a_o) = \left[\sum_i W_i + W_a \right] \frac{c}{Q}; \frac{c}{Q} \geq a_o \quad (1003.8)$$

Donde:

- W_i = Peso del nivel i
- h_i = Altura del nivel i sobre el desplante
- a_o = Coeficiente de aceleración del terreno
- c = Coeficiente sísmico
- Q = Factor de comportamiento sísmico.
- W_o = Peso del apéndice
- h_a = Altura del nivel de desplante del apéndice
- α = Constante de proporcionalidad

En este requisito se incluyen los parapetos, pretilas, anuncios, ornamentos, ventanales, muros, revestimientos y otros apéndices. Se incluyen, asimismo, los elementos sujetos a esfuerzos que dependen principalmente de su

propia aceleración, no de la fuerza cortante ni del momento de volteo, como las losas que transmiten fuerzas de inercia de las masas que soportan.

V. Momento de volteo

El momento de volteo para cada marco o grupo de elementos resistentes en un nivel dado podrá reducirse, tomándolo igual al calculado multiplicado por $0.8 + 0.2z$, siendo z la relación entre la altura a la que se calcula el factor reductor por momentos de volteo y la altura total de la construcción, pero no menor que el producto de la fuerza cortante en el nivel en cuestión multiplicada por su distancia al centro de gravedad de la parte de la estructura que se encuentra por encima de dicho nivel. En péndulos invertidos no se permite reducción de momento de volteo.

VI. Efectos de torsión

La excentricidad de rigideces calculada estáticamente en cada entrepiso e_s , se tomará como la distancia entre el centro de torsión del nivel correspondiente y la fuerza cortante en dicho entrepiso.

Para fines de diseño, el momento torsionante se tomará por lo menos igual a la fuerza cortante de entrepiso multiplicada por la excentricidad que para cada marco o muro resulte más desfavorable de las siguientes: $1.5e_s$, $0.1b$ ó $e_s - 0.1b$, en que b es la dimensión de la planta que se considera medida en la dirección de e_s . Además, la excentricidad de diseño en cada sentido no se tomará menor que la mitad del máximo valor de e_s , calculado para los entrepisos que se hallan abajo del que se considera, ni se tomará el momento torsionante de ese entrepiso menor que la mitad del máximo calculado para los entrepisos que están arriba del considerado.

En estructuras para las que el factor de comportamiento sísmico Q especificado en el artículo 1000 sea igual a 3 ó mayor, en ningún entrepiso la excentricidad torsional calculada estáticamente deberá exceder de $0.2b$. Para estas estructuras deberá tomarse en cuenta que el efecto de la torsión se puede incrementar cuando algunos de sus elementos resistentes que contribuyan significativamente a la rigidez total de entrepiso entren en el intervalo no lineal o fallen. A fin de disminuir este efecto, las resistencias de los elementos que toman la fuerza cortante de entrepiso deben ser sensiblemente proporcionales a sus rigideces y dichos elementos deben ser de la misma índole, es decir, que si en un lado la rigidez y resistencia son suministradas predominantemente por columnas, en el lado opuesto también deben serlo predominantemente por columnas, o si de un lado por muros de concreto, en el opuesto también por muros de concreto, etc.

VII. Efectos de segundo orden.

Deberán tenerse en cuenta explícitamente en el análisis los efectos de segundo orden, esto es, los momentos y cortantes adicionales provocados por las cargas verticales actuando en la estructura desplazada lateralmente, en toda estructura en que la diferencia en desplazamientos laterales entre dos niveles consecutivos, dividida entre la diferencia de alturas correspondientes, exceda de $0.08 V/W'$, siendo V la fuerza cortante en el entrepiso considerado y W' , el peso de la estructura incluyendo cargas muertas y vivas que obra encima de éste, multiplicado por el factor de carga correspondiente.

VIII. Efectos Tridireccionales

Las estructuras se analizarán ante la acción de dos componentes horizontales ortogonales del movimiento del terreno. Para el diseño de voladizos, vigas y losas de gran claro, columnas y muros de rigidez y los cimientos respectivos, adicionalmente se considera la acción del componente vertical que se tomará como $2/3$ del mayor horizontal.

Los efectos correspondientes, tales como desplazamientos y elementos mecánicos, se combinarán sumando vectorialmente los gravitacionales, los del componente del movimiento del terreno paralelo a la dirección de análisis y 0.3 ó 0.5 de los efectos de los otros componentes, con los signos que para

cada efecto sísmico resulten más desfavorable; el primero de estos valores corresponde a edificios y el segundo a péndulos invertidos, tanques y chimeneas.

IX. Revisión de estados límite

Se verificará que la estructura no alcance ninguno de los estados límite de servicio o de falla siguientes:

1. Desplazamientos horizontales: Las diferencias entre los desplazamientos laterales de pisos consecutivos debidos a las fuerzas cortantes horizontales, calculadas con alguno de los métodos de análisis sísmico que se describen en estas normas, no excederán a 0.006 veces la diferencia de elevaciones correspondientes, salvo que los elementos incapaces de soportar deformaciones apreciables, como los muros de mampostería, estén separados de la estructura principal de manera que no sufran daños por las deformaciones de ésta. En tal caso, el límite en cuestión será de 0.012.

2. Rotura de vidrios: En fachadas, tanto interiores como exteriores, la colocación de los vidrios en los marcos, o la liga de éstos con la estructura, serán tales que las deformaciones de ésta no afecten a los vidrios. Para ello, se verificará que alrededor de cada tablero de vidrio o cada marco exista una holgura no menor que el desplazamiento relativo entre los extremos del tablero o marco, calculado a partir de la deformación por cortante de entrepiso y dividido entre $1 + H/B$, donde B es la base del tablero o marco y H su altura.

3. Choques contra estructuras adyacentes: Toda construcción deberá separarse de sus linderos con los predios vecinos una distancia no menor de 5 cm ni menor que el desplazamiento horizontal del nivel de que se trate. El desplazamiento horizontal se obtendrá como el calculado pero aumentado en 0.001, 0.003 ó 0.005 de la altura de dicho nivel sobre el desplante para los terrenos tipo I, II y III, respectivamente.

La separación entre cuerpos de una misma estructura o entre estructuras adyacentes, será cuando menos igual a la suma de las que de acuerdo con las especificaciones corresponden a cada una.

4. Falla de cimentación: Al revisar con respecto al estado límite de falla de la cimentación se tendrá en cuenta la fuerza de inercia horizontal que obra en el volumen de suelo que se halla bajo los cimientos y que potencialmente se desplazaría al fallar el suelo en cortante, estando dicho volumen sujeto a una aceleración horizontal igual a a_0 veces la aceleración de la gravedad, donde a_0 es el coeficiente de aceleración del terreno que se consigna en la tabla 1.

X. Comportamiento asimétrico

En el diseño de estructuras cuyas relaciones fuerza- deformación difieran en sentidos opuestos se dividirán los factores de reducción de resistencia correspondientes entre $1 + 2.5d/Q$, en que d es la diferencia en los valores de a/Q , expresados como fracción de la aceleración de la gravedad, que causarían la falla o fluencia plástica de la construcción en uno y otro sentido.

ANÁLISIS ESTÁTICO

I. Fuerzas cortantes.- Para calcular las fuerzas cortantes a diferentes niveles de una estructura, se supondrá un conjunto de fuerzas horizontales actuando sobre cada uno de los puntos donde se supongan concentradas las masas. Cada una de estas fuerzas se tomará igual al peso de la masa que corresponde multiplicado por un coeficiente proporcional a la altura de la masa en cuestión sobre el desplante o nivel a partir del cual las deformaciones estructurales pueden ser apreciables. El coeficiente se tomará de tal manera que la relación V/W sea igual a c/Q pero no menor de a_0 , donde V es la fuerza cortante basal, W el peso de la construcción incluyendo cargas muertas y vivas, Q el factor de comportamiento sísmico que se estipula en el artículo 1000 y c el coeficiente sísmico que se consigna en la tabla 1. De acuerdo con lo anterior, la fuerza lateral que actúa en la masa del nivel i resulta ser:

$$P_i = W_i h_i \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \frac{c}{Q}; \quad \frac{c}{Q} \geq a_o \quad (1003.1)$$

[Donde:

W_i = Peso del nivel i

h_i = Altura del nivel i sobre el desplante

Esta expresión no se aplica directamente en edificios con apéndices. En este caso se deberá emplear textualmente el párrafo anterior, en combinación con lo especificado en la fracción IV de este artículo.

II. Reducción de las fuerzas cortantes.- Podrán adoptarse fuerzas cortantes menores que las calculadas según la fracción I de este artículo, siempre que se tome en cuenta el valor aproximado del periodo fundamental de vibración de la estructura, de acuerdo con lo siguiente:

1. El periodo natural de vibración se tomará igual a]

$$T = \frac{2\pi}{\sqrt{g}} \left[\frac{\sum_i W_i X_i^2}{\sum_i P_i X_i} \right]^{1/2} \quad (1003.2)$$

[Donde:]

W_i = Peso del nivel i

P_i = Fuerza lateral de inercia en el nivel i

X_i = Desplazamiento horizontal del nivel i causado por las fuerzas sísmicas

g = Aceleración de la gravedad

2. Si T es menor o igual que T_b se procederá como en la fracción I de este artículo pero de manera que la relación V/W sea igual a a/Q , calculándose a y Q como se especifica en los artículos 998 y 999, respectivamente. Así, la fuerza lateral que actúe en la masa del nivel i resulta ser]

$$P_i = W_i h_i \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \frac{a}{Q} \quad (1003.3)$$

3. Si T es mayor que T_b , en vez de la variación lineal de la aceleración con la altura se adoptará una variación cuadrática, que conduce a una fuerza lateral en la masa del nivel i de la forma]

$$P_i = W_i (\alpha_1 h_i + \alpha_2 h_i^2) \frac{a}{Q} \quad (1003.4)$$

$$\alpha_1 = [1 - r(1 - q)] \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i} \quad (1003.5)$$

$$\alpha_2 = 1.5r(1 - q) \frac{\sum_i W_i}{\sum_i W_i h_i^2} \quad (1003.6)$$

[Donde $q = (T_b / T)^r$ siendo r el exponente que se consigna en la tabla I. En este caso, los coeficientes α_1 y α_2 son tales que la relación V/W es igual a a/Q cuando T es igual a T_b y tiende a 1.25, 1.33 y 1.5 veces a/Q para terreno tipo I, II, III, respectivamente, cuando T tiende a infinito.]

III. Péndulos Invertidos

$$M = 1.5 Pr_o^2 \frac{\phi}{x} \quad (1003.7)$$

IV. Apéndices

Para valuar las fuerzas sísmicas que obran en apéndices, tanques y demás elementos cuya estructura difiera radicalmente de la del resto de la estructura principal, se supondrá actuando sobre el elemento en cuestión la fuerza sísmica que le correspondiera si se apoyara directamente sobre el terreno, multiplicada por el factor $1 + c'/a_o$ en que c' es el coeficiente por el que se multiplica el peso del nivel de desplante del elemento en cuestión cuando se evalúan las fuerzas laterales sobre toda la construcción. Este requisito junto con la condición que establece la fracción I de este artículo para el cortante basal conducen a:]

$$\alpha \sum_i W_i h_i + a_o W_a (1 + \alpha h_a / a_o) = \left[\sum_i W_i + W_a \right] \frac{c}{Q}; \frac{c}{Q} \geq a_o \quad (1003.8)$$

[Donde:

- W_i = Peso del nivel i]
- h_i = Altura del nivel i sobre el desplante
- a_o = Coeficiente de aceleración del terreno
- c = Coeficiente sísmico
- Q = Factor de comportamiento sísmico.
- W_o = Peso del apéndice
- h_a = Altura del nivel de desplante del apéndice
- α = Constante de proporcionalidad

En este requisito se incluyen los parapetos, pretilas, anuncios, ornamentos, ventanales, muros, revestimientos y otros apéndices. Se incluyen, asimismo, los elementos sujetos a esfuerzos que dependen principalmente de su propia aceleración, no de la fuerza cortante ni del momento de volteo, como las losas que transmiten fuerzas de inercia de las masas que soportan.]

V. Momento de volteo

El momento de volteo para cada marco o grupo de elementos resistentes en un nivel dado podrá reducirse, tomándolo igual al calculado multiplicado por $0.8 + 0.2z$, siendo z la relación entre la altura a la que se calcula el factor reductor por momentos de volteo y la altura total de la construcción, pero no menor que el producto de la fuerza cortante en el nivel en cuestión multiplicada por su distancia al centro de gravedad de la parte de la estructura que se encuentra por encima de dicho nivel. En péndulos invertidos no se permite reducción de momento de volteo.

VI. Efectos de torsión

La excentricidad de rigideces calculada estáticamente en cada entrepiso e_s ,

se tomará como la distancia entre el centro de torsión del nivel correspondiente y la fuerza cortante en dicho entrepiso.]

[Para fines de diseño, el momento torsionante se tomará por lo menos igual a la fuerza cortante de entrepiso multiplicada por la excentricidad que para cada marco o muro resulte más desfavorable de las siguientes: $1.5e_s$, $0.1b$ ó $e_s - 0.1b$, en que b es la dimensión de la planta que se considera medida en la dirección de e_s . Además, la excentricidad de diseño en cada sentido no se tomará menor que la mitad del máximo valor de e_s , calculado para los entrepisos que se hallan abajo del que se considera, ni se tomará el momento torsionante de ese entrepiso menor que la mitad del máximo calculado para los entrepisos que están arriba del considerado.

En estructuras para las que el factor de comportamiento sísmico Q especificado en el artículo 1000 sea igual a 3 ó mayor, en ningún entrepiso la excentricidad torsional calculada estáticamente deberá exceder de 0.2b. Para estas estructuras deberá tomarse en cuenta que el efecto de la torsión se puede incrementar cuando algunos de sus elementos resistentes que contribuyan significativamente a la rigidez total de entrepiso entren en el intervalo no lineal o fallen. A fin de disminuir este efecto, las resistencias de los elementos que toman la fuerza cortante de entrepiso deben ser sensiblemente proporcionales a sus rigideces y dichos elementos deben ser de la misma índole, es decir, que si en un lado la rigidez y resistencia son suministradas predominantemente por columnas, en el lado opuesto también deben serlo predominantemente por columnas, o si de un lado por muros de concreto, en el opuesto también por muros de concreto, etc.]

VII. Efectos de segundo orden.

Deberán tenerse en cuenta explícitamente en el análisis los efectos de segundo orden, esto es, los momentos y cortantes adicionales provocados por las cargas verticales actuando en la estructura desplazada lateralmente, en toda estructura en que la diferencia en desplazamientos laterales entre dos niveles consecutivos, dividida entre la diferencia de alturas correspondientes, exceda de $0.08 V/W'$, siendo V la fuerza cortante en el entrepiso considerado y W' , el peso de la estructura incluyendo cargas muertas y vivas que obra encima de éste, multiplicado por el factor de carga correspondiente.]

VIII. Efectos Tridireccionales

Las estructuras se analizarán ante la acción de dos componentes horizontales ortogonales del movimiento del terreno. Para el diseño de voladizos, vigas y losas de gran claro, columnas y muros de rigidez y los cimientos respectivos, adicionalmente se considera la acción del componente vertical que se tomará como $2/3$ del mayor horizontal.

Los efectos correspondientes, tales como desplazamientos y elementos mecánicos, se combinarán sumando vectorialmente los gravitacionales, los del componente del movimiento del terreno paralelo a la dirección de análisis y 0.3 ó 0.5 de los efectos de los otros componentes, con los signos que para cada efecto sísmico resulten más desfavorable; el primero de estos valores corresponde a edificios y el segundo a péndulos invertidos, tanques y chimeneas.

IX. Revisión de estados límite]

[Se verificará que la estructura no alcance ninguno de los estados límite de servicio o de falla siguientes:

1. Desplazamientos horizontales: Las diferencias entre los desplazamientos laterales de pisos consecutivos debidos a las fuerzas cortantes horizontales, calculadas con alguno de los métodos de análisis sísmico que se describen en estas normas, no excederán a 0.006 veces la diferencia de elevaciones correspondientes, salvo que los elementos incapaces de soportar deformaciones apreciables, como los muros de mampostería, estén separados de la estructura principal de manera que no sufran daños por las

deformaciones de ésta. En tal caso, el límite en cuestión será de 0.012.

2. Rotura de vidrios: En fachadas, tanto interiores como exteriores, la colocación de los vidrios en los marcos, o la liga de éstos con la estructura, serán tales que las deformaciones de ésta no afecten a los vidrios. Para ello, se verificará que alrededor de cada tablero de vidrio o cada marco exista una holgura no menor que el desplazamiento relativo entre los extremos del tablero o marco, calculado a partir de la deformación por cortante de entrepiso y dividido entre $1+ H/B$, donde B es la base del tablero o marco y H su altura.

3. Choques contra estructuras adyacentes: Toda construcción deberá separarse de sus linderos con los predios vecinos una distancia no menor de 5 cm ni menor que el desplazamiento horizontal del nivel de que se trate. El desplazamiento horizontal se obtendrá como el calculado pero aumentado en 0.001, 0.003 ó 0.005 de la altura de dicho nivel sobre el desplante para los terrenos tipo I, II y III, respectivamente.

La separación entre cuerpos de una misma estructura o entre estructuras adyacentes, será cuando menos igual a la suma de las que de acuerdo con las especificaciones corresponden a cada una.

4. Falla de cimentación: Al revisar con respecto al estado límite de falla de la cimentación se tendrá en cuenta la fuerza de inercia horizontal que obra en el volumen de suelo que se halla bajo los cimientos y que potencialmente se desplazaría al fallar el suelo en cortante, estando dicho volumen sujeto a una aceleración horizontal igual a a_0 veces la aceleración de la gravedad, donde a_0 es el coeficiente de aceleración del terreno que se consigna en la tabla 1.

X. Comportamiento asimétrico]

[En el diseño de estructuras cuyas relaciones fuerza- deformación difieran en sentidos opuestos se dividirán los factores de reducción de resistencia correspondientes entre $1+2.5d/Q$, en que d es la diferencia en los valores de a/Q , expresados como fracción de la aceleración de la gravedad, que causarían la falla o fluencia plástica de la construcción en uno y otro sentido.]

ARTÍCULO 1004.-...

...
I.-Análisis modal

Cuando en el análisis modal se desprece el acoplamiento entre los grados de libertad de traslación horizontal y de rotación con respecto a un eje vertical, deberá incluirse el efecto de todos los modos naturales de vibración con periodo mayor o igual a 0.4s, pero, en ningún, caso podrán considerarse menos que los tres primeros modos de vibrar en cada dirección de análisis, excepto para estructuras con menos de tres niveles. El efecto torsional de las excentricidades estáticas y accidentales podrá calcularse como se especifica en el artículo 1003 fracción VI.

...

[ARTÍCULO 1005.-...

En el diseño sísmico de construcciones ubicadas en terreno tipo II ó III se admitirá tener en cuenta los efectos de interacción suelo-estructura. Cuando así se proceda, se aplicarán los métodos estáticos y dinámicos de análisis sísmico estipulados en los artículos 1003 y 1004, respectivamente, junto con las disposiciones del presente artículo.]

...

$$\frac{\beta_s T_e}{H_e} < 20 \quad (1005.1)$$

...

[T_e = Periodo fundamental de la estructura supuesta con base indeformable.
 H_e = Altura efectiva de la estructura, la cual se tomará como 0.7 de su altura total, excepto para estructuras en que su peso esté concentrado en un solo

nivel donde se tomará igual a la altura de ese nivel].

$$H_e = \frac{\sum_i W_i X_i h_i}{\sum_i W_i X_i} \quad (1005.2)$$

...
[
1. **Análisis estático**]

[Si se opta por el análisis estático, el cortante basal de la estructura con base flexible se calculará mediante]

$$\tilde{V} = \frac{a}{Q'} W - \left(\frac{a}{Q} - \frac{\tilde{a}}{\tilde{Q}'} \right) W_e \quad (1005.3)$$

$$\boxed{T = T_e}$$

[a = Ordenada espectral para la estructura con base rígida; se calcula según las ecuaciones 1-3 del artículo 998 haciendo $\boxed{T = T_e}$

\tilde{a} = Ordenada espectral para la estructura con base flexible, que se calcula según las ecuaciones 1-3 del artículo 998 reemplazando a c por ξ^c y haciendo $T = \tilde{T}_e$

Q' = Factor reductivo para el periodo fundamental T_e de la estructura con base rígida

...

El factor ξ se determina conforme a 998.7 haciendo $\xi = \tilde{\xi}_e$, donde $\tilde{\xi}_e$ es el amortiguamiento efectivo de la estructura con base flexible. En la fracción III de este artículo se indica la forma de calcular el periodo y amortiguamiento efectivos del sistema suelo-estructura.

Cualquier respuesta estructural calculada para la condición de base rígida, se multiplicará por el factor \tilde{V} / v a fin de obtener la respuesta modificada por efectos de interacción; V es el cortante basal sin interacción que se obtiene aplicando las disposiciones del artículo 1003. Este factor en ningún caso se tomará menor que 0.8. Asimismo, el valor calculado para el amortiguamiento efectivo $\tilde{\xi}_e$ en ninguna situación se tomará menor que 0.05.

[Los desplazamientos laterales modificados por efectos de interacción se determinarán mediante]

$$\bar{X}_i = \frac{\tilde{V}}{V} \left(x_i + (h_i + D) \frac{M_o}{K_r} \right) \quad (1005.4)$$

...

D = Profundidad de desplante de la cimentación.

...

$$\tilde{V} = \frac{\tilde{a}}{\tilde{Q}'} W_e \quad (1005.5)$$

...

$$W_e = \frac{\left(\sum_i W_i X_i \right)^2}{\sum_i W_i X_i^2} \quad (1005.6)$$

...

[Los efectos de interacción se tendrán en cuenta solo en el modo fundamental; la contribución de los modos superiores se determinará como en el caso de estructuras sin interacción. Para considerar estos efectos, cualquier respuesta estructural calculada para la condición de base rígida se multiplicará por el factor \tilde{V}_1/V_1 , donde V_1 es el cortante basal sin interacción en el modo fundamental que se obtiene aplicando las disposiciones del artículo 1004. Este factor en ningún caso se tomará menor que 0.8. Asimismo, el valor calculado para el amortiguamiento efectivo $\tilde{\zeta}_e$ en ninguna situación se tomará menor que 0.05. Los desplazamientos laterales modificados por efectos de interacción se calcularán como se especifica en relación con el análisis estático. Las respuestas modales se combinarán con los mismos criterios que se especifican para estructuras con base indeformable a fin de obtener la respuesta total.]

...

$$\tilde{T}_e = (T_e^2 + T_h^2 + T_r^2)^{1/2} \quad (1005.7)$$

...

$$T_h = \frac{2\pi}{\sqrt{g}} \left[\frac{W_e}{K_h} \right]^{1/2} \quad (1005.8)$$

...

$$T_r = \frac{2\pi}{\sqrt{g}} \left[\frac{W_e (H_e + D)^2}{K_r} \right]^{1/2} \quad (1005.9)$$

[son los periodos naturales que tendría la estructura si fuera infinitamente rígida y su base sólo pudiera trasladarse o girar, respectivamente. Los parámetros K_h y K_r representan las rigideces de la cimentación; K_h es la rigidez lateral definida como la fuerza horizontal necesaria para producir un desplazamiento unitario en la dirección de dicha fuerza, mientras que k_r , es la rigidez de rotación definida como el momento necesario para producir una rotación unitaria en la dirección de dicho momento. Los valores de estos resortes elásticos pueden obtenerse utilizando las expresiones y tablas que se presentan en las recomendaciones del **MDS**.

El amortiguamiento efectivo $\tilde{\zeta}_e$ del sistema suelo-estructura se calculará según la expresión]

$$\tilde{\zeta}_e = \zeta_e \left(\frac{T_e}{\tilde{T}_e} \right)^3 + \frac{\zeta_h}{1 + 2\zeta_h^2} \left(\frac{T_h}{\tilde{T}_e} \right)^2 + \frac{\zeta_r}{1 + 2\zeta_r^2} \left(\frac{T_r}{\tilde{T}_e} \right)^2 \quad (1005.10)$$

[Donde ζ_e es la fracción del amortiguamiento crítico de la estructura supuesta con base indeformable, en tanto que]

$$\zeta_h = \frac{\pi C_h}{\tilde{T}_e K_h} \quad (1005.11)$$

$$\zeta_r = \frac{\pi C_r}{\tilde{T}_e K_r} \quad (1005.12)$$

[son los coeficientes de amortiguamiento del suelo en los modos de traslación y rotación, respectivamente. Los parámetros C_h y C_r representan los amortiguamientos en traslación y rotación, respectivamente. Los valores de estos amortiguamientos viscosos pueden obtenerse utilizando las expresiones y tablas que se presentan en las recomendaciones del **MDS**.]

ARTÍCULO 1006.-OTRAS CONSTRUCCIONES NUEVAS: Estas normas sólo son aplicables en su integridad a edificios. Tratándose de otras estructuras se aplicarán métodos de análisis apropiados al tipo de estructura en cuestión, siguiendo los criterios establecidos en el MDS, siempre que tales métodos respeten las disposiciones del presente artículo, sean congruentes con este cuerpo normativo y reciban la aprobación de la Dirección.

I. Tanques y chimeneas

En el diseño de tanques y chimeneas las fuerzas internas debidas al movimiento del terreno en cada una de las direcciones en que se analice se combinarán como se especifica en la fracción VIII del artículo 1003. En el diseño de tanques deberán tenerse en cuenta las presiones hidrostáticas e hidrodinámicas del líquido almacenado así como los momentos que obren en el fondo del recipiente.

II.-....

ARTÍCULO 1007.-ESTRUCTURAS EXISTENTES.- En la revisión de la seguridad de un edificio existente se adoptará el valor del factor de comportamiento sísmico **Q** que, en los términos de lo señalado en el artículo 1000, corresponda al caso cuyos requisitos sean esencialmente satisfechos por la estructura, a menos que se justifique a satisfacción de la Dirección la adopción de un valor mayor que éste.

Tratándose de construcciones cuyo comportamiento en sentidos opuestos sea asimétrico por inclinación de la estructura con respecto a la vertical, si el desplome de la construcción excede de **0.01** veces su altura, se tomará en cuenta la asimetría multiplicando las fuerzas sísmicas de diseño por **1+10 Δ** cuando se use el método simplificado de análisis sísmico, o por **1+5 Q Δ** cuando se use el análisis estático o el dinámico modal, siendo Δ el desplome de la construcción dividido entre la altura de ésta. Si se emplea el método dinámico de análisis paso a paso se hará consideración explícita de la inclinación.

Cuando se refuerce una construcción del **Grupo B** con elementos estructurales adicionales será válido adoptar los valores de **Q** que correspondan a estos elementos, siempre que sean capaces de resistir en cada entrepiso al menos 50 por ciento de la fuerza cortante de diseño, resistiendo la estructura existente el resto, y en cada nivel las resistencias de los elementos añadidos sean compatibles con las fuerzas de diseño que les corresponda. Deberá comprobarse que los sistemas de piso tienen la rigidez y resistencia suficiente para transmitir las fuerzas que se generan en ellos por los elementos de refuerzo que se han colocado y de no ser así, deberán reforzarse los sistemas de piso para lograrlo.

Tabla 3. Clasificación del daño estructural causado por sismo.

Tipo de daño	Descripción
Ligero	Fisuras menores de 0.5 mm de ancho en elementos de concreto Fisuras menores de 3 mm de ancho en elementos de mampostería
Moderado	Grietas de 0.5 a 1 mm de ancho en elementos de concreto

	Grietas de 3 a 10 mm de ancho en elementos de mampostería
Fuerte	Fracturas mayores de 1 mm de ancho en elementos de concreto
	Fracturas mayores de 10 mm de ancho en elementos de mampostería
	Desprendimiento del recubrimiento en columnas
	Aplastamiento de concreto, rotura de estribos y pandeo del refuerzo en elementos de concreto
	Agrietamiento de capiteles
	Desplome de la estructura de más de 1% de su altura
	Grietas múltiples en arcos y bóvedas de mampostería
	Separación de la clave en arcos de mampostería
	Desplome en columnas
	Hundimiento o emersión de más de 20cm

El daño estructural causado por sismo podrá clasificarse como se indica en la tabla 3. Toda construcción con daño moderado o fuerte será motivo de una reparación estructural, siguiendo los criterios establecidos en estas normas.

En los edificios coloniales o contemporáneos se deberán tomar todas las previsiones necesarias para evitar que los elementos superpuestos en la estructura tales como fachadas, pináculos, linternillas, etc., sufran desprendimiento o colapsen parcialmente, por lo que se deberá garantizar su fijación mecánica a la estructura y deberán ser sometidos a una revisión estructural local.

Figura 1.- Se Deroga

ARTÍCULO 1010.-OTRAS ESTRUCTURAS.-El análisis y diseño de las estructuras que no puedan clasificarse en alguno de los tipos descritos, se hará de manera congruente con lo que marque este Código.

ARTÍCULO 1012.-GENERALIDADES: Las construcciones se analizarán suponiendo que el viento pueda actuar, por lo menos, en dos direcciones horizontales perpendiculares entre sí.

Los factores de carga para diseño por viento, serán los que se especifican para estas acciones accidentales en el artículo 984.

Para verificar la estabilidad general de las construcciones en cuanto a volteo, se analizará esta posibilidad suprimiendo las cargas vivas que contribuyan a disminuir el efecto. Para estos fines, el factor de carga se tomará igual a 1.4.

Deberá estudiarse el efecto local de presiones interiores. En todos los casos se revisará la estabilidad de la cubierta o de sus anclajes. Serán aplicables los criterios generales de análisis que señala el Código Reglamentario.

ARTÍCULO 1013.-CLASIFICACION DE LAS ESTRUCTURAS DE ACUERDO CON SU USO: Las construcciones se clasificarán igual que para efectos de diseño sísmico según el Código Reglamentario.

...

Tipo 1: ...

a)...

b).- Todas las construcciones cerradas, techadas con sistemas de arcos, traveses, armaduras, losas, cascarones y otros sistemas de cubierta rígida, es decir, que sean capaces de tomar las cargas debidas a viento sin que varíe esencialmente su geometría.

Se excluyen las cubiertas flexibles, como las de tipo colgante, a menos que por la adopción de una geometría adecuada, la aplicación de preesfuerzo u otra medida, se logre limitar la respuesta estructural dinámica.

Tipo 2:...

Se cuentan en este tipo, los edificios con esbeltez, definida como la relación entre la altura y la mínima dimensión en planta, mayor de 5, o con periodo fundamental mayor de 2 s con altura mayor de 60 m.

Se incluyen también las torres atirantadas o en voladizo para líneas de transmisión, antenas, tanques elevados, parapetos, anuncios y en general, las estructuras que presentan una dimensión muy corta paralela a la dirección del viento. Se excluirá de este tipo las estructuras que explícitamente se mencionan como pertenecientes a los tipos 3 y 4.

TIPO 3: Comprende estructuras como las definidas en el tipo 2, en que, además, la forma de su sección transversal propicia la generación periódica de vórtices o remolinos, de ejes paralelos a la de mayor dimensión de la estructura. Son de este tipo, las estructuras o componentes aproximadamente cilíndricos y de pequeño diámetro, tales como tuberías y chimeneas.

Tipo 4: ...

Artículo 1014.-...

I y II...

III.- Vibraciones transversales al flujo causadas por vórtices alternantes; e

IV.- Inestabilidad aereoelástica.

Para el diseño de las estructuras tipo 1, bastará tener en cuenta los empujes estáticos del viento, calculados de acuerdo con el Artículo 1015.

Para el diseño de las estructuras tipo 2, deberán incluirse los efectos estáticos y dinámicos causados por turbulencia. El diseño podrá efectuarse según el criterio que señala este ordenamiento, o de acuerdo con un procedimiento de análisis que tome en cuenta las características de la turbulencia y sus efectos dinámicos sobre las estructuras.

Las estructuras tipo 3, deberán diseñarse de acuerdo con los criterios especificados para las de tipo 2, pero además deberá revisarse su capacidad para resistir los efectos dinámicos de los vórtices alternantes, según se especifica en el Artículo 1021.

Para estructuras de tipo 4, los efectos del viento deberán valuarse de acuerdo con un procedimiento de análisis que tome en cuenta las características de turbulencia y sus efectos dinámicos, pero en ningún caso serán menores que los especificados para el tipo 1, los problemas de inestabilidad aereoelástica ameritarán estudios especiales que deberán ser aprobados por la Dirección.

Artículo 1015.-EMPUJES ESTÁTICOS:...

...
...
...
...
...
...

En el presente Capítulo se definen valores de c , aplicables a algunas de las construcciones más usuales. Si se adoptan otros valores de c , deberán justificarse con base en resultados analíticos o experimentales sobre distribución de presiones de viento.

Se considerará que la fuerza resultante de la acción del viento actúa excéntricamente con respecto al centroide del área expuesta. Se supondrá en dirección horizontal una excentricidad accidental de $+ (0.3 L^2/8 H + 0.05 L)$ para relaciones L/H menores de 2, y de $+ L/8$ para relaciones mayores, siendo H y L la altura y la base del área expuesta, respectivamente. En dirección vertical se tomará una excentricidad accidental de $+ 0.05 H$. Deberá tomarse el signo de la excentricidad que provoque la condición más desfavorable para el diseño de cada miembro. Los efectos de las excentricidades deberán considerarse simultáneamente.

Artículo 1016.-VELOCIDADES DE DISEÑO: La velocidad del viento para el diseño será proporcional a la raíz cúbica de la altura sobre el terreno. Para las construcciones del grupo B, según la clasificación del artículo 995, la velocidad a 10 m de altura no se tomará menor de 85 km/h.

...

Para las construcciones comprendidas dentro del grupo A del artículo 995, se incrementarán en 15% las velocidades mencionadas. Para las del grupo C, no se requerirá diseño por viento.

Artículo 1017.-ÁREA EXPUESTA: Los empujes de viento se valuarán suponiendo las presiones o succiones calculadas según la ecuación (a) señalada en el artículo 1015, actuando sobre las áreas expuestas que a continuación se indican:

...

I.-...

II.-...

III.- En estructuras reticulares, tales como armaduras, la proyección de sus miembros sobre un plano normal a la dirección del viento. Cuando se tengan marcos o armaduras en diversos planos, podrá tomarse en cuenta la protección que algunos de los miembros proporcionan a otros: y

IV.-.....

Artículo 1018.- ...

I.- EN MUROS RECTANGULARES VERTICALES: Cuando el viento actúe normalmente a la superficie expuesta, se tomará $c=0.75$ de lado de barlovento y -0.68 de sotavento. La estabilidad de los muros aislados, tales como bardas, se analizará con la suma de los efectos de presión y succión, es decir, $c= 1.43$

II.- EN EDIFICIOS CON PLANTA Y ELEVACION RECTANGULARES: Se usarán para los muros normales a la acción del viento los valores de c que señala el párrafo anterior. En los muros paralelos a la acción del viento, así como en el techo, si este es horizontal, se distinguirán tres zonas: en la primera, que se extiende desde la arista de barlovento hasta una distancia igual a $1/3$ de la altura de la construcción, $c = -1.75$. En la segunda, que abarca hasta una y media veces de la altura de la construcción medida desde la arista, $c = -1.00$; y en el resto, $c= -0.40$. La misma especificación regirá en cubiertas con generatrices y aristas paralelas a la acción del viento (techos inclinados o cilíndricos).

En Estos casos se considerará como altura de la construcción la de su punto mas alto.

III.- EN CUBIERTAS DE ARCO CIRCULAR: Para viento que actúe normalmente a las generatrices de la cubierta, se distinguirán tres zonas: La zona de barlovento, que se extiende hasta el punto en que la tangente al arco forma un ángulo de 45 grados respecto a la horizontal; la zona central, entre los puntos en que las tangentes forman ángulos de 45 grados y 135 grados respecto a la horizontal, y la zona de sotavento a partir del límite de la zona central. Los coeficientes de empuje para esta condición serán los siguientes:

a).- Si la relación de la flecha de la cubierta a altura de la construcción es menor de 0.3:

Zona de barlovento $c = 4 D/B - 1.75$
Zona central $c = -0.5 D/B - 1.0$
Zona de sotavento $c = -0.55$

b).- Si la relación de flecha de la cubierta a altura de la construcción es igual a 1:

Zona de barlovento $c = 0.8 D/B$
Zona central $c = 0.5 D/B$
Zona de sotavento $c = -0.55 D/B$

c).- Para relaciones de flecha de la cubierta a altura de la construcción comprendidas entre 0.3 y 1 se interpolará linealmente.

...

IV.- EN CUBIERTAS DE DOS AGUAS: Para viento con acción normal a las generatrices, se considerarán en las superficies de barlovento tres zonas iguales a las descritas para las cubiertas horizontales. Para estos fines se tomará como altura de construcción la de su punto más alto.

Inclinación θ	Superficie de Barlovento			Superficie de Sotavento
	Zona de Barlovento	Zona Central	Zona de Sotavento	
Menor de 65° si D/H es < 0.3	-	-1.0+	-0.4+	-0.68
	1.7	0.027	0.018	
	5+	θ	θ	
Si D/H es = 1.0	0.0	0.4	0.25	-0.68
	54	$\tan \theta$	$\tan \theta$	
	θ	pero no mayor de 0.75	pero no mayor de 0.75	
Mayor de 65°	0.75	0.75	0.75	-0.68

...

...

...

...

Quando el viento actúe paralelamente a las generatrices, se supondrán las zonas y presiones establecidas para cubiertas horizontales. Para estos fines se tomará como altura de la construcción la de su punto más alto.

V.- EN CUBIERTAS DE UN AGUA: Cuando el viento esté actuando normalmente a las generatrices horizontales, y la cubierta esté orientada hacia el lado de barlovento, serán aplicables los coeficientes de la tabla para cubiertas de dos aguas. Si la cubierta está orientada hacia el lado de

sotavento, y su inclinación excede de 15°; se tomará $c = -0.68$ si su inclinación es menor de 15°, para analizar los efectos de viento actuando paralelamente a las generatrices, se supondrán las zonas y presiones establecidas para cubiertas horizontales.

VI.- EN CUBIERTAS EN FORMA DE DIENTES DE SIERRA: Los efectos de viento perpendicular a las generatrices y actuando sobre el primer diente, se calcularán como se especifica para las cubiertas de un agua.

...

VII.- EN CHIMENEAS Y TORRES: El empuje en la dirección del viento se valorará suponiendo la presión actuando sobre el área expuesta, con un coeficiente de empuje de 0.7.

VIII.- EN TRABES Y ARMADURAS: En traveses y armaduras aisladas se supondrá un coeficiente de empuje de 2.0, referido al área expuesta, pero podrán emplearse valores menores con base en datos de pruebas en túnel de viento. Cuando alguna trabe o armadura se encuentre protegida del lado de barlovento por una o más de características semejantes, el coeficiente de empuje podrá reducirse hasta rx , siendo x la relación entre separación y peralte de las traveses o armaduras y r un coeficiente con valor de 0.10 para traveses de alma llena y 1.5 para armaduras.

...

Para el diseño de estructuras continuas sobre varios apoyos, deberá suponerse en cada elemento o sección crítica la condición más desfavorable que provenga de considerar independientemente en cada claro un empuje comprendido entre el 75 y el 100 por ciento del valor máximo especificado. El diseño local por viento de los miembros de estructuras trianguladas se efectuará empleando las velocidades de viento que correspondan a estructuras del Tipo 2. Se incluirán los empujes paralelos a la dirección del viento y los normales a ella, empleando coeficientes de empuje longitudinal y transversal congruentes con los obtenidos en el túnel de viento.

Artículo 1019.-PRESIONES INTERIORES: Cuando el porcentaje n de aberturas de alguna de las paredes de la construcción en el nivel que se analiza, sea mayor del 30 por ciento de la parte del área expuesta que corresponde a dicha planta, en adición a las presiones o succiones exteriores deberán considerarse, para el diseño local todos los elementos que limitan en cualquier dirección al nivel en cuestión, presiones o succiones interiores calculadas según la ecuación (a), expresada en el artículo 1015 con los valores de c iguales respectivamente a 0.8 cuando la abertura se encuentre del lado de barlovento, y a -0.6 cuando se encuentre del lado de sotavento o en costado.

...

1).- Si la abertura se encuentra del lado de barlovento

$$c = 0.8 n/30 \pm 0.3 (1-n/30)$$

2).-...

$$c = -0.6 n/30 \pm 0.3 (1-n/30)$$

Siendo:

...

...

Artículo 1020.-FACTOR DE RÁFAGA: En las construcciones pertenecientes al Tipo 2, los efectos estáticos y dinámicos debidos a la turbulencia, se tomarán en cuenta multiplicando la velocidad de diseño especificada en el artículo 1016 por un factor de ráfaga igual a 1.3.

Artículo 1021.-...

APENDICE A.- Se deroga

Artículo 1022.-CIMENTACION: Para solicitar la licencia de construcción se deberá contar con el proyecto estructural de la edificación, el cual deberá contener el diseño de la cimentación, entendiéndose como tal el elemento o elementos que constituyen la sub-estructura incluyendo el terreno de

cimentación sobre la que ésta se desplante.

Artículo 1023.- CLASIFICACION DE LAS CIMENTACIONES: Las cimentaciones podrán ser de dos tipos: Superficiales y profundas, correspondiendo a las primeras aquellas cuya profundidad de desplante sea menor o igual a 2 veces el ancho de la cimentación y las segundas, aquellas en las cuales las cargas de la estructura se transmitan a estratos más profundos que garanticen un apoyo adecuado.

...

...

...

Losas de cimentación.

Las cimentaciones profundas comprenden:

...

...

...

...

...

Artículo 1024.-...

...

El diseño en lo referente a la mecánica de suelos deberá comprender dos aspectos importantes: capacidad de carga del subsuelo y asentamiento.

Artículo 1025.-...

...

FS = 2 ó 2.5 si en el análisis se toman en cuenta cargas permanentes y carga viva eventual.

FS = 1.5 si en el análisis se utilizan las cargas anteriores y además se consideran efectos de sismos.

Artículo 1027.-...

- a) Exploración
- b)
- c)

Exploración: Los trabajos de exploración podrán realizarse mediante pozo a cielo abierto y sondeo, los cuales serán excavados hasta la profundidad necesaria según las características del terreno de cimentación y las cargas de la estructura.

Muestreo: Todos los sondeos se realizarán con la finalidad de determinar el perfil estratigráfico del subsuelo y obtener las muestras representativas alteradas e inalteradas de los estratos encontrados, las cuales se enviarán al laboratorio.

...

Artículo 1037.-...

...

- I.
- a)...
- b) ...
- c)...

En los casos a) y c) será admisible tomar en cuenta la capacidad de carga del suelo en el contacto con la subestructura, cuando esto sea compatible con las condiciones de trabajo de la cimentación, y

II. ...

Artículo 1038.FACTORES DE CARGA Y DESCARGA: Los factores de carga para el diseño de cimentación serán los que se indican en el artículo 984.

...

I.- 0.35 para la capacidad de carga de la base de las zapatas de cualquier tipo en la Zona I, las zapatas de colindancias desplantadas a menos de 5 m de profundidad en la zona II y III y los pilotes o pilas apoyados en un estrato resistente, y

II.-...

...

Artículo 1040.- ...

I.- DE SERVICIO: Movimientos verticales y horizontales inmediatos y diferidos por descarga en el área de excavación y en los alrededores. Los valores esperados de tales movimientos deberán ser suficientemente reducidos para no causar daños a las construcciones e instalaciones adyacentes y a los servicios públicos. Además, la recuperación por recarga no deberá ocasionar movimientos totales o diferenciales intolerables en las estructuras que se desplantan en el sitio.

II.-...

...

Los otros factores de carga serán los indicados en el artículo 984. El factor de reducción de resistencia será de 0.7, sin embargo, si la falla de los taludes, o fondo de la excavación no implica daños a los servicios públicos, a las instalaciones o a las construcciones adyacentes, el factor de reducción de resistencia podrá tomarse igual a 0.8.

Artículo 1041.-BOMBEO: Podrán usarse pozos de bombeo para reducir las filtraciones de agua hacia las excavaciones y mejorar la estabilidad de las mismas siempre que, en subsuelos arcillosos, el bombeo no se inicie antes de la excavación y, en cualquier caso, se tomen las precauciones necesarias para que sus efectos queden prácticamente circunscritos al área de trabajo.

En la evaluación de los estados límite de servicio a considerar en el diseño de la excavación, se tomarán en cuenta los movimientos del terreno debidos al bombeo.

...

Artículo 1042.-RELLENOS: Los rellenos no incluirán materiales degradables ni excesivamente compresibles y deberán compactarse de modo que sus cambios volumétricos por peso propio, por saturación y por las acciones externas a que estarán sometidos, no causen daños intolerables a las instalaciones o a las estructuras alojadas en ellos o colocadas sobre los mismos. Se controlarán las condiciones de compactación de campo, a fin de cumplir las especificaciones de diseño.

Los rellenos que vayan a ser contenidos por muros, deberán colocarse por procedimientos que eviten el desarrollo de empujes superiores a los considerados en el diseño. En el cálculo de los empujes, se tomarán en cuenta las acciones aplicables de los apartados relativos a Acciones y Diseño Por Viento y cualesquiera otras que actúen sobre el relleno o la estructura de retención. Se prestará especial atención a la construcción de drenes, filtros, lloraderos y demás medidas tendientes a controlar los empujes de agua.

Artículo 1043.-...

I.

II. ...

III. Cuando se usen pilas con ampliación de base (campana), ésta deberá tener un espesor mínimo de 15 cm en su parte exterior y una inclinación mínima de 60° con respecto a la horizontal en su frontera superior.

Artículo 1045.-NIVELACIONES: En las edificaciones con un peso unitario medio w mayor de 4 t/m². y en los que la Dirección especifique, será obligatorio realizar nivelaciones cada mes durante los primeros seis meses y cada seis meses durante un período mínimo de cinco años para verificar el comportamiento previsto de las cimentaciones y sus alteraciones, a menos que los valores calculados de los asentamientos o emersiones diferidos sean menores de 5 cm. Se entregarán copias de los requisitos de estas nivelaciones a la Dirección y conservará copia el Director Responsable de Obra.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes adiciones y reformas surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos del Considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 03 DE DICIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENÉ SANCHEZ JUAREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen.

El Regidor Jaime Cid tiene la palabra.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: muchas gracias, como sé que trabajaron mucho en la Comisión y analizaron algunos todo este documento, estoy a favor de que se modifique, porque el otro todavía, el que está vigente todavía es peor, hacen cuestiones de sismo y lo refieren a la Comisión Federal Electoral, entonces, hay mucho más errores en el que está vigente, pero este,

también tiene varios y en base al documento que tenemos, voy a empezar a señalarlos, porque sé que trabajaron bastante, pero que no podemos permitir que salga un documento con tantos errores, sobre todo, por cuestiones básicas de matemáticas elementales en que se tiene un lenguaje universal y no podemos permitir, al menos, nosotros, errores como este.

En principio, se consideran cargas vivas las fuerzas gravitacionales, si es una carga viva, es una fuerza, debe estar expresada en newtons o kilogramos por metros o lo segundo al cuadrado, no como aparece kilogramos entre metros al cuadrado, confunde en este documento, lo que es masa y lo que es peso, es distinto, la masa es, universal una propiedad inherente, el peso depende de la aceleración de gravedad en donde se encuentra y aquí, no se refleja.

En el apartado siete, en comercios, fábricas y bodegas, se dice punto ocho o mega m , es decir, el ochenta por ciento de omega máxima, el noventa, y después una nueva nomenclatura, me estoy refiriendo a la página siete, en la parte superior, ponen, no omega m , sino, omega seis y vuelven a repetir seis, hacen referencia a algo que no existe.

En todo esto, se van confundiendo las unidades, en la mayoría si fueran coherentes con esto, tendrían que poner newtons entre metros al cuadrado, ponen kilogramos entre kilogramos nada más, me refiero por ejemplo, a la observación uno, si kilogramos falta poner entre metros al cuadrado, o si no estamos hablando de ecuaciones muy distintas, dicen que es una carga y lo confunden con masa, que es completamente distinto, las unidades que ahí dicen, en área, en raíz cuadrada de metros al cuadrado que era metros, pero al sacar en raíz cuadrada a metros cuadrados, dicen que sus unidades deben ser entre metros al cuadrado, deben de poner si es que quieren ser coherentes, metros a la cuarta para poder tener esto o poner las unidades correctamente como no está aquí.

Siguen trabajando en todo esto con kilogramos, cincuenta por cincuenta centímetros y habían dicho que metros, una carga viva no menor, ahora kilogramos entre metro, ni siquiera entre metro al cuadrado como es la referencia, ni los newtons.

En el artículo 994, ponen símbolos, y ponen símbolos juntos con abreviaturas, no pueden existir, son

abreviaturas las que aparecen al final, están señaladas en todos y se los voy a dar, para que, bueno, pues, trabajen como lo han dicho y que han estado trabajando muy puntualmente, confunden abreviaturas y símbolos y lo ponen todo en uno, aquí es una abreviatura al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal al que hacen referencia.

Una figura que la ponen que es de nuestro Municipio, y lo ponen al revés, no podemos, imagínese que pongan a nuestro País de lado, cuando todas las indicaciones y el norte físico aparece indicado ahí, no aparece a la izquierda como está, sino es hacia el norte, como debe de ser, hay que rotar esta figura porque les falta. En todas y cada una de ellas, en la primera aparece pie de figura y nombre, en la siguiente, ya no estoy en la página diez, aparece una gráfica y no tiene pie de figura ni el nombre, deben de ser coherentes, ya que trabajaron mucho y poner en todos y cada uno el pie de figura y el nombre, aquí es la figura dos y hace referencia a la gráfica.

Más adelante vuelven a explicarla dejando espacios que no tienen sentido, aquí hay una ecuación y es la 996.1, que es una ecuación que es tres en uno, a lo mejor es una abreviatura que utilizan los Ingenieros, pero no podemos por la mínima consideración matemática poner tres ecuaciones con unidades distintas, es preferible como lo pongo acá, que se pongan las tres ecuaciones para no generar más confusiones de las que ya existen, en ningún lugar van a encontrar una ecuación referenciada y que sean tres con unidades distintas, entonces tenemos que hacer eso, bueno, ponen otras ahí, y ahora ya no son kilogramos, ahora son toneladas, entonces, están jugando con distintas unidades, si queremos que este documento sea claro, debemos de decir bajo el mismo principio.

Después dicen, los valores, en la página trece, los valores ta, ta, se consignan en la Tabla, la Tabla 1, la tabla uno no aparece, no está, no existe, por más que se buscó, lo pueden ver, en la página trece, está, ahí sí el pie de página, pie de figura de la Tabla 1, pero no existe, no, entonces, bueno, yo creo que antes de firmar un documento, pues nada más vean si está la Tabla, a lo mejor no la entendemos, pero al menos que esté la tabla, porque no aparece en este Dictamen, y bueno, dicen que van a hacer aclaraciones de a, 0, c, d, t, a, y por nada se definen en él.

Yo creo que, bueno, otro, por ejemplo, aquí aparece la Tabla 2, sí, aquí sí aparece la Tabla 2, el pie de página ahora está arriba, no abajo como lo tienen anteriormente y hay valores en altura, como cuatro y siete que están indefinidos, porque, ponen un a condicionante menor que, y no la arreglan menor igual a qué, que es completamente distintos, hablando matemáticamente sería, indefiniciones en cuatro y siete y que no podríamos aprobar algo como esto sin esa consideración.

Y bueno, no quisiera, ya vi las caras, a lo mejor, seguir insistiendo, lo puedo hacer y con detalle, afortunadamente también, le pedí el documento que trabajaron los Ingenieros y Arquitectos que trabajaron y está un poco mejor, pero que también tiene consideraciones que no.

Por lo tanto, lo que pido y esperemos que el razonamiento prevalezca, estamos de acuerdo en que se cambie, porque lo que tiene actualmente está mucho peor, hay indefiniciones de muchas otras cosas, pero, hagámoslo bien, si se va a publicar en el Diario Oficial, que quede con detalle, con la precisión que exige un documento como esto, está bien que no seamos especialista en estructuras, pero bueno, podemos buscar una asesoría adecuada y al menos es algo que al verlo yo no podría aprobarla.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez indica: gracias Regidor, el Regidor Alejandro Contreras tiene la palabra.

El C. Regidor Alejandro Contreras Durán expone: gracias Regidor, sí, sí se trabajó mucho y se trabajó de manera seria y de manera responsable, lamentamos no haber contado con su presencia Señor Regidor cuando así se hizo, fueron los Colegios y las Asociaciones en conjunto con la propia Secretaría de Gestión, quienes hicieron el trabajo técnico, porque es evidente que ninguno de los que estamos aquí presentes somos expertos en el tema que se está mencionando, pero no tenemos la obligación de señalar Tablas o artículos que no son modificados, para eso existen los puntos suspensivos Regidor, cuando no se hace una modificación al texto original, se señalan puntos suspensivos y no se tiene por qué incluir una Tabla que no ha sido modificada, para ello existe el documento original y completo al cual se tiene uno que referir.

Seguramente tendríamos que necesitar por supuesto de su capacidad para integrar el documento que se tendrá que publicar, porque evidentemente la publicación no puede ser en los mismos términos que el documento que estamos en este momento analizando, y que seguramente estaremos votando a favor, si no que, se le tiene que dar una estructura adecuada para que sea comprensible, precisamente para quienes hacen uso de este tipo de información, lo digo con todo respeto, no es una información que sea útil para el grueso de los ciudadanos, es una información estrictamente dirigida a los expertos en el tema y que de ahí deriva la necesidad de este primer paso, y eso se hubiera entendido si el Regidor hubiera asistido a alguna de las reuniones en donde sesionamos con estos temas.

Lo primero que dijimos fue, este es un primer paso que requiere rectificar lo que hoy está erróneamente escrito en el Código Reglamentario, y menciono cuál es la razón, Ustedes sabrán que antiguamente teníamos un Reglamento de Construcciones, al momento de integrar el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, efectivamente se cometieron un sinnúmero de errores en la redacción, creemos que inclusive el sistema de autocorrección de la computadora, hizo algunas “correcciones” entre comillas, que hoy derivan en errores delicados y que es lo que se está corrigiendo en principio.

Este es un primer paso, lo hemos dicho con toda claridad, lo que viene después es, emitir las normas complementarias y actualizar los valores que hoy están equivocados en el Código, si eso lo hubiéramos entendido desde un principio, pues nos hubiéramos ahorrado toda esta media hora de angustia, por todo lo que se ha mencionado, Señor Regidor, ninguno de los que estamos aquí somos expertos en el tema, se ha trabajado por los que sí son expertos, es un documento debidamente integrado, que tendrá que estructurarse adecuadamente para su publicación, pero que después vendrá el paso segundo o definitivo que es, la actualización de los valores y la emisión de normas complementarias.

De tal manera que me parece inútil que sigamos discutiendo sobre temas que ninguno de los que estamos aquí, conocemos a profundidad, que quienes sí lo conocen ya lo valoraron y están emitiendo una conclusión responsable, de tal manera Señor Regidor, yo propongo que se someta a votación, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidor, el Regidor Jaime Cid y posteriormente el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, yo creo que podemos decir, todo puede ser mejorado, no hay duda, pero aquí tenemos un Dictamen que requiere ser aprobado y se supone que no es una versión parcial como la que se podría tener, esto va a ser publicado en el Diario Oficial y todo esto, pero por ejemplo, hay afirmaciones como la que acabo de escuchar, en donde dice, es que si la Tabla 1 no se menciona, es porque se va a dejar íntegro, si se deja íntegro, es todavía un error mayor y le pido que revise la página cuatrocientos sesenta y ocho del COREMUN, el vigente, en donde están parámetros de los espectros de diseño para estructura del grupo b y ahí aparece, en lo que es la Tabla, no nada más la Tabla, sino aparece una ecuación que ya está aquí y la repite, entonces, no podemos decir que esto, por el hecho de que no se puso, es que se va a aprobar lo que está aquí, porque sería peor, todavía es un retroceso mayor.

Yo estaría de acuerdo en que digamos, se apruebe, pero, antes, hacer una revisión y en esto, no hay duda que si ya es un trabajo específico, me incorporo, hay muchísimas Comisiones en donde desafortunadamente uno no puede estar, pero, con gusto me incorporo y también yo creo llamar a los demás Colegios, para que se deje afinado un documento que va a hablar, no por una persona o una Comisión, es por todo el Cabildo, y lo van a ver muchos y entonces, si requiere una formalidad como deben de ser las cuestiones, al menos en este punto en donde sí hay un lenguaje riguroso, hay unas expresiones concretas y no podemos permitir ambigüedades.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor, el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, me parece que nuestra función en este Cabildo es precisamente juntos encontrar la razón, y no me parece que sea la perspectiva o la visión del análisis de quién la tiene, sino, que juntos tomemos las mejores decisiones para la Ciudad, en este caso en particular, me parece que hay mucha razón en quien señala toda la serie de errores que humanos o no humanos y me refiero a que ciertamente algunos evidentemente fueron correcciones de tipo ortográfico, de otro tipo de correcciones que hace la computadora de manera automática y que no aplican

cuando están hablando de fórmulas matemáticas, etcétera, etcétera.

Yo haría la propuesta que este Dictamen se regresara a la Comisión, se trabajara con quienes entienden de unidades de medición, el perfeccionamiento de la misma, porque ciertamente algunos de los errores hacen que verdaderamente sea inobservable la reglamentación que se pretende o las condiciones que se pretenden asentar en el documento, y la verdad es que me parece que no tiene ningún sentido que publiquemos un documento de observación obligatoria, cuando es prácticamente imposible observarlo por las condiciones que se reflejan en el propio documento, insisto, yo propondría a los Ciudadanos Regidores que se regresara a la Comisión, que se perfeccionara, que se corrigieran los errores, tanto de interpretación, tanto de fórmula como los propios de corrección que ha hecho la computadora de manera automática y pudiéramos llegar a un documento, que no sé si sea mejor, pero que sencillamente sea para quienes se les exige represente cuestiones que se pueden cumplir y no cuestiones que hay que ir a otro planeta para poderlo interpretar, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor, bueno, compañeras y compañeros Regidores, está el Dictamen como fue presentado, la propuesta del Regidor Jaime Cid de que pudiese aprobarse el contenido de manera general y hacer algún trabajo sobre las fórmulas.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** refiere: no, yo me sumo a la propuesta del Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, gracias, entonces solicitaría al Presidente de la Comisión, si está anuente a que podamos retornar a la Comisión el Dictamen y que nos convoque para poder participar en la misma.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** señala: sí Regidor, con mucho gusto, ojalá y realmente participen los que tienen interés, porque de nada sirve celebrar tantas Comisiones como sea posible y a veces ni siquiera tener quórum o estar esperando a que los que en el Cabildo ante los medios de comunicación tratan de exhibir, no lleguen a las Comisiones.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidor, gracias y exhortamos a nuestras compañeras y compañeros Regidores, que nos apoyen en el trabajo de las Comisiones de todo tipo, muchas gracias.

Entonces, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

Bueno, vamos entonces a votar, se regresa el Dictamen a la Comisión, con la intención de que todos podamos participar más adelante ¿Están de acuerdo? ¿Lo va a retirar entonces? ¿Se retira?

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** contesta: no, no lo retiro, que se vote.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: entonces, el regreso a Comisión sería la propuesta compañeras y compañeros Regidores ¿Si están de acuerdo? Para no desecharlo, porque obviamente el Dictamen tendrá que continuarse analizando y mejorando ¿No?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** comenta: no me quedó claro ¿Va a haber dos propuestas? ¿Se van a someter a votación dos propuestas?

Por eso es la propuesta, la de el Regidor Alejandro ¿Si? ¿En ese sentido? Gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** contesta: no, ya no, ya el Regidor Jaime Cid se sumó a la petición del Regidor Montiel

El Regidor Contreras está solicitando sostener el Dictamen, tenemos la propuesta del Regidor Montiel para no desecharlo, sería mejor aceptar el que se regrese a la Comisión, no votarlo en este momento y aceptar la propuesta de regresarlo a la Comisión, no sé Regidor si está de acuerdo.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: insisto, si se va a regresar a Comisión, que participen quienes están exhibiendo aquí su conocimiento.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, bueno, entonces, el Dictamen está a

consideración de todos Ustedes compañeras y compañeros Regidores, quienes estén de acuerdo en que el Dictamen se vote en la situación en la que está presentado por la Comisión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén a favor de que este Dictamen se regrese a la Comisión correspondiente, sírvanse manifestarse levantando la mano, muy bien, adelante, se retorna a Comisiones.

Gracias Regidores.

Le vamos a pedir al Secretario que de acuerdo al procedimiento nos haga favor de tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: quienes estén de acuerdo con los términos del Dictamen del Punto XI, les ruego manifestarlo levantando la mano.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: me parece que habría que poner orden, hace unos momentos se tomó esta votación, me parece que hay confusión, el sentido de la votación, creo yo, se tiene que tomar en el sentido de que el Dictamen sea regresado a la Comisión, que fue lo que evidentemente obtuvo la mayoría de votos hace un momento y únicamente hacer el conteo de, en todo caso, las abstenciones, dado que cuando se hizo la pregunta por los que estén a favor del Dictamen como está, nadie levantó la mano.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: a ver, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: no, es de que precisamente no se sometió a votación, quienes estuvieran a favor tal y como se presentaba el Dictamen, sino, únicamente se presentó y se hizo la votación respecto de que si se regresaba a la Comisión para su estudio y análisis.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** plantea: a ver, yo creo que no vale la pena estar discutiendo esto, está el audio, está grabado, claramente la primera pregunta que se hizo fue, los que estén a favor del Dictamen tal cual está

presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, y nadie levantó la mano, posteriormente se hizo la pregunta, los que estén a favor de que el Dictamen sea regresado a las Comisiones y fue cuando una evidente mayoría, que eso puedo calificarla, porque no las contamos, levantó la mano. Entonces, yo sí pediría ahí seriedad y que retomáramos en ese sentido el conteo de la votación, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: muy bien, bueno, entonces, vamos a mantener la votación, la que el Cabildo define respecto de que el Dictamen regrese a Comisiones ¿Estamos de acuerdo? Muy bien, gracias Secretario.

Se APRUEBA por Mayoría de votos, turnar a la Comisión correspondiente, el presente Dictamen.

PUNTO DOCE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: con relación al punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

Solicito al Secretario, dé lectura a los puntos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN

POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE NOVIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL NUEVE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de

Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de noviembre del Ejercicio Fiscal dos mil nueve, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

La Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Regidor, se ha estado señalando que existe un gasto excesivo de ciento doce millones en ayudas y apoyos sociales, que se ha pedido ya en varias ocasiones que se aclare este concepto, en la Mesa se pidió una aclaración y la respuesta fue que se había aplicado mal contablemente, nos preocupa que, pues, este tipo de situaciones se den, porque los errores se van a ir reflejando en la cuenta pública y no podemos permitir que se dé de esta manera, solicitamos que se haga una corrección al respecto y que verdaderamente se apliquen de manera adecuada.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: la Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias, muy amable, si tomamos nota, de hecho le hicimos llegar una observación al Área de Contabilidad, precisamente para que nos diera, cómo se estaban llevando a cabo los registros de la cuenta y se la hacemos llegar con mucho gusto Regidora.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora, muy bien, con esta observación y esperando que la Regidora pueda tener acceso a esta información, si no hay alguna otra intervención. La Regidora Mantilla quiere hacer uso de la palabra, sí, adelante.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** indica: gracias Regidor, me parece que, agradezco que se haga llegar la información, pero será necesario que no solamente nos conformemos con decir, bueno, existen errores contables y se quede así, porque si no entonces, en el acumulado, en la cuenta pública, va a ser un problema, y no queremos que haya observaciones.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, bueno, pues con esta observación hecha, vamos a, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: sí, yo creo que a veces se desconfió de que llegue la información, al menos nosotros hemos estado gestionando algunos gastos en comidas, en particular de la Secretaría de Educación Pública desde agosto, y mes a mes nos dicen, de Seguridad, perdón, de Seguridad Pública, no sé qué dije, pero es Seguridad Pública, porque se venían gastando cien mil en alimentos, y de seis meses para acá, cuatrocientos mil, ciento sesenta mil, hoy, trescientos sesenta y ocho mil, doscientos cuatro, más de tres veces lo que se venía gastando en los seis primeros meses, y hemos pedido esa explicación, ya estamos seguros que no va llegar, esperemos que cuando comparezca el Secretario, sepa explicar estos gastos.

Entonces, si es que se menciona que va a darse la información, bueno, yo esperaré que realmente se diera, no como hasta ahora, al menos en este caso se sigue

manteniendo esa promesa y hasta ahora no ha llegado esta información.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Señor Regidor, vamos a solicitarle al Señor Secretario si es tan amable de que nos apoye para que podamos contar con esta información, muchas gracias.

Sírvase Señor Secretario, tomar la votación correspondiente del Dictamen presentado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo, que estén de acuerdo con los términos del Dictamen mencionado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y dos ausencias que se suman de los Regidores Pablo Montiel Solana y Miguel Ángel Dessavre.

Quienes estén en contra, dos votos.

Queda APROBADO por Mayoría de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO TRECE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** expresa: con relación al punto XIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la desafectación, desincorporación y la celebración de un Contrato de Arrendamiento o Comodato con la Empresa denominada "Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V." (VIALUX), respecto de una superficie de terreno de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las Calles Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas, de esta Ciudad de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94, 96 FRACCIÓN I, 152 Y 158 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 341, 342, 344, 345 Y 404 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COMODATO CON LA EMPRESA DENOMINADA CANALIZACIONES Y ACCESOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (VIALUX), RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 49 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES PRIVADA ITALIA NÚMERO 29 "B" NORTE Y PRIVADA Y/O ANDADOR LOBOS DEL FRACCIONAMIENTO LAS HADAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

- VI. Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- IX. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- X. Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal señala como bienes de dominio público municipal los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la ley; cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.
- XI. Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal determina como bienes de dominio privado municipal los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales; y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.
- XII. Que, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.

Lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: "Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" y particularmente en su fracción II establece:

[...] “II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.” [...]

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.**

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del

Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 347 párrafo primero, faculta al Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, a suscribir los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargue de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales.
- XIV. Que, los artículos 345 y 404 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establecen que los bienes de dominio privado pueden ser objeto de todos los contratos y actos jurídicos que regula el derecho privado.
- XV. Que, los artículos 2261 y 2270 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que Arrendamiento es el contrato por el cual una persona, llamada arrendador, concede a la otra llamada arrendatario, el uso o goce de un bien por tiempo determinado mediante un precio cierto y que el arrendamiento de los bienes del Estado y de los Municipios se regirá por las leyes sobre bienes de propiedad pública.

Que, el artículo 2365 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, define al Comodato como el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato.

- XVI. Que, la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. “Vialux”, cuyo objeto social es la prestación de servicios de telehospitalaje a empresas en el ramo de telecomunicaciones, por conducto de su Apoderado Legal, ha manifestado su interés por celebrar un Contrato de Arrendamiento respecto de un predio de propiedad municipal identificado como una superficie de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las calles Privada Italia número 29 “B” Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, con el propósito de instalar en el mismo una torre con antenas de comunicaciones, a cambio de una renta mensual fija por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N) más I.V.A, misma que asciende a un total de \$7,475 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

XVII. Que, a efecto de analizar la viabilidad de la petición de referencia, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, integró el expediente correspondiente del que se desprende la siguiente documentación:

A) Escritura Pública número 131, Volumen 6961 de fecha dos de abril de 1979, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número Dos de esta Ciudad de Puebla, que acredita a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la propiedad de un bien inmueble de 6,982.91 metros cuadrados, donde se ubica una superficie de 49 metros cuadrados que pretende arrendarse.

B) Levantamiento Topográfico DBP-119, del que se desprende que la superficie de 49 metros cuadrados que pretende arrendarse, localizada en la esquina que forman las calles Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	7 metros	Con Calle Andador Lobos.
AL SUR	7 metros	Con predio con el que se segrega.
AL ORIENTE	7 metros	Con predio con el que se segrega.
AL PONIENTE	7 metros	Con Privada Italia No. 29 "B" Norte.

C) Avalúo Catastral con número de folio 3363 de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve, respecto de la superficie de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las calles Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$1,500.00 (mil quinientos pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$73,500.00 (setenta y tres mil quinientos pesos, cero centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

D) Avalúo COM-012/2009, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, por virtud del cual, en observancia a lo dispuesto por los artículos 395 y 400 fracción VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal estimó el valor de la renta bruta mensual de la fracción de terreno del objeto del presente Dictamen.

E) Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo contenido en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2274/2009, signado por la Subdirectora de Planeación de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, de fecha diez de septiembre de dos mil nueve del que se desprende lo siguiente:

[...]“CONSIDERACIONES LEGALES

...

QUINTO.- *El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla contempla dentro de sus políticas el incentivar la ocupación, con la instalación de servicios que mejoren los servicios a la sociedad al interior de la mancha urbana. Por lo que la instalación de una antena de comunicaciones, con ubicación en esquina que forman las calles Privada Italia 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de la fracción de terreno de 49.00 metros cuadrados, es factible de autorizar.*

OPINIÓN TÉCNICA

Por los fundamentos técnicos y legales antes expuestos esta Subdirección de Planeación Territorial considera factible el uso de suelo

para la fracción de la propiedad municipal para la instalación de una antena de comunicaciones en el predio situado en la esquina que forman las calles Privada Italia 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 49.00 metros cuadrados, es factible de autorizar, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condicionantes que tendrán carácter de obligatoriedad tomando en cuenta que el espacio es para instalar un servicio de comunicaciones:

- a) Memoria Técnica de cálculo para la correcta instalación de la antena.
- b) Estudio de Imagen Urbana y de Impacto Perceptivo de la Estructura a nivel peatonal.
- c) Dictamen emitido por la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.
- d) Realizar los trámites correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente necesarios para el funcionamiento de la antena.

DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD

De conformidad con los argumentos y disposiciones expuestos con anterioridad, y con fundamento en el artículo 115, en su fracción segunda, párrafo segundo, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105, fracción III, inciso a) e inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el artículo 9, fracción XV de la Ley General de Asentamientos Humanos, y el artículo 78, fracciones XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, la Subdirección de Planeación a mi cargo considera:

'Factible el uso de suelo para la instalación de una Antena de Comunicaciones, en la fracción de predio propiedad municipal, ubicado en esquina que forman las calles Privada Italia 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, con una superficie total de terreno de 49.00 metros cuadrados, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los incisos a. al d. que aparecen en párrafos anteriores, que tendrán carácter de obligatoriedad.'
[...]

- F)** Dictamen número 317-A/09 DARE contenido en el oficio S.GOB/16.6/1275/2009 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil nueve, signado por el Director de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el cual señala que:

[...] "1.- De la inspección en campo a la fracción de 49.00 m² del polígono de propiedad municipal identificada como fracción "A" ubicado en la esquina Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas, lugar donde se pretende instalar una torre para radio base Vialux, por la empresa "Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V." se determina que de acuerdo al análisis de instalación y seguridad del equipo a instalar se considera adecuado conforme a lo especificado en la documentación presentada.

Conforme al espacio para la instalación de una torre de 25.00 m de altura anclada en 3 dados mediante cable de acero, sistema de tierras física en anillos perimetral en piso (Delta), así como un gabinete para conectar equipo eléctrico y dos alimentadoras para equipos de comunicación, este será de corto espacio.

En cuanto a la corriente eléctrica esta será independiente.

Se anexa documentación informativa de instalación, así como responsiva en daños civiles contra terceros". [...]

- XVIII.** Que, toda vez que el bien inmueble descrito en el Considerando XXI, inciso A) del presente Dictamen se encuentra catalogado por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales como un bien de dominio público, no obstante que en la actualidad no se le proporciona uso alguno a la superficie de terreno precisada en el inciso B) del mismo Considerando, se requiere en primer

término que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecte** el bien inmueble precisado en el Considerando XXI inciso B) del presente Dictamen, para que con ello forme parte de los bienes de derecho privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, la superficie de terreno a que hace referencia el párrafo que antecede, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, y en caso de así ser aprobado por el Honorable Cabildo, se procederá a la celebración del correspondiente **Contrato de Arrendamiento o Comodato** respecto de la superficie de terreno desafectada y desincorporada.

XIX. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera viable la celebración de un Contrato de Arrendamiento o Comodato, respecto a la superficie de terreno precisada en el Considerando XXI, inciso B) del presente Dictamen, en atención a los siguientes argumentos:

1. Que, la superficie de terreno de referencia no es empleado actualmente para la prestación de un servicio público, ni reporta en tales condiciones algún ingreso al Ayuntamiento o beneficio a favor de los habitantes de la zona.
2. Que, en atención a las opiniones técnicas citadas, resulta viable la instalación de una torre con antenas de comunicaciones.
3. Que, los Contratos de Arrendamiento o Comodato, resultan adecuados como esquemas contractuales, puesto que al no haber una transmisión de la propiedad, permitirán la conservación de la superficie de terreno ya referida en beneficio del Ayuntamiento, a cambio de una renta mensual o bien de la realización de una obra a favor del Municipio.
4. Que, la instalación y operación de la torre referida, además de hacer posible dar cumplimiento al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, al incentivarse de esta forma la ocupación para mejorar los servicios a la sociedad al interior de la mancha urbana, no supone riesgo alguno para los habitantes de la zona.
5. Que, de optarse por la celebración de un Contrato de Arrendamiento debe considerarse que la renta mensual que Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux" ha ofrecido pagar al Ayuntamiento, resulta ser muy superior a la ofertada en el mercado, tal y como así se desprende del Avalúo realizado con dicho propósito por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

XX. Que, en este sentido, de celebrarse un Contrato de Arrendamiento se deberá hacer constar lo siguiente:

1. Que, la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux" deberá dar cumplimiento a las disposiciones administrativas y legales que resulten aplicables al caso concreto.
2. Que, la empresa de referencia será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de la instalación y operación de la torre precisada con anterioridad.

3. Que, la renta mensual pactada por concepto de arrendamiento será por la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N) más I.V.A, misma que asciende a un total de \$7,475 (siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, misma que será incrementada de forma anual en atención a la inflación.
4. Que, el bien arrendado será destinado única y exclusivamente para la instalación y operación de una torre con antenas de comunicaciones.
5. Que no será permitido el subarrendamiento del bien referido en el Considerando XVII inciso B).
6. Que, el Contrato de Arrendamiento a celebrar tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su celebración. El Contrato podrá ser prorrogado por el período que así lo determine el Ayuntamiento, a petición de la empresa de referencia.

XXI. Si se opta por la celebración de un Contrato de Comodato, se deberá hacer constar lo siguiente:

1. Que, la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux" deberá dar cumplimiento a las disposiciones administrativas y legales que resulten aplicables al caso concreto.
2. Que, la empresa de referencia será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de la instalación y operación de la torre precisada con anterioridad.
3. Que, el bien otorgado en comodato será destinado única y exclusivamente para la instalación y operación de una torre con antenas de comunicaciones.
4. Que no será permitido que la empresa Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux" transmita a terceros la posesión del bien referido en el Considerando XVII inciso B) del presente Dictamen.
5. Que, el Contrato de Comodato a celebrar tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su celebración. El Contrato podrá ser prorrogado por el período que así lo determine el Ayuntamiento, a petición de la empresa de referencia.
6. Que, en atención a la celebración del Contrato de Comodato, en caso de optarse por tal esquema contractual, la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux" ejecutará a su costa y a favor del Municipio, la obra que le indique este último, en atención al beneficio que obtendrá la empresa por el uso del inmueble referido en los párrafos que anteceden.

XXII. Que, la determinación de celebrar un Contrato de Arrendamiento o Comodato respecto de la superficie precisada en el Considerando XVII inciso B) deberá atender en todo momento la obtención del mayor beneficio a favor de los habitantes del Municipio de Puebla, así como la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la **desafectación** del inmueble identificado como superficie de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las calles Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y

colindancias han quedado precisadas en el Considerando XVII, inciso B) del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del inmueble de propiedad Municipal, descrito en el punto resolutivo que antecede, con el propósito de celebrar respecto del mismo un Contrato de Arrendamiento a favor de la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux".

TERCERO.- Se aprueba la celebración de un **Contrato de Arrendamiento o Comodato** con la empresa denominada Canalizaciones y Accesos Profesionales S.A. de C.V. "Vialux", respecto de una superficie de 49 metros cuadrados, localizada en la esquina que forman las calles Privada Italia número 29 "B" Norte y Privada y/o Andador Lobos del Fraccionamiento Las Hadas de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando XVII, inciso B) del presente Dictamen, bajo las condiciones precisadas en los Considerandos XX, XXI y XXII.

CUARTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva la superficie restante del bien de dominio público a que hace referencia el Considerando XVII, inciso A) del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites legales correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito al Secretario tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa, cinco ausencias que se suman de los Regidores Pablo Montiel, Gerardo Mejía, Humberto Vázquez, Rodolfo Pacheco y el Síndico Municipal.

Se **APRUEBA** el Dictamen por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CATORCE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: con relación al punto XIV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba la adquisición del bien inmueble identificado como sub-fracción que se segrega de la Fracción del predio casa y sitio denominado "Pipilatzitzi" ubicado en la Calle Nicolás Bravo sin número, en la Junta Auxiliar de La Resurrección, con una superficie de 842.08 metros cuadrados, así como la celebración de un Contrato de Comodato respecto del citado inmueble, a favor de la Asociación Civil encargada de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV Y VII, 94 y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95 y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 341, 345 Y 404 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO SUBFRACCIÓN QUE SE SEGREGA DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO CASA Y SITIO DENOMINADO PIPILATZITZI UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA RESURRECCIÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 842.08 METROS CUADRADOS ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DEL CITADO INMUEBLE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO LOCAL FINAFIM-AECID; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VI. Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, precisando que forman parte del Patrimonio Municipal la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.
- IX. Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

- X. Que, en términos del artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes de dominio público municipal los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la ley; cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal; y los demás que expresamente señale la Ley.
- XI. Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal determina como bienes de dominio privado municipal los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales; y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.
- XII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 347 párrafo primero, faculta al Presidente previo acuerdo del Ayuntamiento, a suscribir los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargue de la función administrativa de control, administración, inspección y vigilancia de inmuebles municipales.
- XIII. Que, el artículo 2121 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la compraventa es un contrato por el cual una de las partes, llamada vendedor, transfiere a la otra la propiedad de un bien, obligándose ésta última, que es el comprador, el pago de un precio cierto y en dinero.
- XIV. Que, la Mtra. Ma. Elena Bravo Hernández, en su carácter de Directora del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID, ha solicitado al Ayuntamiento del Municipio de Puebla un predio para instalar un Centro Comunitario-Agencia de Desarrollo Local en la Junta Auxiliar La Resurrección, en atención a los siguientes argumentos:
- a) La Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo (AECID) sumó esfuerzos con el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) para la puesta en marcha de un plan piloto de desarrollo local en la Ciudad de Puebla vinculado a las microfinanzas, eligiendo con dicho propósito a la Junta Auxiliar de La Resurrección, en atención a su características de alta marginación, densidad poblacional, nivel de desarrollo humano, población multicultural, así como por su ubicación cercana a un centro urbano, lo que hace posible incrementar el mercado potencial de atención.
 - b) Es por lo anterior que en 2006 se iniciaron las operaciones del Proyecto de Desarrollo Local vinculado a las Microfinanzas FINAFIM-AECID en la Junta Auxiliar de La Resurrección y las colonias que la conforman, motivo por el cual fue requerido un espacio físico y estratégico que permitiera la adecuada atención a la población beneficiaria y organismos vinculados al Proyecto, aperturándose al efecto un **Centro Comunitario temporal**.
 - c) Los objetivos del Proyecto de Desarrollo Local ya referido se dividen en:
 - a. **General.** Mejorar la calidad de vida de la población de la Junta Auxiliar La Resurrección, en un marco de equidad, sustentabilidad e interculturalidad.
 - b. **Específico.** Mejorar las oportunidades y recursos de la población de la Junta Auxiliar La Resurrección.
 - d) Las Metas para el periodo 2008-2010 son la consolidación de:
 - a. 65 organizaciones socio productivas.

- b. 40 Grupos solidarios para servicios micro financieros.
 - c. La participación de 2000 personas en actividades del Proyecto de Desarrollo Local.
 - d. 410 Autoempleos.
 - e. 10 Alianzas de grupos socio productivos con redes, instituciones y/o asociaciones.
- e) El objetivo general del Centro Comunitario/Agencia de Desarrollo Local es generar un espacio de promoción económico-social que impulse un desarrollo autosustentable en la Junta Auxiliar de la Resurrección y contribuya a fortalecer su tejido socioeconómico.
- f) Las funciones del Centro Comunitario/Agencia de Desarrollo Local son las siguientes:

a. Económicas:

- i. Facilitar el encuentro, la coordinación y organización de agentes de desarrollo económico local (grupos que reciben microcrédito, microfinancieras e individuos)
- ii. Promover la creación de microempresas y la formalización de las ya existentes.
- iii. Formar agentes locales que promuevan un desarrollo autosustentable en la Junta Auxiliar.
- iv. Gestionar apoyos financieros y técnicos ante instancias no gubernamentales y gubernamentales en sus tres niveles.
- v. Asesorar en la formulación, gestión y seguimiento de proyectos productivos locales.
- vi. Fortalecer negocios a nivel técnico.
- vii. Promover la comercialización de productos locales.
- viii. Apoyar en la búsqueda de empleo y en la capacitación laboral.
- ix. Suministrar y difundir información sobre programas y apoyos tanto gubernamentales como no gubernamentales para la población de la Junta Auxiliar.

b. Sociales: Ser un espacio:

- i. De encuentro para grupos sociales y productivos de La Resurrección, estimulador y fortalecedor de las redes sociales de la Junta.
- ii. Para la formación, capacitación técnica, organizativa y aquella que equilibre los rezagos educativos de la población altamente marginada.
- iii. Para difundir, promover y organizar actividades socioculturales, ambientales y educativas en la Junta Auxiliar, fomentando siempre relaciones equitativas entre grupos cultural y económicamente distintos.
- iv. Para difundir actividades culturales y recreativas de la ciudad de Puebla.
- v. Para difundir las riquezas culturales y tradicionales de la Junta Auxiliar.
- vi. Para suministrar, facilitar y difundir información sobre programas y apoyos socio-culturales de los diferentes niveles de Gobierno a través de sus Secretarías y de Asociaciones Civiles.
- vii. Ser un espacio neutral de credibilidad y confianza de los agentes socioeconómicos.

g) A la fecha, el Centro Comunitario reporta los siguientes avances:

- a. Es considerado actualmente por la población como un espacio neutral a nivel político y religioso.
- b. Es un punto de encuentro en el que se alfabetizan en promedio a 400 personas de forma anual en coordinación con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- c. Ha capacitado en educación secundaria a población joven en rezago, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

- d. Ha realizado actividades de promoción permanente de la oferta laboral del Municipio de Puebla.
- e. Se ha consolidado como un punto de articulación de la población de la zona con autoridades locales, asociaciones civiles e instituciones vinculadas al Proyecto de Desarrollo Local.
- f. En general, se ha impulsado, operado y dado seguimiento a las actividades de promoción social y económica vinculadas con el Proyecto de referencia.

h) Que la petición formulada al Ayuntamiento se sustenta en lo siguiente:

- a. Se requiere disponer de un espacio bajo condiciones que proporcionen estabilidad al Centro Comunitario para consolidar su actividad como punto de encuentro, espacio formativo e informativo para la población.
- b. Es necesario contar con un espacio físico que permita realizar los procesos de capacitación y prácticas de traspasos, lo cual no es posible bajo las condiciones actuales en las que ha venido operando el Centro Comunitario.
- c. Que, es fundamental contar con un inmueble con características idóneas para procesos formativos seguros que contemplen la atención, cuidado y seguridad de niñas y niños que acompañan a sus madres a las capacitaciones.
- d. Que, las reglas de operación no permiten al Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID la compra de bienes inmuebles.
- e. Que, a la fecha el Proyecto de Desarrollo Local ha invertido la cantidad aproximada de 7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos), contando con un equipo de trabajo permanente (técnico y de promoción) que atiende exclusivamente a la Junta Auxiliar de La Resurrección, teniendo a su disposición mobiliario y equipo de cómputo, así como 2 vehículos.
- f. Que el Centro Comunitario cuente con un inmueble le permitirá prestar sus servicios de forma continua e ininterrumpida, abriendo la posibilidad de contar con recursos de cooperación binacional para el ejercicio 2010-2011, con los cuales será posible concretar una inversión de \$6'506,736.00 (seis millones quinientos seis mil setecientos treinta y seis pesos, cero centavos M.N.) invertirá la operación del mismo.

XV. Que, una vez analizada la viabilidad de acceder a la petición de referencia, toda vez que no se cuenta con un bien inmueble de propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla que reúna con las características necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro Comunitario precisado en el Considerando que antecede, la Dirección de Bienes Patrimoniales se dio a la tarea de identificar un bien susceptible de ser adquirido por este Ayuntamiento mediante contrato de compraventa que se celebre con el actual propietario del mismo, integrando al efecto el expediente correspondiente, del que se desprende la siguiente documentación:

A) Escritura Pública número 19754, Volumen 294 de fecha ocho de mayo de dos mil tres, otorgada en el protocolo de la Notaria Pública número Tres de la Ciudad de Cholula, Puebla, que acredita a favor de la C. Maurina Palomino Alarcón, la propiedad de un bien inmueble identificado como subfracción que se segrega de la fracción del predio casa y sitio denominado Pipilatzitzi ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, ubicado en La Resurrección, con una superficie de 842.08 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	63.70 metros	Con Guadalupe Santa Bárbara.
AL SUR	60.50 metros	Con Pascuala Ramos Moxo.
AL ORIENTE	14.10 metros	Con Camino.
AL PONIENTE	13.02 metros	Con Encarnación Tetla Rodríguez.

- B)** Avalúo Catastral con número de folio 3475 de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, respecto de la superficie de 842.08 metros cuadrados, referida en el párrafo que antecede, por el que se establece el valor catastral por metro cuadrado de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos, cero centavos M.N.) que multiplicados por la superficie de terreno, nos arroja la cantidad de \$378,936.00 (trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos, cero centavos M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.
- C)** Certificado de Libertad de Gravamen 445166 de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, respecto del cual se desprende que el inmueble identificado como subfracción que se segrega de la fracción del predio casa y sitio denominado Pipilatiztzi ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, ubicado en La Resurrección, Municipio de Puebla, se encuentra libre de gravamen.
- XVI.** Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y toda vez que con la operación del Centro Comunitario/Agencia de Desarrollo Local precisado con anterioridad se contribuye, en un plano de corresponsabilidad, a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011, de forma particular por cuanto respecta al Eje 1 denominado “Desarrollo Social Incluyente”, esta Comisión considera viable la celebración de un Contrato de Compraventa con la C. Maurina Palomino Alarcón, actual propietaria del bien inmueble identificado como subfracción que se segrega de la fracción del predio casa y sitio denominado Pipilatiztzi ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, ubicado en La Resurrección, con una superficie de 842.08 metros cuadrados, fijándose como precio para tal operación la cantidad de \$378,936.00 (trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos, cero centavos M.N.), en términos del avalúo catastral 3475, referido en el Considerando que antecede.
- XVII.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de la Ley Orgánica Municipal y 344 y 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, una vez que sea adquirido el bien referido en el Considerando XV del presente Dictamen, el mismo formará parte de los bienes de dominio privado del Municipio toda vez que no se destinará al uso común, a un servicio público, a la operación de las dependencias de la Administración Pública Centralizada o de los organismos, o a algunas de las actividades que se equiparan a los servicios públicos, quedando el Ayuntamiento en aptitud de disponer del mismo, siempre y cuando cuente para dicho propósito con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, lo anterior con fundamento en la tesis jurisprudencial P./J.36/2003, materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, que en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales.

*Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.***

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

- XVIII.** Que, el artículo del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla define al comodato como el contrato por el cual el comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, mueble o inmueble y el comodatario contrae la obligación de restituir el mismo bien, al terminar el contrato.
- XIX.** Que, en congruencia a lo referido en los Considerandos que anteceden, en atención a la naturaleza de dominio privado que revestirá el bien de referencia, una vez que forme parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla estará en aptitud de celebrar un Contrato de Comodato respecto del mismo a favor de la Asociación Civil legalmente constituida que se encuentre encargada de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID, debiéndose hacer constar en el mismo lo siguiente:
1. Que, Asociación Civil que se encuentre encargada de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID, deberá dar cumplimiento a las disposiciones administrativas y legales que resulten aplicables para la operación del Centro Comunitario referido en el presente Dictamen, mismo que se ubicará en la Junta Auxiliar La Resurrección de esta Ciudad de Puebla.
 2. Que, la Asociación Civil de referencia será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de la operación del Centro Comunitario precisado con anterioridad.
 3. Que, el bien otorgado en comodato será destinado única y exclusivamente para la instalación y operación del Centro Comunitario a que hace referencia el Considerando XIV del presente Dictamen,

quedando imposibilitada para conceder a otra persona el uso del bien otorgado en comodato.

4. Que, la Asociación Civil en comento usará diligentemente el bien objeto del contrato de comodato señalado y responderá del deterioro que éste sufra por su culpa, corriendo por su cuenta todos los gastos efectuados por concepto de mantenimiento y servicios que permitan su debido uso y conservación.
5. Que, el Contrato de Comodato a celebrar tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su celebración, el cual podrá ser prorrogado por el período que determine el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición del bien inmueble identificado como subfracción que se segrega de la fracción del predio casa y sitio denominado Pipilatizti ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, ubicado en La Resurrección, Municipio de Puebla, con una superficie de 842.08 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el Considerando XV del presente Dictamen, bajo las condiciones señaladas en el Considerando XVI, quedando sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal al respecto.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Honorable Ayuntamiento de Puebla, asigne los recursos necesarios tendientes a cubrir en su totalidad el precio del inmueble ya señalado, así como, para que se realice el pago de los gastos notariales y contribuciones que se generen con dicho propósito.

TERCERO.- Una vez que se haya dado cumplimiento a los resolutivos que anteceden, se aprueba la celebración de un Contrato de Comodato con la Asociación Civil legalmente constituida que se encuentre encargada de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Local FINAFIM-AECID, respecto del bien inmueble a que hace referencia el resolutivo primero del presente Dictamen, bajo las condiciones precisadas en el Considerando XIX.

CUARTO.- Se instruye a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal para que en el ámbito de su competencia, realicen los trámites legales correspondientes para el cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez indica: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

La Regidora Lilia Vázquez tiene la palabra.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Regidor, solamente hacer una precisión en el Considerando número XVI, ahí se contempla el valor catastral del inmueble al que hacemos referencia, pero lo que yo solicito en este momento se precise en dicho

Considerando, el precio de la compraventa, que será de la cantidad de cuatrocientos veintiún mil, cero cuarenta, ya que lo que tenemos ahí es el valor catastral y se hizo una mediación entre el valor catastral y el valor comercial, quedando a quinientos pesos el metro cuadrado, lo que da un total de cuatrocientos veintiún mil, cero cuarenta, por lo que solicito lo adicione a este considerando para antes de someterlo a consideración del Cabildo, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, está enlistado en Asuntos Generales un acuerdo que tiene que ver con el registro de este tipo de negociaciones que son de carácter financiero a la Comisión Nacional Bancaria de Valores, sin embargo, me parece que para este caso, yo pediría que se anexara un primer punto en el Dictamen, un primer Punto de Acuerdo, para que antes de realizar cualquiera de las gestiones, incluyendo la compra en la adquisición del terreno, la Secretaría del Ayuntamiento certifique que la Empresa está debidamente registrada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no vaya a ser que otorguemos una serie de facilidades y al final del camino nos vaya a representar un susto como algunas otras empresas financieras.

Entiendo que esta Empresa tiene el respaldo de Organizaciones Internacionales y demás, pero creo que no está demás, no está demás el que esa certificación se haga y se anexe al propio expediente, antes incluso de la adquisición del inmueble ¿No?

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidor ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Muy bien, pues si están de acuerdo compañeras y compañeros Regidores, podríamos tomar en consideración si la Presidenta de la Comisión está de acuerdo y los compañeros de la Comisión, la adición que presenta tanto la Presidenta de la Comisión, como el Regidor Pablo Montiel, con esas observaciones, solicito Señor Secretario nos haga favor de tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los miembros de este Cabildo, que estén de acuerdo en los

términos del Dictamen y con las adiciones que ya mencionaron los Señores Regidores, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova, Rodolfo Pacheco y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Secretario.

PUNTO QUINCE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: con relación al punto XV del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, respecto a la solicitud de pago por Extinción de Pensión a favor de los CC. Magdalena Eudocia Castillo Muñoz, Francisca Muñoz Flores, Claudia Sánchez Muñoz, María Dolores Ruíz de Esparza Sifruí, Silvia Soto Juárez, José Rafael Vázquez León, Margarita Flores Sotero y Osvaldo de Ita Martínez.

Por lo tanto, solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CC. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ, FRANCISCA MUÑOZ FLORES, CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ, MARÍA DOLORES RUÍZ DE ESPARZA SIFRUI, SILVIA SOTO JUÁREZ, JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN, MARGARITA FLORES SOTERO Y OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases

normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación*
- II. Acta de defunción*
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario*
- IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado*
- V. Constancia de la designación de Beneficiarios*
- VI. Último ticket de pago*

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el artículo 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado el **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. MACARIO HUERTA CUESTA**, número de folio 137282.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado), número de folio 3931992.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado) correspondiente a la primera quincena de mayo del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ**, en su calidad de beneficiaria, con número de folio 832707.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **MACARIO HUERTA CUESTA** (finado).
- Información testimonial ad perpetuam de identidad de nombres, promovida por **MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ Y/O ELENA CASTILLO MUÑOZ**, certificada ante el Notario Público número 26 de los de esta ciudad.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado), con número de folio 0000038429827.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ**, con número de folio 0000038429828.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. MACARIO HUERTA CUESTA** (finado), mediante oficio número 2761/92, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de abril de 1992, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 8 de abril del mismo año, se le otorgó la jubilación.

2. Que, las **CC. FRANCISCA MUÑOZ FLORES** y **CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ**, en su carácter de beneficiarias ante la Sindicatura Municipal, acreditaron el fallecimiento del pensionado **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES**, número de folio 135,111.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado), número de folio 749887.
- Copia certificada del último comprobante de pago del pensionado **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado) correspondiente a la segunda quincena de marzo del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. FRANCISCA MUÑOZ FLORES**, con número de folio 53635, en su calidad de beneficiaria.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ**, con número de folio 875975, en su calidad de beneficiaria.

- Solicitud de Designación de Beneficiarios del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado).
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado), con número de folio 0721122103984.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. FRANCISCA MUÑOZ FLORES**, con número de folio 0000122437475.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ**, con número de folio 0000122437474.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. VENTURA MUÑOZ DOLORES** (finado), mediante oficio número 1535/94, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 18 de mayo de 1999, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 17 de mayo del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, la **C. MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento de la pensionada **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL** (finada), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción de la **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL**, número de folio 73575.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL** (finada), número de folio 307907.
 - Original del último comprobante de pago de la pensionada **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL** (finada) correspondiente a la primera quincena de marzo del año 2004.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la **C.**
 - **GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL** (finada), expedida por la Dirección de Recursos Humanos.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI**, con número de folio 726066, en su calidad de beneficiaria.
 - Declaración de herederos a bienes de la **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL** (finada) denunciado por la **C. MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI**.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI**, con número de folio 38585939.
 - Que de acuerdo a la información que obra en el Archivo Municipal en Sesión de Cabildo de fecha 3 de octubre del año 1988 se otorgó la jubilación a favor de la **C. GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL**.
4. Que, la **C. SILVIA SOTO JUÁREZ**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ**, número de folio 137,931.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ**, (finado), número de folio 5289.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de junio del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. SILVIA SOTO JUÁREZ**, con número de folio 737886, en su calidad de beneficiaria.

- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado), con número de folio 0821112205176.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. SILVIA SOTO JUÁREZ**, con número de folio 0000038385025.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ** (finado), mediante oficio número 4238/95, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 1995, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 28 de noviembre del mismo año, se le otorgó la jubilación.
5. Que, el **C. JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, número de folio 375,015.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado), número de folio 46714.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de junio del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN**, con número de folio 184691, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado), con número de folio 0000105106265.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN**, con número de folio 0000040124467.
 - La autorización de pago de pensión a favor del **C. ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ** (finado), mediante oficio número 3591/88, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 1988, por el que informa que en Sesión de Cabildo de fecha 17 de junio del mismo año, se le otorgó la jubilación.
6. Que, la **C. MARGARITA FLORES SOTERO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción del **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN**, número de folio 137241.
 - Copia certificada del Acta de Nacimiento del **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado), número de folio 102293.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado) correspondiente a la segunda quincena de mayo del año 2009.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento de la **C. MARGARITA FLORES SOTERO**, con número de folio 364752, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado), con número de folio 079681778.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARGARITA FLORES SOTERO** con número de folio 79681779.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. CLAUDIO MATAMOROS JUAN** (finado), mediante oficio número 3730/95, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 26 de septiembre de 1995, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
7. Que, el **C. OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES**, número de folio 100392.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES** (finado), número de folio 56497.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JOSÉ GUADALUPE ORTEGA DURAN** (finado) correspondiente a la segunda quincena de mayo del año 2006.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ**, con número de folio 248243, en su calidad de beneficiario.
 - Declaración de beneficiarios del trabajador que en vida llevo el nombre de **JUVENCIO MARTÍNEZ REYES**, expedido por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES** (finado), con número de folio 39843267.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ**, con número de folio 0721092211863.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JUVENCIO MARTÍNEZ REYES** (finado), mediante oficio número 2327/91, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 1991, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
- IX. Que, mediante oficio número D.R.H./3740/2009, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ**, corresponde la cantidad de \$29,081.00 (veintinueve mil, ochenta y un pesos con cero centavos M.N.).
 2. A las **CC. FRANCISCA MUÑOZ FLORES** y **CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ**, corresponde a cada una la cantidad de \$18,658.90 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa centavos M.N), sumando un total de \$37,317.80 (treinta y siete mil trescientos diecisiete pesos con ochenta centavos M.N.)

3. A la **C. MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI**, corresponde la cantidad de \$22,269.00 (veintidós mil, doscientos sesenta y nueve pesos con cero centavos M.N).
 4. A la **C. SILVIA SOTO JUÁREZ**, corresponde la cantidad de \$51,528.10 (cincuenta y un mil, quinientos veintiocho pesos con diez centavos M.N).
 5. Al **C. JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN**, corresponde la cantidad de \$49,311.60 (cuarenta y nueve mil, trescientos once pesos con sesenta centavos M.N).
 6. A la **C. MARGARITA FLORES SOTERO**, corresponde la cantidad de \$55,857.10 (cincuenta y cinco mil, ochocientos cincuenta y siete pesos con diez centavos M.N).
 7. Al **C. OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ**, corresponde la cantidad de \$43,779.45 (cuarenta y tres mil, setecientos setenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos M.N).
- X. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los **CC. MAGDALENA EUDOCIA CASTILLO MUÑOZ** como beneficiaria de **MACARIO HUERTA CUESTA; FRANCISCA MUÑOZ FLORES** y **CLAUDIA SÁNCHEZ MUÑOZ** como beneficiarias de **VENTURA MUÑOZ DOLORES; MARÍA DOLORES RUIZ DE ESPARZA SIFRUI** como beneficiaria de **GUILLERMINA SIFRUY MENDIZABAL; SILVIA SOTO JUÁREZ** como beneficiaria de **JOSÉ LEOBARDO JAIME ROJAS LÓPEZ; JOSÉ RAFAEL VÁZQUEZ LEÓN** como beneficiario de **ESTEBAN VÁZQUEZ SÁNCHEZ; MARGARITA FLORES SOTERO** como beneficiaria de **CLAUDIO MATAMOROS JUAN; OSVALDO DE ITA MARTÍNEZ** como beneficiario de **JUVENCIO MARTÍNEZ REYES**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo, le solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa y se

suman cuatro ausencias de los Regidores Frine Soraya Córdova, Rodolfo Pacheco Pulido, Julián Haddad y el Síndico Municipal.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Secretario.

PUNTO DIECISÉIS

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: con relación al punto XVI del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, con relación a la actualización de las Reglas de Operación para los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas del Ejercicio Fiscal 2009, derivado de la instrucción de Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve.

Solicito al Señor Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME RESPECTO AL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS ESTÍMULOS FISCALES VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley

Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año en curso, en el punto VII del Orden del Día, se aprobó por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se autorizan los Estímulos Fiscales vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2010, dentro de los cuales se encuentra el estímulo fiscal para inmuebles catalogados por el INAH y/o INBA y/o se encuentren en la zona de monumentos.

Al respecto, en el resolutivo segundo del Dictamen de referencia se instruyó al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y al Tesorero Municipal, a través de la Dirección de Catastro, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realizarán las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación para los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas del Ejercicio Fiscal 2009 para el Centro Histórico, presentadas en Sesión de Cabildo de fecha catorce de agosto del año en curso, para que éstas regulen la aplicación del Estímulo Fiscal a que se ha hecho referencia, debiendo informar lo anterior al Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en un plazo no mayor a cincuenta días naturales a partir de la aprobación del Dictamen en comento.

- VIII. Que, mediante oficio número 1958/2009, el Director de Catastro Municipal remitió a esta Comisión, para su estudio y análisis las Reglas de Operación de los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas para el Ejercicio Fiscal 2010 para inmuebles catalogados por el INAH y/o INBA y/o se encuentren en la Zona de Monumentos.
- IX. Que, en atención a lo anterior, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en Mesa de Trabajo de fecha cuatro de diciembre del año en curso, analizó lo relativo a las Reglas de Operación de los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas para el Ejercicio Fiscal 2010 para inmuebles catalogados por el INAH y/o INBA y/o se encuentren en la Zona de Monumentos, documento comentado por el Director de Catastro, en los siguientes términos: diagnóstico, objetivo general, fundamento legal, Tabla de Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas para el desarrollo de la Zona de Monumentos y Reglas Generales.

En términos de lo anteriormente expuesto y fundado, se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Se informa al Pleno del Honorable Ayuntamiento que el Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable y el Tesorero Municipal, han dado cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de octubre del año en curso, con relación a la adecuación de las Reglas de Operación de los Estímulos Fiscales y Facilidades Administrativas para el Ejercicio Fiscal 2010 para inmuebles catalogados por el INAH y/o INBA y/o se encuentren en la Zona de Monumentos, en términos del considerando IX del presente Informe.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Señor Secretario, por tratarse de un Informe, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

PUNTO DIECISIETE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: con relación al punto XVII del Orden del Día, es la lectura del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, relativa a la presentación del Programa de Blindaje Electoral.

Solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento encontramos, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier otra autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- II. Que, en atención al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores María Isabel Ortiz Mantilla, María de los Ángeles Garfías López, Miguel Ángel Dessavre Álvarez y Pablo Montiel Solana, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre del año en curso, en el Asunto General Diez (AG-10), la C. Presidenta Municipal instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento a convocar a una reunión de trabajo, en donde el Contralor Municipal C.P. Mauro Uscanga Villalobos, presentara a los integrantes del Honorable Cabildo, el Programa de Blindaje Electoral.
- III. Que, con fecha cuatro de diciembre del año en curso, en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal se llevó acabo reunión de trabajo a la que asistieron los Regidores Jorge René Sánchez Juárez, Rodolfo Pacheco Pulido, Guillermina Petra Hernández Castro, María del Rosio García González, María de los Ángeles Garfías López y Alejandro Contreras Durán, a fin de que el Contralor Municipal presentara el Programa de Blindaje Electoral.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO. En cumplimiento a la instrucción de la C. Presidenta Municipal en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre del año en curso, se informa que el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, se celebró reunión de trabajo con los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, a fin de que el Contralor Municipal presentara el Programa de Blindaje Electoral.

ATENTAMENTE.- “SUFragio EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario, una vez dado a conocer el Informe.

PUNTO DIECIOCHO

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: con relación al punto XVIII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, por el que se aprueba la desincorporación de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento.

Solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LA SUSCRITA LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 FRACCIONES II Y LXI; 152 FRACCIÓN VI Y 158 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 24 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 2, 16 INCISO A, 24, 25, 26, 27, 28, 33 Y TRANSITORIO TERCERO DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS LOTES INTEGRADOS POR “AUTOMÓVILES”, “EQUIPO DE CÓMPUTO” “EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN”, “MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA”, DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUEBLA, DESCRITOS EN LOS AVALÚOS ORDENADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, el patrimonio citado en el Considerando I, se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, es un reclamo de la sociedad, transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, en tal virtud, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis, así como sus reformas y adiciones, igualmente publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el veinte de agosto del dos mil siete.
- VI. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal.

- VII.** Que, conforme a la Normatividad citada y sus reformas, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal Centralizada, siempre y cuando su valor sea igual o mayor a treinta días de salario mínimo, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme a lo establecido por el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 27 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante dictamen, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- IX.** Que, en este tenor, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Dirección de Tecnologías de la Información, conformo cuatro lotes que por su composición y características se agruparon en Automóviles, Equipo de Computo, Equipo de Radiocomunicación, Mobiliario y Equipo de Oficina, mismos que se anexan al presente punto de acuerdo de conformidad con el artículo 24 de la Normatividad antes citada.
- X.** Que, una vez que se conformaron los lotes enunciados en el considerado inmediato anterior la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información solicitó el avalúo de los mismos con base en lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.
- XI.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos.
- XII.** Que, la segunda desincorporación de bienes muebles del patrimonio municipal, de conformidad con el Transitorio Tercero de la Normatividad General para la Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, se está realizando en el presente mes de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los cuatro lotes integrados por automóviles, equipo de cómputo, equipo de radiocomunicación. Mobiliario y equipo de oficina anexos al presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal la enajenación de los bienes descritos en el punto anterior, mediante venta, donación o destrucción de los mismos.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, dar de baja del Sistema Integral de Inventarios, los bienes muebles desincorporados.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a fin de que procedan a realizar los trámites tendientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que informe al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, sobre la desincorporación de los bienes muebles descritos anteriormente, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 3 DE DICIEMBRE DE 2009.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUÍZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo, algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

Solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente al Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con el contenido de este Punto de Acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman del Regidor Julián Haddad y el Síndico Municipal.

Queda **APROBADO** por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

PUNTO DIECINUEVE

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: con relación al punto XIX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación de Asuntos Generales, y en virtud de que se ha solicitado la dispensa de lectura de los considerandos, procederemos a desahogar los mismos, previa explicación breve de quienes lo presentan.

Para el desahogo del primer y los siguientes, solicito al Señor Secretario les conceda el uso de la palabra a los Regidores, antes la Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** hace uso de la palabra y dice: gracias Regidor, a la hora que se enlistaron los Asuntos Generales, hubo una confusión y no se enlistó el Informe que presenta la Comisión de Obras y de Ecología, en lo que se refiere a las áreas de donación y de áreas verdes, quisiera yo solicitar, si no tuvieran inconveniente mis compañeros, que ante esta confusión, pudiéramos enlistar el Informe correspondiente.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidora, está a su consideración si se incorpora el punto que nos presenta la Regidora Ortiz Mantilla en Asuntos Generales, Señor Secretario nos hace favor de tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en que se incorpore un punto más a Asuntos Generales, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman del Regidor Julián Haddad y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muy bien, se incorpora en Asuntos Generales la propuesta de la Regidora Ortiz Mantilla.

La Regidora Lilia Vázquez en Asuntos Generales, tiene la palabra para presentar este Dictamen.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** refiere: gracias Regidor, es con respecto al Mercado Temporal ubicado en el Callejón del Variedades, este se había quedado pendiente de su análisis, y ya fue discutido por las Comisiones Unidas y se presenta el siguiente Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 274 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; Y 20, 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 98, 1400 FRACCIÓN I, 1401 Y 1424 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA COMO MERCADO TEMPORAL EL UBICADO EN EL CALLEJÓN DEL VARIEDADES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base

de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

- II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 y 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;
- IV. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 5. Gobernanza, Innovación y Transparencia, establece como propuesta del Gobierno Municipal el impulsar una gestión institucional responsable con la participación de todos los actores, un gobierno eficiente y eficaz que promueva acuerdos, perfile proyectos viables, haga coincidir recursos e iniciativas, respete y haga respetar el Estado de Derecho, maneje los recursos públicos con transparencia, eficacia y rinda cuentas.

De tal manera que en las Líneas de Política, se establece como Objetivo General 5, el mejorar las capacidades institucionales del Ayuntamiento con visión prospectiva, sistemas innovadores de gestión, transparencia y certeza jurídica, así como el fortalecimiento del sistema hacendario y el establecimiento de una relación más cercana con los ciudadanos.

- VI. Que, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la Administración y del Gobierno Municipal, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen además serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VII. Que, de acuerdo con los artículos 95 y 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; y deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.
- VIII. Que, el artículo 1400 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que se considerará como mercado público al lugar o local que sea propiedad del Municipio, donde concurra una diversidad de

comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren primordialmente a los artículos de primera necesidad, con excepción de la venta de artículos explosivos o combustibles.

- IX.** Que, los artículos 1401 y 1424 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establecen la clasificación de los mercados públicos en municipales, de apoyo y temporales, siendo estos últimos los autorizados por el Cabildo Municipal, quien determinará los espacios dentro del Municipio, así como los días y horas donde puedan establecerse; siendo necesario cumplir con los requisitos que señala el mismo ordenamiento, el cual establece que la solicitud que presenten los interesados al Ayuntamiento, deberá ser atendida por el Departamento de Vía Pública adscrito a la Secretaría de Gobernación.
- X.** Que, el artículo 274 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los derechos por la ocupación de espacios, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas, tasas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, para cada ejercicio fiscal; por lo que la base de este derecho, tratándose de mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, será por metro cuadrado y clasificación de cada mercado, debiéndose pagar mensualmente.
- XI.** Que, al inicio de la presente administración se detectó un grupo de comerciantes instalados de manera permanente en el Callejón del Variedades; estos comerciantes son producto del reordenamiento que en 1996 se realizó de comerciantes ambulantes que se ubicaban en la Calle 5 de mayo, de la Avenida Reforma hasta la 4 Poniente, de acuerdo a notas periodísticas de la época, sin que se haya localizado acuerdo alguno de reordenamiento o autorización para los comerciantes del referido Callejón. El Callejón del Variedades se ubica a un costado de lo que fuera el cine Variedades, hoy tienda de telas, entre la 2 y 4 Poniente y la 3 y 5 Norte, actualmente se comercializa ropa, bisutería, zapatos, percederos y artículos varios, sin embargo, debido a un crecimiento en el número de comerciantes, éstos se han empezado a colocar en los pasillos laterales y el central impidiendo el tránsito adecuado de las personas, lo que provoca que en caso de cualquier contingencia no se pueda actuar con diligencia, representando tal situación una imperiosa necesidad para que, conforme a sus facultades, el Ayuntamiento de Puebla intervenga mediante un reordenamiento comercial, que permita regularizar y ordenar a los comerciantes que realizan actividades en las áreas mencionadas y al mismo tiempo que los mismos reporten ingresos al Municipio como consecuencia de los pagos de derechos correspondientes.
- XII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su capítulo 17 “Construcciones”, hace referencia a los bienes de uso común, definiéndolos como bienes de dominio público que consisten en el uso que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales, sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente.
- Asimismo, dentro de los bienes de dominio público se define a la vía pública como todo espacio de uso común destinado al libre tránsito y que sea propiedad del Municipio.
- XIII.** Que, el Capítulo 16 del mismo ordenamiento regula la actividad comercial de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública; considerando como vendedores semifijos a aquellas personas que realizan el comercio autorizado de sus mercancías, estableciéndose en la vía pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos u otro tipo de mueble permitido, encuadrando en este supuesto los comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades.
- XIV.** Que, en cuanto a los derechos, el artículo 274 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece el pago de derechos por la ocupación de espacios públicos, señalando en su fracción V que los vendedores ambulantes, con base en la clasificación que del Municipio hace la reglamentación en materia de comercio ambulante, semifijo y prestadores

ambulantes de servicio en la vía pública, pagarán diariamente considerando los metros cuadrados y la zona que ocupen.

En este sentido, la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puebla, en su artículo 25 fracción V, establece que con base en la clasificación que hace el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla de vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios en la vía pública, el cobro se ajustará a las siguientes cuotas diarias:

	ZONA B	ZONA C
Ambulantes	\$1.93	\$1.52
Semifijo (hasta 3 m ²)	\$3.75	\$2.92
Remolques o caseta (hasta 6 m ²)	\$11.43	\$9.14

Por su parte, el artículo 644 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla divide al Municipio en tres zonas:

ZONA A.- El cuadrante íntegro comprendido dentro e inclusive de las siguientes calles:

Al Oriente.- Boulevard Héroes del 5 de Mayo;

Al Poniente.- Calle 13 Norte- Sur;

Al Norte.- Av. 18 Oriente- Poniente; y

Al Sur.- Av. 11 Oriente- Poniente.

ZONA B.- Centrales de autobuses, plazas, zona histórica de los Fuertes, centros educativos, Centros hospitalarios, Clubes deportivos, Estadios y Zonas deportivas, y los demás que en su caso determine el C. Presidente Municipal.

ZONA C.- Resto del Municipio.

Ahora bien, el artículo 1186 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su fracción XXX, define como Zona de Monumentos la superficie comprendida entre la 13 norte-sur a 14 norte sur y de 18 oriente-poniente a 11 oriente-poniente; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios.

Por su parte, el artículo 1213 del mismo ordenamiento señala en su inciso c), que se autorizará la ocupación del espacio público por parte del comercio informal, exclusivamente de giros o actividades tradicionales, para los festejos cívicos del 1ro. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre, pudiendo instalarse en la víspera y el día de la celebración, aplicándose la misma disposición para el caso de fiestas patronales. Esta autorización deberá ser expedida por la autoridad municipal y tendrá vigencia sólo en los días antes mencionados, en los cuales el interesado se compromete a preservar y vigilar el área ocupada.

De lo anterior se desprende que se excluye de una posible autorización, bajo el supuesto de comerciantes semifijos en la vía pública, a los comerciantes del Callejón del Variedades, dado que se encuentran ubicados en la vía pública dentro de la Zona de Monumentos, misma que no se encuentra considerada por la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente, dejando al Ayuntamiento sin la posibilidad de intervenir en la regularización y ordenamiento comercial, y de obtener la recaudación correspondiente por el pago de derechos que se generen.

- XV.** De los considerandos antes señalados, se desprende que la alternativa a la solución de dicho planteamiento es la de encuadrar a los comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades bajo el supuesto de Mercado Temporal, siendo este Honorable Ayuntamiento la única autoridad legalmente facultada para determinar las áreas municipales, días y horas en

las que se podrán establecer los comerciantes antes señalados, quedando delegada al Departamento de Vía Pública dependiente de la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, la facultad para atender las solicitudes que se presenten por escrito ante el Ayuntamiento, siendo este Departamento quien previo análisis de los requisitos de ley, otorgue o niegue los permisos correspondientes. Aunado a lo anterior, el Municipio podrá percibir los ingresos correspondientes por el pago de derechos previstos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

En razón de lo anterior, es imperante que este Honorable Cabildo emita la autorización correspondientes, a fin de que el Callejón del Variedades, sea considerado como Mercado Temporal, lo que permitirá al Departamento de Vía Pública, ordenar a los comerciantes y con ello finalizar con una problemática que afecta la imagen del Municipio y al mismo tiempo dar certeza jurídica a las personas que ejercen actividades comerciales en dichas áreas, representando, también, un ingreso económico para el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, con el fin de regularizar las actividades comerciales que conlleven a un adecuado funcionamiento del Mercado Temporal, propuesto, y ofrecer mayor seguridad a los ciudadanos que acudan a éste, se establecen las condiciones bajo las cuales operará el Mercado Temporal, mismas que se señalan a continuación:

CALLEJÓN DEL VARIEDADES

1. El Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla, complementará el padrón de comerciantes, mismo que deberá contener: nombre del titular del comercio, domicilio, giro comercial, e identificación.
2. El espacio autorizado para la comercialización de mercancías será el Callejón del Variedades ubicado a un costado de lo que fuera el cine Variedades, hoy tienda de telas, entre la 2 y 4 Poniente y la 3 y 5 Norte de la Colonia Centro de esta ciudad de Puebla.
3. El horario permitido para la utilización del área será los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año, de las 10:00 a las 22:00 horas. Excepto en fechas como Semana Santa, Día de Muertos, Navidad y Día de Reyes; cuyo horario se podrá extender hasta las 00:30 horas.
4. El Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla, determinará el espacio que utilice cada comerciante de acuerdo al giro autorizado, pudiendo llevar a cabo operativos permanentes con la finalidad de evitar que este espacio tenga un uso distinto para el que fue asignado.
5. Cada espacio permitido para la comercialización de diferentes mercancías, deberá presentar una imagen uniforme, misma que será determinada por el Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla, previo acuerdo que se realice con los comerciantes.
6. No se permitirá el depósito o almacenamiento de mercancía en la vía pública, que impida u obstaculice el paso peatonal y vehicular, dentro del espacio comprendido por las calles que delimitan dicho Callejón.
7. Queda estrictamente prohibido invadir o excederse del espacio otorgado por el Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla para la actividad comercial.
8. No se permitirá la venta, exhibición, depósito o almacenamiento de mercancía en la vía pública, que impida u obstaculice el paso peatonal

y/o vehicular en los pasillos centrales del Callejón, y laterales que dan acceso al mismo por las calles 2 y 4 Poniente; así mismo, queda prohibido colocar, exhibir o colgar mercancía u otro aditamento que sirva para ese fin en las paredes que delimitan el Callejón y las entradas de los comercios del mismo.

9. Los espacios destinados para el giro de alimentos deberán mantener una adecuada higiene y contemplar las medidas de seguridad necesarias para los visitantes y comerciantes.
 10. Queda estrictamente prohibido la introducción de vendedores ambulantes en los pasillos del Callejón.
 11. Queda estrictamente prohibido cambiar de giro sin contar con la autorización de la autoridad competente.
 12. Cada comerciante, en caso de utilizar luz eléctrica, deberá llevar a cabo el contrato respectivo con la Comisión Federal de Electricidad, debiendo mantener en todo momento a la vista el medidor de energía.
 13. Contratar y pagar la recolección de basura ante la instancia correspondiente.
 14. En todo momento cada comerciante deberá conducirse con respeto y civilidad entre sus compañeros de trabajo, así como entre los turistas y la ciudadanía en general.
 15. Queda estrictamente prohibido que los comerciantes consuman bebidas alcohólicas o hagan uso de sustancias tóxicas dentro del área que comprende el Callejón, o bien que desempeñen su actividad comercial en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
 16. Cada comerciante durante la jornada de actividad comercial deberá estar debidamente identificado, con las características que el Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla determine.
 17. El Ayuntamiento a través de la instancia correspondiente destinará un espacio para la colocación de depósitos de basura.
 18. El permiso que el Ayuntamiento, a través del Departamento de Vía Pública del Honorable Ayuntamiento de Puebla, otorgue a cada comerciante será personal y no negociable, previo cumplimiento de las obligaciones y pago de derechos correspondientes.
 19. Cualquier anomalía, falta o acto contrario a la legislación vigente que se desprenda de la actividad comercial, será sancionada por la autoridad competente, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año en curso, fue Aprobado por Unanimidad de votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, y la de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autorizaron como Mercados Temporales los ubicados en el Jardín de Analco, Zona de los Sapos, Zona del Edificio Carolino y Paseo Bravo y, por lo que respecta al Callejón del Variedades, se instruyó se continuará con el estudio y análisis correspondiente, por la problemática articular que presenta.
- XVIII.** Que, en cumplimiento a lo anterior, en Mesa de Trabajo efectuada el día ocho de diciembre del año en curso, personal de la Secretaría de Gobernación Municipal expuso la problemática actual y posible solución de los comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades, considerado en la Zona de Monumentos, acordando las Comisiones Unidas proponer al Honorable Cabildo la aprobación de este espacio como Mercado Temporal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza como Mercado Temporal el ubicado en el Callejón del Variedades, en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza la comercialización de artesanías, antigüedades, zapatos, bisutería y ropa, además de los giros contemplados en los artículos 646 y 647 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Departamento de Vía Pública a fin de que verifique el cumplimiento del presente Dictamen y sancione la falta de observancia del mismo, conforme a lo dispuesto por el Capítulo 16 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CUARTO.- Se determina que cuando el Ayuntamiento tenga que realizar trabajos de mantenimiento, reparación, remozamiento, entre otros, los comerciantes mencionados en el presente Dictamen, permitirán la realización de los mismos, por el tiempo que duren éstos en las áreas autorizadas.

QUINTO.- Se instruye al Departamento de Vía Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación Municipal, para que en un término de quince días posteriores a que entre en vigor el presente dictamen, genere los permisos correspondientes a los comerciantes ubicados en el Callejón del Variedades, para que éstos, se encuentren en posibilidad de pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal.

SEXTO.- El presente Dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo Municipal y estará vigente hasta el 14 de febrero de 2011.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 08 DE DICIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Regidor.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez refiere: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen del Asunto General enlistado en el número uno ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? La Regidora Beatriz Fuente.

La C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco plantea: gracias Regidor, a mí sí me gustaría antes de emitir el razonamiento de mi voto, saber cuál es el número de personas que se beneficiarán con ese reordenamiento a Mercado Temporal y también saber las acciones que se emprenderán para inhibir el ejercicio de la prostitución que durante muchos años el Callejón del Variedades ha sido preferente para la ciudadanía de esta actividad.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez dice: sí, gracias, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** menciona: gracias, beneficiar, más bien diría, regularizar, porque ya son comerciantes que estaban en su momento, toreros, se les puede decir y se reubicaron ahí, se reubicaron por alguna Administración anterior, entonces, son cerca de setenta comerciantes los que están ahí, y precisamente para evitar la imagen que tenía ese Callejón, fue precisamente que reubicaron a estos comerciantes y en su oportunidad ellos están en la mejor disposición de mejorar la imagen de ese Callejón.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? El Regidor Pacheco Pulido tiene la palabra.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** indica: Señoras y Señores Regidores, en relación a este Dictamen que se autoriza, si se autoriza como Mercado Temporal, el ubicado en el Callejón del Variedades, mi forma de pensar es la siguiente: por no reunir las condiciones mínimas de seguridad, por no tener la infraestructura adecuada para determinado fin, por ser una unidad a la fecha que vende productos de procedencia extranjera sin pagos de impuestos conocido como “fayuca”, por representar un foco de infección, por el cableado de alumbrado que está instalado, por el impedimento de tránsito peatonal, por considerar, por la irregularidad de sus puestos, no se debe autorizar esta área ubicada entre la Tres Norte y Cinco Sur conocida como Callejón de Variedades, ya que ello causará derechos de acuerdo con viejas costumbres y el Ayuntamiento no tiene la capacidad económica para posteriormente colocar una estructura que cubra esta área, instalar baños o sanitarios tanto para comerciantes como público en general, esta autorización que se pretende de Mercado Temporal, afectará a los dueños de los inmuebles y comercios establecidos en el llamado Callejón de Variedades.

Para evitar riesgos innecesarios, problemas económicos y sociales, no se debe autorizar este Dictamen, por salud pública, pido que el voto de los Regidores y Regidoras aquí presentes, sea negativo, se puede insistir, se puede considerar, se puede tomar, que lo que se pueda captar conforme la Ley de Ingresos a estos comerciantes, nunca, nunca será justo, no se podrá justificar, autorizar esta temporalidad que se solicita, en verdad, me gustaría que los Regidores y Regidoras pasaran por ese lugar y se dieran cuenta del soco

marroquí, si esa es la palabra, que ahí se encuentra, no estoy negando el derecho al trabajo que tienen todos y cada uno de sus comerciantes, no, pero no debemos autorizar temporalmente, porque posteriormente en este Ayuntamiento o en el que venga, van a decir, tenemos derecho y ahora nos construyes, esto, más esto, más otro.

Se debe de regularizar, debe de entrar Vía Pública, y si pueden entrar los Inspectores y si pueden caminar por ese lugar, regularizar ese temporal Mercado que se pretende, si nos damos cuenta, una conflagración, producto de la electricidad, porque no hay un control ahí, producto de fuego, de otra circunstancia, va a ser terrible para ese centro y el Ayuntamiento va a ser responsable.

Quiero llamar a la conciencia de los Señores Regidores y Regidoras, pero, para no lavarme las manos como Pilatos, sería prudente, salvo la mejor opinión de Ustedes, que se pasara esta Iniciativa a la Comisión de Salud y a la Sindicatura, para que ellos que nos dijeran, se puede instalar temporalmente este Mercado en ese lugar, porque reúne los requisitos y no se afecta a los propietarios y a los comerciantes, Ustedes tienen, con honradez, patriotismo y poblanidad la oportunidad de hacerlo, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

La Maestra Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias, sí, en la misma línea que hiciéramos una propuesta, es lo que íbamos a decir, porque, no podría ser simplemente, lo desechamos de todos modos están ahí, tendría que ser ¿Qué se puede hacer? ¿A dónde pueden estar? O sea, tener que hacer un trabajo y ahí no sé, si el Síndico y Salud serían los indicados para proponer qué se haría con los comerciantes que ya están trabajando ahí.

Creo que sí tendría que ser algo más allá, otra Comisión, o sea, que se pudiera integrar, porque la problemática, pues la conocemos, el asunto es que ya están instalados, tendríamos que saber cuál es la propuesta que se pudiera hacer para esto, para mejorarlo.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Regidora, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** manifiesta: gracias, en primer lugar invitaría al Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, que leyera el Dictamen que tiene en sus manos, porque en el considerando XVI precisamente se está estableciendo los Lineamientos sobre los cuales van a funcionar los comerciantes y precisamente se autoriza ahí la intervención de Vía Pública, para regularizar su estancia y la imagen de ese lugar, entonces, antes de hablar sí me gustaría que leyeran los documentos que tienen en su mano para emitir su voto razonado.

Y, dos, este Dictamen y este asunto viene de una instrucción de Cabildo hace dos meses, turnada a las Comisiones de Patrimonio y Gobernación, se trabajó en ellos, se declaró permanente las Comisiones y tuvieron también la oportunidad de asistir los Regidores para emitir sus opiniones, lo mismo que en otro punto, es muy fácil venir y criticar acá y no asistimos a las Mesas de Trabajo de las Comisiones, gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidora ¿Algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra? El Regidor Miguel Ángel Dessavre, adelante Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** plantea: gracias, creo que sí sería importante incluir el tema de que no se les permita vender artículos ilegales, el hecho de piratería, de hecho algunos otros artículos y creo que no viene contemplado en el Dictamen, sí me parecería importante que fuera incluido para que Vía Pública pudiera tomar las acciones pertinentes.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias, es la propuesta del Regidor Dessavre. El Contador Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: decía hace unos momentos, que como Pilatos o como mi compadre que también se lavan las manos, va a ser terrible Señoras y Señores Regidores, que nosotros algún día y ojalá no llegue, podamos enterarnos de que hubo un acontecimiento negativo en este lugar, no quiero entrar en discusiones, porque no es mi estilo, pero sí, he leído con detenimiento, aún cuando me lo dieron el día de hoy el

documento respectivo, y no por el hecho de que, ya están instalados, pues vamos a autorizarlos que se queden, no, vamos a pensar por favor, que ya instalados, debemos de sensibilizarlos que no se amontonen todos, que no vayan a crear un problema y que el Ayuntamiento pueda resultar perjudicado, en este caso los Regidores y Regidoras.

Lo que es más, concluyo, estoy porque no se autorice, y me lavo las manos y agradezco a los que vayan a autorizar esto, que se hagan responsables de lo que pueda suceder en el futuro en este Mercado Temporal que afecta a los dueños de las casas, a los comercios que están establecidos y a los comerciantes mismos que se ha permitido que estén ahí contra viento y marea violando toda la Ley, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor ¿Algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra? La Regidora María Eugenia Mena.

La **C. Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez** menciona: muchas gracias Regidor, nada más comunicarles que primero, en cuanto a lo que se refiere a los aspectos de salud, ya estamos trabajando en la revisión del Código Reglamentario Municipal en todos los aspectos de venta de alimentos, porque como son en vía pública, no hay ninguna normatividad al respecto, entonces, si hay ya un trabajo que estamos por terminar o lo tenemos avanzado, para llevarlo o pedir al Honorable Cabildo que, nos conceda el trabajo de Comisiones Unidas con la Comisión Transitoria y que se puedan hacer las recomendaciones correspondientes, los cambios correspondientes que evidentemente se aplicarán a todo aquel que tenga una venta en este Callejón o en cualquier otro lugar.

En relación a la basura, ya está aquí señalado en el Considerando XVI, que hay un lineamiento de recolección de basura, y en cuanto a los sanitarios normalmente lo que se pide en este tipo de ubicaciones, es que, a lo cercano haya un servicio sanitario, que generalmente es gratuito, porque son permisos que se otorgan a los propios comerciantes para evitar que haya una insalubridad en la vía pública, es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidora, gracias, solamente como parte de las Comisiones que dictaminamos, quiero comentarles que

efectivamente el tema de la temporalidad es lo que en un momento dado nos da la garantía de que si en alguna ocasión, como el mismo Dictamen lo establece, se requiriese alguna intervención por parte de la Autoridad Municipal sobre esta área y otras como el caso de los anteriores que hemos aprobado, tendrá la Autoridad Municipal, todas las facultades para poder intervenir estas áreas, y por otro lado también, en el mismo Dictamen están establecidos los criterios para darle funcionalidad a este espacio.

Sí, como siempre, con el exhorto a quienes ocupan actualmente estos espacios, a que entren en una etapa de diálogo con las áreas operativas correspondientes, para que se puedan aplicar los criterios de Vialidad, de Protección Civil y sobre todo, el tema del orden público. Creo que está establecido en el Dictamen, de tal manera que no estamos, en un momento dado dejando esta situación de lado, y también lo que comenta el Regidor Dessavre, está considerado en el sentido de cuáles son los artículos que pueden ser expendidos por quienes forman parte de este espacio de vía pública.

Si no hay alguien más que desee hacer uso de la palabra, le solicito Señor Secretario procedamos a votar el Dictamen.

Bueno, habría que ver, está la propuesta de adición del Regidor.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** dice: sí, retiro la propuesta.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: la retira, muy bien, entonces se vota el Dictamen en los términos en los que está presentado por las Comisiones Unidas.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Julián Haddad.

Quienes estén en contra, por favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, cuatro votos en contra.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: una ausencia, muy bien, gracias Secretario.

APROBADO por Mayoría de votos.

El Asunto General número Dos, la Regidora Lilia Vázquez Martínez nos presenta el Dictamen sobre la expedición de Licencias de Funcionamiento a favor de Entidades Financieras.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Regidor, el presente Dictamen tiene que ver con un exhorto que nos mandaron de parte de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, y me permito leerlo a continuación.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN RESPECTO DE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CON RELACIÓN A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES FINANCIERAS, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Patrimonio y Hacienda

Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, de acuerdo a las irregularidades dadas a conocer en los meses de agosto, septiembre y octubre en relación al funcionamiento de algunas cajas de Ahorro, Instituciones Financieras, Cooperativas, entre otras, en las que se vieron afectadas el patrimonio de miles de familias poblanas, quienes perdieron todo o gran parte de los ahorros que habían depositado en estas instituciones, por ello varias personas que resultaron defraudadas por Financiera Coofia, acudieron al Congreso del Estado a solicitar orientación para conocer la aplicación del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.
- VIII. Que, en atención a lo anterior, en Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de noviembre de dos mil nueve, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo presentado por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal, en los siguientes términos:

[...] “PRIMERO.- Se solicita a los Gobiernos Federal y del Estado, hagan del conocimiento de esta Soberanía si han suscrito el convenio a que hace referencia el artículo 10 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, en caso de no haberse suscrito, se solicita lo celebren a la brevedad posible en términos del ordenamiento citado; asimismo conforme a lo previsto en la Ley de la materia, envíen copia del convenio mencionado.

SEGUNDO.- Se solicita al Ejecutivo del Estado para que en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2010, se prevea el monto destinado al Fideicomiso para Administrar el Fondo de Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Se exhorta a los 217 Ayuntamientos de la Entidad para que a la brevedad incluyan dentro de su reglamentación para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Entidades Financieras, el contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad en lo establecido en la Ley de Ahorro Popular.

CUARTO.- Se hace un atento y respetuoso recordatorio a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal para que envíen a éste Poder Legislativo lo solicitado en el diverso Acuerdo de ésta Soberanía de fecha siete de octubre del año en curso.” [...]

- IX. Que, mediante oficio número DGAJEPL/5690/2009 signado por los Diputados Presidente y Vicepresidente del Honorable Congreso del Estado, remiten al Ayuntamiento del Municipio de Puebla copia simple del Acuerdo aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de noviembre del presente año, en la que en su resolutive TERCERO se exhorta a los 217 Municipios de la Entidad en base a su facultad Reglamentaria, para que a la brevedad incluyan dentro de su reglamentación disposiciones en las que se

prevea como requisito indispensable para el otorgamiento de Licencias de Funcionamiento para Entidades Financieras, el contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad en lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

- X. Que, derivado de lo señalado en los considerandos VIII y IX del presente Dictamen, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acordó que de acuerdo a la importancia del asunto y toda vez que existe una Comisión especializada para el estudio y análisis de la Reglamentación existente en el Municipio de Puebla, se deberá instruir a la misma para que realice el estudio, análisis y dictaminación respectiva, que resulte aplicable a las nuevas Licencias de Funcionamiento o Refrendos que expida la Autoridad Municipal competente, a fin de garantizar a los habitantes del Municipio de Puebla, que las Entidades Financieras que operan, se encuentran dentro del marco regulatorio respectivo.

En términos de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- Con base en el Acuerdo aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de noviembre del año en curso por el Honorable Congreso del Estado, se instruya a la Comisión Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de que realice el estudio, análisis y dictaminación respectiva, de lo señalado en el Considerando X del presente Dictamen, con el fin de garantizar a los habitantes del Municipio de Puebla, que las Entidades Financieras que operen en el mismo estén funcionando con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; A 04 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo, le solicito Señor Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo, quienes estén de acuerdo, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, tres ausencias que se suman de los Regidores Julián Haddad, Lidia Felisa López y el Síndico Municipal.

APROBADO por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: en el Asunto General Tres, la Regidora Jovita Trejo Juárez, nos presenta un Dictamen de la

implementación de diversas acciones en seguimiento al Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

(AG3).- La C. Regidora Jovita Trejo Juárez expone: buenas tardes.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, JOVITA TREJO JUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV Y V, 84, 94, 96 FRACCIÓN VII, 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE EMITEN DIVERSAS RECOMENDACIONES A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCONCENTRADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON LA FINALIDAD DE INCLUIR DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2010, ACCIONES DE SEGUIMIENTO RESPECTO DEL “PROGRAMA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES” EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción I y 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a los Ayuntamientos para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son atribuciones del Ayuntamiento: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; e inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, lo anterior de conformidad por dispuesto en el artículo 78 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en observancia a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, las actividades de la Administración Pública Municipal se encauzarán en función de la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, la cual debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales y culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad, en términos de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, esta Administración impulsó el “Programa Igualdad entre Hombres y Mujeres”, el cual tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y libertad de los hombres y mujeres; así como coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de los hombres y mujeres que contribuya a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado.

En este sentido el Ayuntamiento a través de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, ha ejecutado acciones que permitan el cumplimiento del Programa de referencia.

- IX. Que, con motivo de lo anterior, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Equidad y Género, celebrada el día veintisiete de noviembre del año en curso, personal del Instituto Poblano de las Mujeres del Gobierno del Estado de Puebla, realizaron una presentación del “Programa Igualdad entre Hombres y Mujeres” en el que enlistaron propuestas de acciones que podrán considerarse dentro del Municipio.

Derivado de lo anterior los suscritos Regidores acordamos lo siguiente:

En el marco del seguimiento a la implementación del “Programa Igualdad entre Hombres y Mujeres” en el Municipio, se deberán efectuar acciones, por conducto de la Estructura Municipal, que promuevan la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el diseño, ejecución y evaluación de todas las medidas y actuaciones en que se concreten las diferentes políticas municipales, por lo que, se definen a continuación algunas propuestas y las áreas de acción:

- **ÁREA DE TRABAJO**

1. Continuar con la sensibilización en Equidad de Género al personal y funcionarios (as) del Municipio.

Justificación:

Es importante esta acción, ya que la perspectiva de género es una herramienta importante para lograr implementar acciones en busca de la equidad.

2. Garantizar un porcentaje de vacantes o Programas específicos para mujeres jefas de hogar y madres solteras en todos los planes de empleo que administre o gestione el Municipio.

Justificación:

Debido a que en la mayoría de las mujeres jefas de familia o madres solteras, fungen como únicas proveedoras de sus familias, además de que según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el porcentaje de mujeres que sostienen hogares se elevó de 20% a 23.1% en los últimos cinco años.

Área responsable:

Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

• **ÁREA DE SALUD**

3. Profundizar las acciones de prevención del “cáncer de próstata” en hombres a través de campañas.

Justificación:

En la República Mexicana de dos mil cinco a dos mil seis bajaron los casos mortales de “cáncer de próstata” pues pasaron de 4,800 a 4,693, en tanto que en el Estado de Puebla, subieron de 189 a 193. La tasa de mortalidad en el País va de 9.4 a 9.1 muertes por cada 100 mil hombres, mientras que en el Estado de Puebla pasa de 7.2 a 7.3. Además de que se ha trabajado mucho en campañas dirigidas a mujeres, pero a hombres han sido muy pocas.

4. Se propone que en todos los registros, cuando se pregunte sexo de la persona, las opciones sean “Hombre” y “Mujer” y no “Masculino” y “Femenino”, debido a que es la manera correcta.

Área responsable:

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

• **ÁREA DE PARTICIPACIÓN**

5. Coordinar actividades de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de la autoestima para mujeres que desean incrementar su participación social y política.

Justificación:

Debido al estereotipo y roles de género, muchas de las mujeres no tienen oportunidad de insertarse en la vida política y social, es por eso la importancia de fortalecer la autoestima de las mujeres, además de capacitarlas para que les sea más fácil el acceso a estas esferas.

6. Capacitar a mujeres, especialmente que estén participando en lugares de decisión, en liderazgo, estrategias de alianza y negociación.

Justificación:

Promover el acceso de las mujeres a los órganos de representación y dirección de los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil.

Área responsable:

Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

• **ÁREA DE DIFUSIÓN**

7. Acordar con los responsables, el lenguaje a emplear en las comunicaciones de cualquier tipo que se hagan tanto hacia el interior del Ayuntamiento, como hacia el exterior, impulsando el uso de un lenguaje no sexista y eliminando siempre que sea posible, la generalización y toda referencia a mujeres con calificativos masculinos.

Justificación:

Reformar el lenguaje empleado en los mensajes que se emiten a través de los Organismos Municipales, con el objetivo de empezar a visibilizar a las mujeres.

8. Generar acciones conjuntas con los/las docentes para facilitar que los/las estudiantes de los diferentes niveles educativos del Municipio reciban formación sobre la discriminación de género presente en el lenguaje y las imágenes de los medios de comunicación a fin de que puedan realizar un aprendizaje crítico.

Justificación:

Fomentar un análisis crítico de las imágenes o noticias que se despegan por parte de los medios de comunicación, ya que muchas veces los contenidos son discriminatorios.

Área responsable:

Todas las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

• **ÁREA DE EDUCACIÓN**

9. Ofrecer capacitación a docentes para introducir la equidad de género en las currículas de la educación formal y en espacios de educación no formal.

Justificación:

Promover la modificación de las prácticas sexistas que se presentan en la interacción cotidiana entre educadores/as y educandos/as.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente Dictamen a los Titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en la forma que consideren procedente adopten las recomendaciones a que se refiere el Considerando IX del presente Dictamen, con el objeto de promover la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el diseño, ejecución y evaluación de todas las medidas y actuaciones en que se concreten las diferentes políticas municipales.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- PRESIDENTE.- REG. JOVITA TREJO JUAREZ.- SECRETARIO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ALVAREZ.- VOCAL.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen presentado, algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo, le solicito Señor Secretario, proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor.

APROBADO por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Secretario.

En el Asunto General Cuatro, el Regidor Gerardo Mejía Ramírez nos presenta un Informe para la implementación del Programa Agenda desde lo Local.

(AG4).- El **C Regidor Gerardo Mejía Ramírez** expone: gracias Regidor.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ Y PABLO MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA 2, 78 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 20, 27, 95 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICE UN AUTODIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO QUE SE TIENEN EN EL MUNICIPIO, PARA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA EN EL PROGRAMA DENOMINADO “AGENDA DESDE LO LOCAL” IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un

gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, como lo estipulan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- IV. Que, el Municipio de Puebla es gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que son acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, en su fracción XVIII estipula que el Ayuntamiento está facultado para promover cuando estime necesario para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- VI. Que, es facultad y obligación de los regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, como lo señala el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VIII. Que, los municipios son el nivel de gobierno más cercano a la población y a los problemas de los ciudadanos. Son las autoridades y funcionarios municipales a quienes recurren los ciudadanos para solicitar acciones concretas que resuelvan sus necesidades cotidianas.
- IX. Que, a pesar de la reforma constitucional municipal de 1999, en la cual se reconoce al municipio como sujeto de desarrollo, muchos municipios aun no cuentan con la infraestructura y recursos suficientes para garantizar que sus habitantes tengan acceso a niveles mínimos de calidad.
- X. Que, ante esta circunstancia el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, ha diseñado y desarrollado la Agenda "Desde lo Local", como programa innovador que proporciona a los funcionarios y a las autoridades municipales herramientas prácticas para poder ofrecer y ejecutar soluciones concretas a los problemas de los ciudadanos.
- XI. Que, el autodiagnóstico al que se refiere el Programa Federal denominado "Agenda desde lo Local" se conforma por 39 indicadores y 270 parámetros de medición mismos que se encuentran agrupados en los cuadrantes siguientes: Desarrollo Institucional para el Buen Gobierno; Desarrollo Económico Sostenible; Desarrollo Social Incluyente; y Desarrollo Ambiental

Sustentable mismos que están basados en las premisas de la Agenda Local 21 de la Organización de las Naciones Unidas y abarcan los aspectos mínimos que deben de existir en cualquier municipio del País.

- XII.** Que, la denominada “Agenda desde lo Local” se divide en cuatro etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Solución de áreas de oportunidad y Emisión de Certificados.
- XIII.** Que, dicho programa implica no solo la medición de diversos parámetros relacionados con los niveles de desarrollo en el Municipio de Puebla, sino también la posibilidad de que este municipio acceda a recursos de programas federales que permitan atender prioritariamente aspectos de mejoramiento social inmediatos y urgentes, detectados a través del referido autodiagnóstico, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- XIV.** Que, durante el año 2008 en todo el país, se certificaron 463 municipios y para el presente año 422, al respecto cabe señalar que a la fecha ningún municipio del Estado de Puebla ha participado en dicho Programa.
- XV.** Que, en Sesión de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2009, los CC. Regidores María de los Ángeles Garfías López, María Isabel Ortiz Mantilla, Enrique Chávez Estudillo y Humberto Vázquez Arrollo, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, presentaron un Punto de Acuerdo por el que proponen la adopción e implementación en el Municipio de Puebla del Programa Agenda desde lo Local, coordinado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, recayendo a dicha propuesta la instrucción de Cabildo de que dicho asunto fuese estudiado, analizado y dictaminado por esta Comisión.
- XVI.** Que, en consecuencia, el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficio S.H.A./D.J./1880-R/2009 de fecha 17 de noviembre de 2009 y recibido el día 20 del mismo mes y año, remitió el citado punto de Acuerdo, solicitando que con apoyo de la Coordinación General de Políticas Públicas e Innovación Gubernamental del Municipio se iniciara el estudio, análisis y dictaminación de la citada propuesta.
- XVII.** Que, en virtud de lo anterior y cumpliendo con los requisitos de forma y fondo, se citó a los miembros de esta Comisión a una Mesa de trabajo misma que se desarrolló este día para tratar este tema y habiendo quórum legal se procedió al estudio, análisis y dictaminación de la propuesta de referencia.
- XVIII.** Que, consideramos que resulta necesario que el Gobierno del Municipio de Puebla, instrumente la “Agenda desde lo Local” como una medida que ayude a elevar la calidad de vida de los ciudadanos y, en consecuencia, es conveniente que la Coordinación de Políticas Públicas realice el autodiagnóstico de nuestro municipio, para que una vez realizado, este Cabildo lo apruebe y se solicite la inscripción a dicho programa ante el Gobierno Federal y agotar las demás etapas de implantación de la Agenda desde lo local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a este cuerpo edilicio aprobar el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Políticas Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice un autodiagnóstico de las condiciones de desarrollo que se tienen en el Municipio de Puebla, para su posterior participación en el Programa denominado “Agenda desde lo Local” implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Se instruye a la referida Coordinación, para que realice las gestiones necesarias ante el gobierno estatal y federal, así como con organismos de la sociedad civil, para manifestar el interés del Municipio en participar en el citado Programa “Agenda desde lo Local”

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación de Políticas Públicas para que tome las medidas necesarias tendientes a avanzar, lo más que sea posible, en la incorporación del Municipio de Puebla en el citado Programa, durante la presente administración municipal y realice lo conducente para que el mismo, tenga continuidad durante la próxima administración municipal.

H. PUEBLA DE Z. A 3 DE DICIEMBRE DE 2009.- ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen Señoras y Señores Regidores, si alguien desea hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Honorable Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Julián Haddad.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Señor Secretario.

En el Asunto General Cinco, el Regidor Gerardo Mejía Ramírez, nos presenta el Dictamen sobre el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

(AG5).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez procede a dar lectura de los resolutivos:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, PABLO MONTIEL SOLANA Y HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 118, Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO,

EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA; POR LO QUE

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte en su fracción segunda establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del citado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.
- V. Que, los artículos 78 y 84 de la citada ley establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VI. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los artículos 118 y 120 de la multicitada ley establecen que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la descentralizada se integra con las entidades paramunicipales que son las empresas con participación Municipal mayoritarias, los Organismos Públicos Municipales descentralizados y los Fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.
- VIII. Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la modernización institucional lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría, logrando así efficientar la actividad pública en función del grado de desarrollo y especialización que se requiere para cada una de las áreas que la conforman.

- IX.** Que, entre los mecanismos e instrumentos jurídicos y administrativos diseñados para impulsar el mejor desempeño de la administración frente a los ciudadanos se encuentra la clara determinación y precisión de facultades que las autoridades municipales en el ámbito de su competencia pueden ejercer, lo que permite obtener una delimitación de funciones y en consecuencia la agilización de trámites, mejoramiento de las funciones administrativas atención y transparencia de la gestión pública.
- X.** Que, en ese sentido, y tomando en consideración que las actuales transformaciones sociales, exigen la adecuación de la conformación estructural prevista en el reglamento vigente, así como las funciones y procedimientos de las nuevas áreas creadas, con objeto de garantizar el fomento del deporte y la cultura física, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social.
- XI.** Que, además tomando en cuenta que en respuesta a dicha exigencia social y con base en el artículo 7 fracción VI y IX del Decreto de creación, así como atento a las necesidades administrativas y operativas del propio Instituto Municipal del Deporte de Puebla, el Consejo Directivo en sendas sesiones, extraordinaria de fecha dieciséis de Mayo de dos mil ocho y ordinaria de doce de mayo de dos mil nueve, aprobó la modificación al organograma del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así como el proyecto de reglamento interior.
- XII.** Que, en el nuevo reglamento se fortaleció el principio de orden y sistematización en la regulación de funciones de las nuevas áreas que integran la estructura aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, así como las funciones específicas asignadas a las áreas especializadas, con objeto de garantizar una mejor atención a la ciudadanía en lo relativo a la promoción y encausamiento del deporte en el Municipio de Puebla, así como un mejor control administrativo interno.
- XIII.** Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la aprobación del presente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, el cual forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de diciembre de dos mil siete, así como, todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o lineamientos que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z; A 9 DE DICIEMBRE DE 2009.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUAREZ.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNO DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 1.- El Instituto Municipal del Deporte de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar las políticas públicas en materia deportiva así como, promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta en la consecución del desarrollo social.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento Interior, es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla y tiene por objeto regular su organización, competencia, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto ejerce su competencia dentro del territorio del Municipio de Puebla, con la facultad de celebrar convenios de colaboración y promoción deportiva con entes de derecho público y privado, estatal y nacional, previa autorización del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Actividad Física:** La realización de una actividad motora constante, encausada a combatir el sedentarismo;
- II. **Cabildo:** El Honorable Cabildo del Municipio de Puebla;
- III. **Consejo:** El Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- IV. **Cultura Física:** Conjunto de conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo, así como la transmisión de los mismos;
- V. **Decreto:** El Decreto que crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintidós de noviembre de dos mil seis;
- VI. **Deporte:** Actividad física ejercida como juego o competición cuya práctica supone entrenamiento y sujeción de normas;
- VII. **Dirección.-** La Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- VIII. **Director:** El Director General del Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- IX. **Escuela de iniciación.-** Centros de esparcimiento enfocados a alguna disciplina deportiva;
- X. **Instituto:** El Instituto Municipal del Deporte de Puebla;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Puebla;
- XII. **Responsable:** La persona encargada de cada unidad administrativa que integra la estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, a quien se le haya otorgado el nombramiento correspondiente; y

XIII. Unidad: Las unidades, Coordinaciones Administrativas o Jefaturas de Departamento que integran la estructura orgánica del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

ARTÍCULO 5.- Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno y otro género.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y ejecutar políticas públicas del deporte y la cultura física en el Municipio;
- II. Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de los trabajadores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y de toda persona perteneciente a los sectores público y privado del Municipio;
- III. Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias Nacionales e Internacionales;
- IV. Proponer mecanismos ante autoridades federales y gobiernos estatales, para establecer los procedimientos de coordinación que en materia deportiva se realicen en el Municipio;
- V. Promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas;
- VI. Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;
- VII. Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- VIII. Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de deporte y la cultura física del sector público y privado; determinando los requerimientos necesarios para fortalecer los objetivos que señala el Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Prestar los servicios y realizar programas deportivos por sí, o en colaboración con el sector público;
- X. Procurar los servicios y realizar programas deportivos por sí, o en colaboración con el sector privado;
- XI. Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial;
- XII. Promover la constitución de un fondo Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, premios y trofeos, así como estímulos para los deportistas o asociaciones deportivas;
- XIII. Organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XIV. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien de las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;

- XV.** Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad en sus fines;
- XVI.** Procurar aportaciones federales, estatales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en el Municipio;
- XVII.** Promover programas tendientes a fomentar el deporte popular y de alto rendimiento para personas con capacidades diferentes en el Municipio;
- XVIII.** Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con capacidades diferentes;
- XIX.** Promover la interacción deportiva familiar y social, de forma que sea posible fortalecer sus lazos de unidad y compromiso;
- XX.** Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad; a las escuelas de iniciación deportiva, así como a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XXI.** Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos;
- XXII.** Trabajar para la generación y progresiva consolidación de una cultura del deporte, que rescate valores como el de la disciplina, la constancia, el esfuerzo, la tolerancia, el compañerismo y el compromiso social dentro de la población;
- XXIII.** Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;
- XXIV.** Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las diversas juntas auxiliares, colonias, unidades habitacionales y barrios del Municipio;
- XXV.** Propiciar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental y emocional y demás que incidan directamente en la consecución del desarrollo social; y
- XXVI.** Todas aquellas facultades que en materia de deporte, cultura física y recreación correspondan al Municipio, con aquellas que expresamente estén conferidas al Gobierno del Estado.

CAPÍTULO DOS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- La administración del Instituto estará a cargo del Consejo y del Director conforme a las atribuciones previstas en el Decreto:

- I.** Un Consejo Directivo;
- II.** Un Director General; y
- III.** La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 8.-El Consejo, será la máxima autoridad del Instituto, y estará integrado por:

- I. Un Presidente Honorario, que será el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- III. Un Secretario, que será designado por el Consejo;
- IV. Un Tesorero, que será nombrado a propuesta del Presidente Honorario;
- V. Cinco Vocales:
 - a) Tres Presidentes de Organismos Deportivos, que serán nombrados a propuesta del Presidente Honorario;
 - b) El Presidente de la Comisión de actividades Deportivas y Sociales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
 - c) El Presidente del Consejo Municipal del Deporte y Atención a la Juventud.
- VI. Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y a quien corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las Sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Presidente Ejecutivo.

**APARTADO A
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO.**

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I. Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;
- II. Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de sus actividades;
- III. Nombrar al Director, a propuesta del Presidente Honorario;
- IV. Autorizar al Director para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades del Instituto;
- V. Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director;
- VI. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto que proponga el Director; así como las reformas del mismo y someterlos a consideración del Cabildo;

- VII. Dictar las normas generales y especiales para establecer los criterios que deban regir las actividades del Instituto;
- VIII. Aprobar mensualmente los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, así como el Estado de Posición Financiera del Instituto para su remisión oportuna al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (adición)
- IX. Aprobar anualmente los estados financieros del Instituto, previo informe del Comisario;
- X. Fijar de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse el Instituto para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos;
- XI. Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, unidades administrativas del Instituto, aprovechando al máximo los recursos materiales financieros que integran el mismo;
- XII. Conocer, y en su caso, aprobar los informes generales y especiales que le sean presentados por el Director;
- XIII. Aceptar herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del Instituto;
- XIV. Aprobar, supervisar y evaluar los programas de trabajo del Instituto, que someta a su consideración el Director;
- XV. Solicitar al Director la información adicional que se requiera sobre los asuntos que se encuentren en trámite o que se hayan resuelto; y
- XVI. Las demás que conforme a las disposiciones legales le correspondan y sean necesarias para alcanzar sus objetivos.

Las facultades que se señalan en las fracciones II, V, VI, IX y X se consideran de carácter indelegable.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Consejo se mantendrán en su cargo durante el tiempo que dure la Administración Pública Municipal para la cual fueron designados.

APARTADO B DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 11.- El Consejo sesionará una vez al mes y cuando sea necesario, para atender asuntos que no admitan demora.

Artículo 12.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste el Presidente Ejecutivo. En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

Artículo 13.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por el Secretario con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma.

En caso de inobservancia a dichos plazos y términos la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse a nueva reunión.

Artículo 14.- En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 15.- Si algún integrante del Consejo acumula más de tres faltas injustificadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, se podrá solicitar su remoción.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 16.- El Instituto contará con un Director, quien será el representante legal del mismo y será el responsable de organizar, administrar y supervisar las funciones del Instituto, mediante las atribuciones que el Decreto y este Reglamento le confieren.

Para el mejor despacho de los asuntos, el Director podrá distribuir entre el personal administrativo bajo su mando, las actividades del Instituto, excepto aquellas previstas en el artículo 10 del Decreto.

Artículo 17.- El Director en el desempeño de sus labores, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio;
- II. Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte;
- III. Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- IV. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal;
- V. Rendir un informe trimestral, al Consejo de las actividades del Instituto;
- VI. Gestionar, recursos materiales, financieros y humanos ante distintas instancias públicas y privadas a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;
- VII. Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, así como establecer las medidas necesarias para evitar la ineficiencia en el servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda afectar los intereses del Instituto o de terceros;
- VIII. Proponer al Consejo modificaciones al marco jurídico y estructura orgánica del Instituto, así como los manuales administrativos correspondientes;
- IX. Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- X. Proporcionar la información que le sea requerida por el Comisario, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XI. Impulsar y coordinar todas aquellas acciones destinadas a fomentar el deporte masivo y la cultura física en el Municipio, sin distinción alguna de beneficiarios;
- XII. Coordinarse con instancias del ámbito estatal, federal o municipal, con la finalidad de construir un trabajo Interinstitucional que permita desarrollar una política deportiva de mayor alcance;
- XIII. Proveer lo necesario para el acondicionamiento y en su caso adaptación y equipamiento de los espacios deportivos de acuerdo a sus necesidades;

- XIV.** Proponer al Consejo el orden del día para llevar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XV.** Emitir por escrito las instrucciones a los servidores públicos de su adscripción para el control y resguardo de la documentación que sea entregada a los servidores públicos a su cargo para su administración;
- XVI.** Validar con su rúbrica los informes y documentación que sean requeridos por terceros; y
- XVII.** Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables, y el Consejo.

SECCIÓN TERCERA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

- I.** Secretaría Técnica;
- II.** Coordinación Administrativa;
- III.** Unidad de Asuntos Jurídicos;
- IV.** Unidad de Informática;
- V.** Departamento de Talento Deportivo;
- VI.** Departamento de Expansión de la Cultura Física; y
- VII.** Departamento de Eventos y Espacios Deportivos.

Artículo 19.- Al frente de cada unidad habrá un responsable, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad a su cargo, quien se auxiliará, en su caso, por el personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20.- Los responsables de cada unidad, tendrán entre otras, las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Director el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.** Elaborar y rendir los informes, análisis, estudios y trabajos que le solicite el Director;
- III.** Informar a la Secretaría Técnica de los acuerdos tomados con el Director y coordinarse con esta para la elaboración y seguimiento de los asuntos en trámite;
- IV.** Desempeñar las funciones y comisiones encomendadas por el Director, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- V.** Coadyuvar con las unidades del Instituto en el cumplimiento de los programas existentes;
- VI.** Remitir a la Dirección la información necesaria para las sesiones del Consejo;
- VII.** Informar a la Secretaría Técnica el seguimiento de la correspondencia oficial turnada a las diversas áreas;
- VIII.** Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a su unidad;
- IX.** Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto;

- X. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa, en la formulación de los programas anuales de trabajo;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y de procedimientos; así como en el establecimiento de medidas de simplificación administrativa que estime convenientes, en el ámbito de su competencia;
- XII. Proponer al Director programas de capacitación para el personal de su área;
- XIII. Dar parte a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre los hechos que impliquen controversia jurídica y proporcionarle la información y documentación necesaria en los plazos que la naturaleza del caso lo requiera;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, y demás disposiciones legales aplicables, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen la actividad del Instituto;
- XV. Informar al Director por escrito los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el patrimonio del Instituto;
- XVI. Cumplir con las Instrucciones que el Director emita para el buen funcionamiento del Instituto;
- XVII. Suscribir los resguardos de bienes muebles e inmuebles a petición de la Coordinación Administrativa de los recursos que sean asignados para el desempeño de sus funciones;
- XVIII. Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, que sea requerida para la publicación en la página web del Municipio; y
- XIX. Las demás que le señale el presente Reglamento o le designe el Director.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**APARTADO A
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 21.- El Secretario Técnico, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar el control del archivo, correspondencia y la documentación del Instituto;
- II. Integrar y validar los diversos informes de actividades del Instituto a su cargo, así como vigilar que se cumplan con oportunidad;
- III. Planear y coordinar el desarrollo de los programas y acciones del Instituto para alcanzar las metas y objetivos fijados;
- IV. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Director con los titulares de las distintas unidades;
- V. Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Director, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del Director para que se cumplan en sus términos;
- VI. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas dependencias municipales, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda;

- VII. Dar fiel cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos del Instituto con la ciudadanía y con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales que se le encomienden;
- VIII. Participar en las distintas comisiones y comités en las que requieran al Instituto, turnando a los titulares de las distintas dependencias los compromisos que de ello se deriven para su debida observancia;
- IX. Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Director;
- X. Realizar y entregar la noticia administrativa mensual del Instituto;
- XI. Coordinarse con las unidades del Instituto, para la elaboración y entrega del Programa Operativo Anual;
- XII. Integrar la información sobre la situación y avances de todas las áreas que integran al Instituto, en relación a los programas que solicite el Director;
- XIII. Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Director y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales que lo soliciten;
- XIV. Brindar asesoría a las Unidades que integran al Instituto para cumplir con la información requerida por parte de diversas dependencias gubernamentales;
- XV. Establecer mecanismos para la obtención de la información necesaria para la generación de documentos informativos y carpetas históricas; y
- XVI. Las demás facultades que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende el Director.

APARTADO B DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22.- El Coordinador Administrativo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Cerciorarse, previa contratación de un servidor público, que obre en el expediente la constancia de que el sujeto, no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de Desarrollo Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado;
- II. Verificar que las identificaciones que se expidan concuerden con el empleo, cargo o comisión que desempeña un servidor público;
- III. Informar por escrito a la Contraloría y al Director en caso de que un servidor público abandone su empleo, cargo o comisión sin habersele admitido la renuncia;
- IV. Verificar que ningún servidor público participe en el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones o cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;
- V. Proponer al Director, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos e ingresos del Instituto, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación de los principales programas,

estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad, y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

- VI.** Ejercer con la autorización del Director el presupuesto de egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso solicitar a la Tesorería Municipal, la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- VII.** Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo al Instituto, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos, pasajes, y reposición de fondos revolventes, entre otros;
- VIII.** Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las unidades administrativas;
- IX.** Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las unidades, para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la normatividad;
- X.** Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la dependencia; para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI.** Informar periódicamente al Director, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas del Instituto;
- XII.** Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la dependencia sea parte, con base en la documentación aportada por las unidades;
- XIII.** Cerciorarse y coordinarse con la Tesorería Municipal en la recepción y vigencia de garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XIV.** Comunicar de inmediato a las unidades correspondientes las irregularidades que advierta en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos;
- XV.** Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los servidores públicos adscritos al Instituto, para su concentración;
- XVI.** Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos del Instituto, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes unidades del Instituto, que así lo soliciten;
- XVII.** Elaborar y proponer al Director el anteproyecto de Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del Instituto;
- XVIII.** Suministrar oportunamente de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades;
- XIX.** Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y elaborar las bitácoras y concentrado de los mismos, justificando todos y cada uno de ellos;

- XX.** Validar mediante su rúbrica los pagos debiendo corroborar, que se han reunido las autorizaciones y validaciones necesarias para su procedencia y que existe congruencia entre el presupuesto y el destino que se eroga;
- XXI.** Verificar la procedencia de los pagos, la satisfacción de la contraprestación recibida, la vigencia de las garantías de cumplimiento o vicios ocultos, la realización de estudios, pruebas o cualquier otra forma de corroboración procedente;
- XXII.** Planear, organizar, coordinar, dirigir y realizar las actividades de administración encomendadas por el Director en los rubros de recursos materiales, financieros y humanos;
- XXIII.** Administrar, verificar y controlar el correcto uso de los recursos para el ejercicio del presupuesto de egresos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias conforme a las disposiciones legales aplicables, emitiendo reportes mensuales al Director;
- XXIV.** Cumplir y vigilar las obligaciones fiscales a cargo del Instituto;
- XXV.** Integrar, conservar y actualizar el inventario general y los resguardos de bienes muebles e inmuebles, señalando los usos y restricciones de los mismos con base en las normas emitidas por las autoridades competentes;
- XXVI.** Administrar, planear, organizar, integrar, coordinar, controlar y proponer las medidas para el uso racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales a la estructura orgánica del Instituto de acuerdo a la normatividad establecida y las instrucciones del Director y del Consejo;
- XXVII.** Tramitar ante las autoridades correspondientes los movimientos del personal, como altas, bajas, cambios de sueldos, descuentos, permisos, licencias y prestaciones;
- XXVIII.** Ejecutar las disposiciones relativas a la planeación y evaluación de la gestión municipal; y
- XXIX.** La omisión en la observancia de estas fracciones será fuente de responsabilidad imputable al Coordinador Administrativo.

APARTADO C DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 23.- El responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Elaborar y proponer al Director, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad del Instituto, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su fundamentación o sustento legal y observando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- II.** Asesorar jurídicamente al Director; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las unidades del Instituto, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- III.** Informar a la Sindicatura respecto de hechos presuntamente delictivos que conozca de manera oficial, que sean perpetrados en contra de los intereses que representa el Instituto, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades;
- IV.** Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las unidades del Instituto y establecer el criterio que deba

prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Director;

- V. Integrar y mantener actualizados los Ordenamientos Jurídicos en el ámbito de su competencia;
- VI. Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter legal del Instituto que le encomiende el Director;
- VII. Establecer coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal con el objeto de substanciar los asuntos que le correspondan;
- VIII. Solicitar a las diversas unidades del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX. Poner en conocimiento de la Contraloría los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el Director o por las unidades que conforman el Instituto;
- X. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Dirección, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XI. Asesorar a las autoridades del Instituto señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XII. Solicitar a las unidades del Instituto la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- XIII. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, solicitando a las unidades el soporte respectivo;
- XIV. Establecer Coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia del Instituto;
- XV. Atender en general, los asuntos de naturaleza jurídica de la competencia del Instituto, que no estén reservadas a otras áreas de la misma;
- XVI. Actuar como unidad de consulta e investigación jurídica difundiendo y vigilando el cumplimiento de las normas que regula el funcionamiento del Instituto;
- XVII. Apoyar a las unidades del Instituto en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar la legalidad de los dictámenes, propuestas, contratos, convenios, acuerdos y demás actos que deba suscribir el Director;
- XVIII. Vigilar que la adquisición de bienes y servicios cumplan con la normatividad aplicable;
- XIX. Apoyar al Director en las Sesiones del Consejo;
- XX. Vigilar que el contenido de las fianzas derivadas de todo tipo de contratos, cumplan con los requisitos que establece la normatividad aplicable;
- XXI. Coordinar la actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto;
- XXII. Brindar la asesoría y orientación jurídica, así como emitir las opiniones jurídicas que requieran los responsables de las unidades;

- XXIII.** Corroborar que en la firma de contratos, convenios o cualquier acto administrativo o jurídico no se violente la normatividad aplicable; y
- XXIV.** Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

APARTADO D DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 24.- El responsable de la unidad de Informática, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinarse con las unidades para la concentración de la información relacionada con los resultados obtenidos conforme a los programas anuales de trabajo, que servirán de base para los diversos informes que requiera el Director;
- II.** Promover el desarrollo informático del Instituto y asesorar a las unidades en la metodología que deberán aplicar para planear, programar y operar sus áreas de trabajo; así como proporcionar los servicios de informática necesarios para el buen desempeño del Instituto;
- III.** Coadyuvar con las unidades en la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos, así como en las medidas de simplificación administrativa que se estimen convenientes en materia de tecnologías de la información;
- IV.** Coadyuvar con las unidades en la elaboración de los Programas Operativos Anuales, sectoriales e institucionales;
- V.** Coordinar la instalación, mantenimiento, actualización y soporte técnico del equipo de cómputo y programas, directamente o a través de terceros;
- VI.** Administrar la red de voz, datos y energía regulada en las instalaciones del Instituto;
- VII.** Respetar y hacer cumplir las medidas técnicas y de seguridad en las instalaciones del Instituto;
- VIII.** Capacitar al personal del Instituto en el manejo del equipo de cómputo y paquetería;
- IX.** Digitalizar la información referente al compendio de leyes, normas y lineamientos que debe mantener actualizada la Unidad de Asuntos Jurídicos y ponerla a disposición de las unidades;
- X.** Planear proyectos tecnológicos en el ámbito de su competencia para las unidades del Instituto;
- XI.** Proponer en el ámbito de su competencia las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se consideren necesarios en materia de recursos tecnológicos e insumos;
- XII.** Supervisar que los sistemas o recursos tecnológicos del Instituto se encuentren en condiciones adecuadas para su uso;
- XIII.** Vigilar que los equipos de cómputo empleados en el Instituto cuenten con licencias oficiales y originales requeridas;
- XIV.** Administrar en el ámbito de su competencia la telefonía, equipos de radiocomunicación, telecomunicación, equipos de cómputo y red de voz del Instituto;
- XV.** Supervisar el uso correcto y aprovechamiento de los recursos tecnológicos y consumibles del Instituto; así como aplicar políticas de austeridad en el ámbito de su competencia;

- XVI. Atender de primera instancia las solicitudes de servicio, que demanden los usuarios internos del Instituto; y
- XVII. Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director del Instituto.

**APARTADO E
DEL DEPARTAMENTO
DE TALENTO DEPORTIVO**

Artículo 25.- El Jefe de Departamento de Talento Deportivo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a premiaciones y eventos deportivos;
- II. Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto lleve a cabo;
- III. Elaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos las convocatorias generadas por el Instituto, con la finalidad de dar a conocer los torneos, ligas, eventos especiales y demás actividades que sean programadas;
- IV. Apoyar en la logística de eventos específicos;
- V. Organizar torneos, cursos y clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones del Instituto;
- VI. Coordinar a los instructores que imparten clases de diversas disciplinas en las instalaciones del Instituto;
- VII. Llevar un control de información acerca de la asistencia de alumnos, material de trabajo e impacto social que se genere en cada una de las escuelas de iniciación deportiva;
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las escuelas de iniciación deportiva;
- IX. Organizar los horarios de clases de las escuelas de iniciación, en coordinación con el Departamento de Eventos y Espacios Deportivos;
- X. Realizar programas de participación ciudadana donde se vincule a la ciudadanía con las actividades del Instituto;
- XI. Apoyar y promover tareas de participación ciudadana dirigidas a la población;
- XII. Coadyuvar en el impulso del desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio;
- XIII. Gestionar becas y patrocinios al talento deportivo del municipio ante instituciones públicas y privadas; y
- XIV. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

**APARTADO F
DEL DEPARTAMENTO DE EXPANSIÓN
DE LA CULTURA FÍSICA**

Artículo 26.- El Jefe de Departamento de Expansión de la Cultura Física, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar y desarrollar programas y campañas de difusión de la cultura física, previa autorización del Director;

- II. Impulsar la participación de organismos públicos y privados en los programas de difusión y expansión de la cultura física;
- III. Coadyuvar en la gestión de beneficios para el Instituto, devengados de programas a nivel federal y estatal que puedan ser aplicables, llevando a cabo las acciones correspondientes a efecto de gozar de los beneficios que brinden;
- IV. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas vigentes;
- V. Dirigir y organizar las publicaciones impresas y electrónicas, así como en la página *web*, destinadas a difundir las actividades del Instituto, en coordinación con las unidades correspondientes;
- VI. Apoyar en la logística de eventos específicos;
- VII. Crear un padrón de instructores y asesores deportivos;
- VIII. Informar a los medios de comunicación el desarrollo de las funciones, programas o eventos organizados por el Instituto con el objeto de lograr su difusión y promoción;
- IX. Buscar los canales de comunicación para publicidad, promoción y desarrollo de imagen de los eventos que se lleven a cabo por la Dirección;
- X. Llevar un archivo periodístico y fotográfico que funcione como memoria de los eventos que organiza el Instituto, así como de otros relacionados a los que el Director acuda como invitado especial;
- XI. Supervisar el diseño de imágenes, logotipos, formatos y demás elementos a utilizarse para las labores de promoción del Instituto;
- XII. Proporcionar al Director la información derivada de los medios de comunicación respecto a las acciones que lleva a cabo el Instituto; y
- XIII. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

APARTADO G DEL DEPARTAMENTO DE EVENTOS Y ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 27.- El Jefe de Departamento de Eventos y Espacios Deportivos, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar y proponer al Director la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura deportiva en el Municipio;
- II. Administrar la infraestructura deportiva propiedad del Instituto y del Municipio;
- III. Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio; siempre que se trate de bienes de dominio público.
- IV. Diagnosticar las condiciones de los espacios deportivos y predios donde se propone crear nueva infraestructura;
- V. Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios deportivos y acordar con el Director su tramitación;
- VI. Mantener un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio;
- VII. Coadyuvar en la coordinación de los eventos;

- VIII. Coordinar los usos y horarios de los distintos espacios deportivos que administre el Instituto, sin perjuicio de los convenios que se hayan suscrito para tal efecto;
- IX. Presentar al Director un informe mensual de las actividades realizadas por su Departamento, incluyendo los resultados y las observaciones de los eventos llevados a cabo;
- X. Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos; y
- XI. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le sean asignadas por el Director.

**APARTADO H
DE LOS ENCARGADOS DE ÁREA,
ANALISTAS Y AUXILIARES**

Artículo 28.- Los Encargados de Área, Analistas y Auxiliares apoyarán las actividades específicas de cada una de las unidades, desempeñándose de acuerdo a lo establecido en el reglamento y los manuales de organización y procedimientos así como por su superior jerárquico.

**TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FALTAS Y SUPLENCIAS**

Artículo 29.- En caso de ausencia de los servidores públicos del Instituto, se procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de falta temporal hasta por quince días naturales, el Director será suplido por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Si la falta es mayor a quince días naturales, el Director será suplido por el funcionario que designe el Consejo a propuesta del Presidente Honorario; igual regla operará si la falta es absoluta;
- II. Los responsables de cada unidad serán suplidos en faltas temporales por el servidor público que determine el Director;
- III. En caso de falta injustificada por más de tres días, el servidor público será suspendido de su puesto y se levantará acta administrativa, en la que conste el abandono de empleo; y
- IV. El suplente ejercerá bajo su estricta responsabilidad, todas las atribuciones del funcionario a quien suple.

Artículo 30.- El Director determinará, previo análisis del informe de resultados presentado por la Coordinación Administrativa, los movimientos de personal que considere necesarios para el funcionamiento apropiado del Instituto, incluyendo reasignación de funciones, bajas y sustituciones por motivos de rendimiento. En este último caso, deberá informar al Consejo los motivos de las bajas y sustituciones que determine.

**TÍTULO TERCERO
DE LA VINCULACIÓN DEL INSTITUTO**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 31.- El Instituto, por conducto del Director, mantendrá vínculos con los entes públicos y privados que resulten necesarios, con la finalidad de llevar a cabo un trabajo integrador de objetivos, fortalezas y recursos, ponderando las actividades deportivas como una línea estratégica del desarrollo social; debiendo informar al Consejo los resultados sobre esta atribución.

La vinculación con Instituciones educativas y asociaciones deportivas públicas o privadas, se dará con la finalidad de promover el deporte, observando el principio de reciprocidad.

Artículo 32.- El Director dará el correcto seguimiento a los convenios que sean suscritos con las dependencias, organismos e Institutos de los gobiernos federal, estatal y municipal así como al máximo aprovechamiento de los recursos y beneficios que obtenga a través de tales actos.

Artículo 33.- La vinculación con entidades de naturaleza privada, podrá derivar en patrocinios aplicables a eventos deportivos y al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, siempre y cuando no medie un lucro directo.

TITULO CUARTO DE LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 34.- Para el correcto desarrollo de los proyectos y actividades administrativas del Instituto, se aplicará a normatividad, planeación y evaluación del Plan de Municipal de Desarrollo.

Artículo 35.- Los instrumentos de planeación y evaluación de la Gestión se crearán con base en los lineamientos correspondientes, los cuales serán ejecutados por la Coordinación Administrativa y supervisado por el Director, así como por las autoridades municipales competentes.

Artículo 36.- Para verificar la correcta aplicación del presupuesto y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, el Director previo acuerdo del Consejo podrá contratar la práctica de auditorías externas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de diciembre de dos mil siete, así como, todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos o lineamientos que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias a efecto de que el presente documento se publique en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen, si algún o Regidora desea hacer uso de la palabra.

No habiendo, le solicito al Señor Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Julián Haddad.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** refiere: gracias Señor Secretario.

El siguiente Punto General número Seis, el Regidor Humberto Vázquez Arroyo, nos presenta un Punto de Acuerdo a fin de que se analice el Capítulo 26 del COREMUN y propongan al Cabildo las reformas conducentes.

(AG6).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: gracias brevemente algunos antecedentes sobre el Lago de Valsequillo, datos básicos de la cuenca de Valsequillo que cubre un área de cuatro mil, once kilómetros cuadrados, y bueno, se nutre principalmente por los ríos Zahuapan, Atoyac, Alseseca y que para cumplir un propósito de irrigar treinta y tres mil hectáreas, actualmente se caracteriza con una gran población acuática que cubre parte de dos mil quinientas noventa y cinco hectáreas de superficie del cuerpo de agua, la capacidad de almacenamiento se ha visto disminuida desde mil novecientos cuarenta y seis, que contaba con cuatrocientos cuatro millones de metros cúbicos, en mil novecientos setenta, con trescientos tres millones, y en mil novecientos noventa y ocho con doscientos veintiocho millones.

Cumple también con la función de otorgar el servicio de drenaje sanitario cubriendo el noventa y uno por ciento de las Municipalidades de Puebla y el ochenta y dos por ciento de las Municipalidades de Tlaxcala, de igual forma se da tratamiento a líquidos residuales, siendo la calidad del agua su principal problemática en este cuerpo de agua, actualmente la demanda bioquímica de oxígeno en sus principales afluentes son: que el Río Alseseca es de trescientos treinta y ocho partes por millón, en el Río Atoyac de ciento cuatro partes por millón, lo que indica un alto índice de toxicidad, ya que los límites máximos permisibles en las siguientes clases pues los tiene la propia norma.

La proliferación del lirio acuático por la excesiva carga de nutrientes, alta concentración de sólidos que resulta en pérdida de volumen y capacidad de almacenamiento de agua, acumulación de sedimentos que posiblemente exhiben alta toxicidad, como metales pesados, pesticidas y otros químicos, en conclusión, dicho estudio en cuanto al lago de Valsequillo, indica que los principales impactos de la calidad del agua, son la salud

humana, por el consumo de productos potencialmente nutridos con contaminantes orgánicos e inorgánicos, impactos ecológicos, pérdida de un recurso, y sobre todo la pérdida económica derivado del uso restringido del agua como sectores turismo y agricultura.

Quiero aclararles compañeras y compañeros Regidores, que el día veinte de noviembre del año en curso, fui testigo cómo el Señor Rigoberto García Díaz, argumentando que contaba con la autorización del Presidente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela, Gustavo Huerta García, extraía agua del Lago de Valsequillo, sin señalar cuál era el destino, uso final del liquido extraído en este hecho.

Aquí se encuentran las fotografías donde se encuentra la pipa, con las placas de circulación SF34984 y la razón social de la Empresa "Constructora TAX de C.V.", ésta se encuentra en la Prolongación de la Catorce Sur siete mil trescientos siete, en Loma Linda, con esto, y con la finalidad de aclarar que si el Presidente de la Junta Auxiliar, porque fue mencionado por el propio chofer, había dado la autorización sobre poder extraer agua del Lago de Valsequillo, se le envió a la Secretaría de Gobernación a través de su titular el Licenciado Juan de Dios Bravo Jiménez, con los oficios 2013 y 218 del once de noviembre, y hasta la fecha todavía no hemos recibido contestación del Señor Secretario, junto con otras Autoridades a las cuales también se les dio conocimiento, Autoridades de orden Estatal y de orden Federal, que se encuentran inmersos o que se encuentran dentro de la problemática ecológica, o que tienen injerencia en situaciones del Lago de Valsequillo.

En tal virtud propongo a este Honorable Ayuntamiento:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 76, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 FRACCIÓN I, 92 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICEN LA PROPUESTA DE REVISIÓN A LOS ARTÍCULOS QUE INTEGRAN EL CAPÍTULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO

PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO LAS REFORMAS Y ADICIONES CORRESPONDIENTES CON LA INCLUSIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, RELATIVO A CARGA Y DESCARGA DE LÍQUIDOS EN EL LAGO DE VALSEQUILLO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la actual administración municipal ha orientado los esfuerzos para lograr una ciudad más vigilada, protegida y organizada, en este sentido, el artículo 84 fracción I del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que en la Ley Orgánica Municipal de Puebla, en los Artículos 230 y 231 se señala que las Juntas Auxiliares tienen por objeto ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones. A este fin ejercerán, dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección de aquellos, siendo algunas de sus atribuciones el de Procurar la debida prestación de los servicios públicos y, en general, la buena marcha de la administración pública, e informar al Ayuntamiento sobre sus deficiencias; Rendir al Ayuntamiento los informes que éste le solicite respecto del ejercicio de las funciones que le otorga la presente Ley; así como Imponer dentro de su jurisdicción las sanciones que establezca el Bando de Policía y Gobierno para los infractores de sus disposiciones; vigilando que se respeten los derechos humanos de los mismos.
- III. Que en la Ley Para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, se establecen las orientaciones y principios de la nueva política ambiental, fundada en estándares nacionales e internacionales; involucrando tanto al Gobierno del Estado, a sus Municipios y a la sociedad en general, como corresponsable en la preservación y restauración del medio ambiente.
- IV. Que la anterior Ley citada, coincide con la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual concibe el ordenamiento ecológico del País como el proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, y la que específicamente determina, además, las áreas de competencia en esta materia tanto de las entidades federativas como de los Ayuntamientos.
- V. Que el desmedido e incontrolable desarrollo de la sociedad y las acciones humanas que imponen presiones sobre el medio ambiente, al generar contaminación y modificaciones al medio natural explotando los recursos naturales, debido a la falta de mecanismos adecuados de control, han repercutido en el bienestar de la población en general y en especial de su salud.
- VI. Que en la Presa Manuel Ávila Camacho, conocida como Lago de Valsequillo, se han realizado diversos estudios, entre ellos el presentado en la Primera Reunión Internacional de Competitividad en el Sector del Agua: "Los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas", realizado en la ciudad de México, en Septiembre del presente año, mismo que presenta como resultado de sus investigaciones que:

Datos Básicos de la Cuenca de Valsequillo: Se localiza en los Estados de Puebla y Tlaxcala; cubre un área de 4,011 km cuadrados, 22 municipalidades en Puebla y 48 en Tlaxcala; 3.5 millones de personas en la cuenca; forma parte de la cuarta área urbana en México; se nutre principalmente de los ríos Zahuapan, Atoyac y Alseseca; fue planeado para cumplir diversos propósitos además de irrigar 33,000 hectáreas.

Actualmente se caracteriza por una gran población de lirio acuático que cubra gran parte de las 2,595 hectáreas de la superficie de cuerpo de agua.

La capacidad de almacenamiento de la presa ha ido disminuyendo de manera alarmante: en 1946 contaba con 404 millones de metros cúbicos, en 1970 con 303 millones hasta 1998 con 228 millones.

Cumple también con la función de otorgar el servicio de drenaje sanitario, cubriendo el 91% de las municipalidades en Puebla y el 82% de las municipalidades de Tlaxcala.

De igual forma se da tratamiento de líquidos residuales; sin embargo la calidad del agua es la principal problemática de este cuerpo de agua, actualmente la demanda Bioquímica de Oxígeno de sus principales influentes son: en el Río Alseseca es de 338 parte por millón (ppm), y en el Río Atoyac de 104 partes por millón (ppm), lo que indica un alto índice de toxicidad; ya que los límites máximos de DBO permisibles en las siguientes clases A (Agricultura), B (Público) y C (Ecosistema) son:

En Ríos: A 150 partes por millón, B 75 partes por millón y C 30 partes por millón.

Lagos: A 75 partes por millón y C 30 partes por millón (el estudio en cita no precisa la Clase B, se presume que se ubica entre las A y C)

Los problemas de la calidad de agua en general se resumen en los siguientes:

Eutrofización, es decir, la proliferación de lirio acuático por la excesiva carga de nutrientes; alta concentración de sólidos que resulta en pérdida de volumen y capacidad de almacenamiento de agua y, acumulación de sedimentos que posiblemente exhiben alta toxicidad (como metales pesados, pesticidas y otros químicos).

La conclusión de dicho estudio, en cuanto al Lago de Valsequillo, indica que los principales impactos de la calidad del agua son a la salud humana por el consumo de productos potencialmente nutridos con contaminantes orgánicos e inorgánicos; impactos ecológicos, pérdida de un recurso recreacional y pérdidas económicas derivadas del uso restringido del agua como en los sectores turismo y agricultura.

- VII.** Que el día 20 de noviembre del año en curso, el Regidor Humberto Vázquez Arroyo fue testigo de cómo el C. José Rigoberto García Díaz, argumentando que contaba con la autorización del Presidente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Tetela, C. Gustavo Huerta García, para extraer agua del Lago de Valsequillo, sin señalar cuál era el destino de uso final del líquido extraído, de este hecho se cuenta con pruebas gráficas.
- VIII.** Con la finalidad de aclarar si el Presidente de la Junta Auxiliar mencionada cuenta con el aval de este H. Ayuntamiento o de cualquier otra autoridad inmersa en el tema, para otorgar a terceros la autorización de disponer de este recurso, solicité la intervención de la Secretaría de Gobernación Municipal, a través de su titular, Lic. Juan de Dios Bravo Jiménez, con los oficios número S.P./0213/11/09 y S.P./0218/11/09 sin que a la fecha se haya dado respuesta a mi petición.
- IX.** Que el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el Artículo 1717 señala en su fracción X que corresponden al H. Ayuntamiento aprobar las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio, así como en el Artículo 1728, fracción VIII se señala que para el establecimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico se deberá considerar el otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales de propiedad municipal.
- X.** De igual forma, el Artículo 1751 indica que el H. Ayuntamiento, de acuerdo a lo que establece la Ley Estatal y el Capítulo 26, concerniente al Desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente Natural del Municipio de Puebla, determinará el programa de manejo, las medidas de protección, administración y vigilancia de las áreas naturales, de manera que

se asegure la conservación, preservación, restauración y mejoramiento en especial de los ecosistemas sujetos a procesos de deterioro o degradación. Por lo que en el Artículo 1752, fracción III, se indica que las zonas de preservación ecológica en el Municipio son: las que se encuentren con un nivel de deterioro por diversas actividades, o requieran ser restauradas, y estarán destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general.

- XI.** En el Artículo 1823, se indica además que para la imposición de las sanciones por infracciones al Capítulo 26, se tomará en cuenta a juicio de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable: I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio del impacto en la salud pública y la generación de desequilibrio ecológico en el territorio del Municipio de Puebla; y II.- Las condiciones económicas del infractor **y la reincidencia**, si la hubiere.
- XII.** Que por todo lo anterior, es claro que nuestro Código Reglamentario no incluye la norma y control del procedimiento que debe aplicarse con respecto de la utilización y manejo de los recursos específicamente en deterioro y que podrían ocasionar daños a la salud pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, tienen a bien el poner a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE INSTRUYE A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS ANALICE LA PROPUESTA DE REVISIÓN A LOS ARTÍCULOS: QUE INTEGRAN EL CAPÍTULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EN SU MOMENTO PRESENTEN ANTE ESTE HONORABLE CABILDO LAS REFORMAS Y ADICIONES CORRESPONDIENTES CON LA INCLUSIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, RELATIVO A CARGA Y DESCARGA DE LÍQUIDOS EN EL LAGO DE VALSEQUILLO.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REGIDOR MTRO. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REGIDOR LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REGIDORA LIC. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Señor Regidor, la Regidora Ortiz Mantilla.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Regidor, con todo gusto trabajaremos el tema, sólo me preocupa la parte en la cual se habla de la inclusión de las atribuciones de las Autoridades Municipales, puesto que el manejo del agua y el drenaje está a cargo de SOAPAP, entonces, si está de acuerdo el Regidor, que pudiera quedar: “presenten ante este Honorable Cabildo las reformas y adiciones correspondientes, relativo a la carga y descarga de líquidos en el Lago de Valsequillo”.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: adelante Regidor Humberto Vázquez.

El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** expone: sí, me parece que pueda ser sobre ese tema, independientemente que las disposiciones de este Capítulo 26, hay algunas lagunas del propio Capítulo, que si bien es cierto, no es entrar en competencias, por ejemplo, en el caso de las Autoridades Federales, Comisión Nacional del Agua, PROFEPA y eso, valdría la pena.

A mí me parece que sí, digo, podríamos dejar ya muy claro y ante el análisis que estemos haciendo de este Capítulo, pues vamos obviamente a encontrar situaciones donde la propia Autoridad Municipal tendrá que ser en dos vertientes tendrá que intervenir, en el tema de la corresponsabilidad o de la competencia compartida, en el caso concreto en el tema del Lago de Valsequillo o en su defecto situaciones que podamos corregir dentro del propio Capítulo 26.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** dice: muy bien, no sé si estén de acuerdo compañeras y compañeros Regidores que pudiésemos incluir lo que es el Comité o la Comisión de Reforma al COREMUN, que pudiera trabajar de manera conjunta con la Comisión de Salud y Ecología.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: el problema a veces es el quórum, pero no hay problema.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** menciona: muy bien, no sé si estén de acuerdo los Regidores ponentes, muy bien, bueno, Señor Secretario, entonces, con la inclusión de la Comisión de Reforma al COREMUN podemos votar el Punto de Acuerdo, gracias.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Punto de Acuerdo, y con los comentarios ya hechos, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor y dos ausencias que se suman, de los Regidores Alejandro Contreras y Julián Haddad.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario.

En el número Siete de Asuntos Generales, el Regidor Gerardo Mejía Ramírez nos presenta un Dictamen del Programa HÁBITAT y Rescate de Espacios Públicos en sus respectivas vertientes.

(AG7).- El C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA EUGENIA CARLOTA MENA SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV APARTADO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XXXVIII, 92, 94, 96 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA HABITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN SUS DISTINTAS VERTIENTES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 en sus fracciones II y IV apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio Libre es la base de Gobierno, investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, tendrá a su cargo los servicios públicos y administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.
- III. Que, de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y Celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.

- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de marzo de dos mil nueve, los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobaron la actualización de los montos señalados en la Proyección de Ingresos del actualizado del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve de los Recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el siguiente punto de acuerdo:

[...] **“PRIMERO.** Se actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS contenida en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en la fracción IV, punto 1, donde se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas como lo prevé el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla con fecha treinta de enero de dos mil nueve.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) es por la cantidad de \$591'878,622.00 (Quinientos noventa y un millones, ochocientos setenta y ocho mil, seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), y respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de \$165'437,667.00 (Ciento sesenta y cinco millones, cuatrocientos treinta y siete mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) por lo que se ordena al Secretario del Honorable Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de lo dispuesto en el considerando XII del presente Dictamen.” [...]

Con lo anterior, la autorización de Cabildo, consideró una inversión pública del Ramo 33 para el Programa denominado HABITAT por un monto de **\$16'114,979.00** (Dieciséis millones, ciento catorce mil, novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.

- VIII. Que, los **\$16'114,979.00** (Dieciséis millones, ciento catorce mil, novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N., del recurso del Programa Hábitat, serán distribuidos de la siguiente manera:

FISM	\$10'122,172.00
FORTAMUN	\$5'992,807.00

- IX. Que la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumenta año con año, a partir del año dos mil tres el **Programa Hábitat** para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano; combinando acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento de zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.

El Programa Hábitat tiene como propósito principal, contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios, espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro. Para tal efecto propone brindar opciones a la población en situación de pobreza, para que pueda salir de esta condición; ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para mejorar su desempeño laboral y puedan incorporarse a la actividad productiva remunerada; mejorar el hábitat

de los barrios y zonas urbanas donde se concentra la pobreza con la participación de las comunidades; reducir la vulnerabilidad de los asentamientos ante amenazas de origen natural, mediante la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental; alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local, para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, apoyar a Estados y Municipios en la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales, para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, así como alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias y fortalecer la identidad, arraigo y autoestima de la población mediante acciones dirigidas a conservar y proteger los centros históricos.

El Programa Hábitat se estructura en vertientes que definen ámbitos territoriales de actuación y en modalidades que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país, estableciéndose dos vertientes para el Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil nueve:

A) Vertiente General, que se orienta a la atención de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.

B) Vertiente Centro Histórico, que se orienta, por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO).

- X. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el veintiocho de enero del año en curso, el oficio número 1412100-0008, firmado por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Delegación Puebla, de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, mediante el cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que el monto del Subsidio Federal asignado a este Municipio de Puebla participante en el Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve es por los siguientes montos:

MUNICIPIO DE PUEBLA PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	
VERTIENTE GENERAL	\$13'138,944.00
VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS	\$5'855,388.00

De los cuales corresponden para Obra Pública \$11'114,538.00 (Once millones, ciento catorce mil, quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y a equipamiento y acciones sociales \$2'024,406.00 (Dos millones, veinticuatro mil, cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) en la Vertiente General y \$5'855,388.00 (Cinco millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para obra pública en la Vertiente Centro Histórico.

Informando además que para que dicha Delegación este en posibilidad de iniciar con el procedimiento administrativo del Programa y tramitar la propuesta de aplicación de subsidios conforme lo estipula la normatividad aplicable, es necesario contar por parte de este Honorable Ayuntamiento entre otros requisitos, con un Acta de Cabildo donde se apruebe la participación de este Municipio en el Programa Hábitat para el ejercicio fiscal dos mil nueve y especificación de los porcentajes de participación del H. Ayuntamiento de Puebla, de los beneficiarios en su caso, así como de la procedencia de dichos recursos.

- XI. Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente General** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y los Municipios, en su Cláusula Novena el Honorable Ayuntamiento de Puebla, se comprometió a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", que importa la cantidad de **\$11'222,662.00** (Once millones, doscientos veintidós mil, seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), la cual se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$10'122,172.00	\$1'100,490.00	\$11'222,662.00

- XII.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente Centros Históricos** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en su Cláusula Octava y el correlativo anexo número II, el Municipio se comprometió a aportar recursos en el Programa Hábitat, por la cantidad de **\$4'892,317.00** (Cuatro millones, ochocientos noventa y dos mil, trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$0.00	\$4'892,317.00	\$4'892,317.00

- XIII.** Que la suma de los montos plasmados en los Acuerdos de Coordinación para la Asignación de Subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20" **Vertiente General y Centros Históricos** es por la cantidad de **\$16'114,979.00** (Dieciséis millones, ciento catorce mil, novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N), que se tiene como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla para proyectos y acciones del Programa HÁBITAT de los cuáles \$15'014,489.00 (Quince millones, catorce mil, cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N) son autorizados para Obra Pública.

Sin embargo, respecto a las acciones sociales del Programa Hábitat Vertiente General, el monto para la ejecución de las mismas, se incrementó en atención a los ajustes realizados a la propuesta original por la Delegación SEDESOL Puebla, por lo que, en términos de la normatividad aplicable al Programa Hábitat Ejercicio dos mil nueve, es necesario que el H. Ayuntamiento de Puebla realice un esfuerzo extraordinario y aporte la cantidad de **\$654,012.00 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil, doce pesos 00/100 M.N.)** de recursos propios para la culminación de las acciones sociales del programa.

FISM	FORTAMUN	RECURSO PROPIO	TOTAL
\$0.00	\$0.00	\$654,012.00	\$654,012.00

En función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL	Federación	Estado	Municipio	TOTAL
Vertiente General	\$13'138,944.00	\$1'916,282.00	\$11'876,674.00	\$26'931,900.00
Vertiente Centros Históricos	\$5'855,388.00	\$963,071.00	\$4'892,317.00	\$11'710,776.00
Total Hábitat	\$18'994,332.00	\$2'879,353.00	\$16'768,991.00	\$38'642,676.00

De los cuales la aportación Municipal se ejecutará de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	RECURSO PROPIO	TOTAL
\$9'494,043.00	\$5'966,938.00	\$654,012.00	\$16'768,991.00
*\$628,129.00	**\$25,869.00		

* Esta cantidad será ejercida por la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable en las aditivas que resulten de las acciones de obra pública ejecutadas en el marco del Programa HÁBITAT, Vertiente General.

** Esta cantidad será ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal para acciones sociales del Programa HÁBITAT, Vertiente General; siempre y cuando se cuente con la autorización de la Tesorería Municipal de acuerdo a sus facultades estipuladas en el resolutive SEXTO del presente Dictamen.

- XIV.** Que, los Polígonos HÁBITAT seleccionados por el Municipio de Puebla, mismos que se mencionan en los puntos subsecuentes del presente Dictamen, cumplen con las condiciones establecidas en el punto número 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, que establece que cuando menos el 50 por ciento de los hogares que se ubican dentro de un polígono HÁBITAT deben estar en situación de pobreza patrimonial, deben presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y

servicios urbanos; así como deben encontrarse delimitadas y localizadas en el perímetro urbano, en este caso en el Municipio de Puebla y cumplen además con la condición de que al menos el 80 por ciento de los lotes que se encuentran en los polígonos seleccionados, se encuentran ocupados.

XV. Que, por lo que respecta a la **Vertiente General** los recursos se operan conforme a lo siguiente:

1) En la **COLONIA SAN RAMÓN** se autoriza una **inversión Federal** de **\$2'453,702.00** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos dos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$357,759.00** (Trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'095,944.00** (Dos millones noventa y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$4'907,405.00** (Cuatro millones novecientos siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$4'497,405.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100M.N.) corresponde a Obra Pública y \$410,000.00 (Cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 814 hogares y a una población aproximada de 2918 habitantes de dicha zona, en la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario, al realizar las acciones de:

1. Construcción de acceso vial en la calle Margaritas de la 11 sur a la planta del SOAPAP.
2. Construcción de acceso vial en la calle 11 "B" sur entre la calle 137 poniente y la calle 141 poniente.
3. Plan de Desarrollo del Polígono 21053.
4. Cursos de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21053.
5. Taller de jóvenes en pareja en el polígono 21053.

2) En la **JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN DE APARICIO** se autoriza una **inversión Federal** de **\$2'236,561.00** (Dos millones doscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$326,102.00** (Trescientos veintiséis mil ciento dos pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$1'910,460.00** (Un millón novecientos diez mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$4'473,123.00** (Cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$3'720,838.00 (Tres millones setecientos veinte mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100M.N.) corresponde a Obra Pública y \$752,285.00 (Setecientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 435 hogares y a una población aproximada de 2043 habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de acceso vial en la calle Yucatán, de la calle Alfredo Toxqui a la calle Veracruz.
2. Construcción de acceso vial en la calle 10 de mayo entre calle Alfredo Toxqui y barranca Altipa.
3. Plan de Desarrollo del Polígono 21086.
4. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el polígono 21086.
5. Talleres de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el polígono 21086.

3) En las **COLONIAS CONSTITUCIÓN MEXICANA, MINERALES DEL SUR, LOMA BONITA SUR** y **STNE** se autoriza una **inversión Federal** de **\$4,323,152.00** (Cuatro millones trescientos veintitrés mil ciento y dos pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$630,895.00** (Seiscientos treinta mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$3'692,261.00** (Tres millones seiscientos noventa y dos mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$8'646,308.00** (Ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$7'787,780.00 (Siete millones setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos 00/100M.N.) corresponde a Obra Pública y \$858,528.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación beneficiando a 1021 hogares y a una población aproximada de 4837 habitantes de dichas

zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de acceso vial en la calle Constituyentes de calle Artículo 11 a la calle Artículo 31 (2ª etapa) Colonia Constitución Mexicana.
 2. Construcción de acceso vial en la calle Francio de la calle 3 Sur a la calle Titania. Colonia Minerales del Sur.
 3. Construcción de guarniciones y banquetas en andador Artículo 30 entre la calle Eduviges y camino a Balcones del Sur, Colonia Constitución Mexicana.
 4. Construcción de acceso vial en la calle Iztacihuatl entre barra de Nautla y fin de la calle Colonia Loma Bonita Sur.
 5. Construcción de acceso vial en la calle Zempoaltepetl entre Playa Norte y fin de la calle Colonia Loma Bonita Sur.
 6. Construcción de acceso vial en la calle Pinal entre Playa Norte y fin de la calle Colonia Loma Bonita Sur.
 7. Plan de Desarrollo del Polígono 21061.
 8. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el Polígono 21061.
 9. Talleres de entrenamiento deportivo en el polígono 21061.
 10. Equipamiento del CDC para los cursos de corte y confección de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21061.
 11. Equipamiento del área de cocina del CDC SNTE.
 12. Equipamiento del CDC del SNTE.
- 4) En la **JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN** se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'325,529.00** (Tres millones trescientos veinticinco mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$484,871.00** (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'840,659.00** (Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$6'651,059.00** (Seis millones seiscientos cincuenta y un mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$6'223,059.00 (Seis millones doscientos veintitrés mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$428,000.00 (Cuatrocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 816 hogares y a una población aproximada de 3896 habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Construcción de acceso vial en la calle Gasoducto Oriente entre avenida San Pablo Xochimehuacan y 2ª privada de Gasoducto.
 2. Construcción de acceso vial en la calle El Conde entre vía corta a Santa Ana y Pavimentación.
 3. Construcción de acceso vial en la calle 5 de Mayo frente a empresa Nadros entre calle 5 de mayo y San José los Cerritos.
 4. Construcción de acceso vial en avenida del ferrocarril entre calle 16 de Septiembre y entronque con autopista.
 5. Construcción de techumbre en Cancha de usos múltiples en el centro de la Junta Auxiliar a un costado de la Presidencia Auxiliar.
 6. Plan de Desarrollo del Polígono 21072.
 7. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y comunitarias en el polígono 21072.
 8. Taller de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21072.
- 5) En **acciones sociales** fuera de polígono se autoriza una **inversión Federal** de **\$800,000.00** (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$116,655.00** (Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y un **inversión Municipal** de **\$683,345.00** (Seiscientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$1'600,000.00** (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 560 hogares y a una población aproximada de 2642 habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:
1. Instalación de Agencia de Desarrollo Urbano (Equipamiento).
 2. Primera reunión "Análisis y perspectivas de Agencias de Desarrollo Urbano (Manual de Operatividad Interna de la Agencia de desarrollo Hábitat).
 3. Observatorio Metropolitano de Puebla (42 Indicadores Urbanos ONU-Hábitat Objetivos de Desarrollo del Milenio).

4. Taller de Observatorio Urbano Local.
5. Elaboración de Diagnóstico Comunitario Socio-Urbano de 10 Polígonos Hábitat en la Ciudad de Puebla.

XVI. Por otra parte, el Gobierno Federal, a través de la Delegación SEDESOL Federal en Puebla, solicitó al H. Ayuntamiento de Puebla su apoyo para registrar como propuesta extraordinaria la acción denominada "Construcción de Albergue Temporal" en beneficio de la persona moral denominada "Una Nueva Esperanza A.C." asociación de apoyo a niños con cáncer. En dicha acción, el Honorable Ayuntamiento de Puebla no realiza ninguna aportación de recursos, únicamente, transfiere el monto aportado por el Gobierno Federal a la Asociación mencionada a través de un Convenio de Concertación, dicha acción tendrá la siguiente estructura financiera:

FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	TOTAL
\$942,925.00	\$0.00	\$0.00	\$942,925.00	\$1'885,850.00

Esta acción beneficiara a 189 hogares y a una población aproximada de 889 personas.

XVII. Que, por lo que respecta a la **Vertiente Centros Históricos**, se autoriza una **inversión Federal de \$5'855,388.00** (Cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal de \$963,071.00** (novecientos sesenta y tres mil setenta y un pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal de \$4'892,317.00** (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$11'710,776.00** (Once millones setecientos diez mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 1172 hogares y a una población aproximada de 5509 habitantes de la zona, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar la acción de:

1. Programa de Dignificación de Imagen Urbana del Centro Histórico calle 5 de mayo, de la Avenida Reforma a la 18 Poniente (Senda de las Epopeyas Históricas).

XVIII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumentó a partir del año dos mil siete el **Programa Federal** denominado **Rescate de Espacios Públicos**, el cual constituye una política pública en donde se articulan los objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social de las ciudades y zonas metropolitanas. Dicho Programa está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario.

Así mismo el rescate de los espacios públicos, se fundamenta en un enfoque interinstitucional en donde confluye la participación de los tres órdenes de Gobierno, así como la sociedad civil organizada; de esta forma, los esfuerzos articulados promoverán e impulsarán la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales.

El Programa Federal denominado Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, trabaja sobre dos modalidades en un mismo espacio físico:

- a) Mejoramiento Físico.
- b) Participación Social y Seguridad Comunitaria.

Todos los proyectos para que adquieran el carácter de integral deben comprender obras y acciones de las dos modalidades. Esto significa que para el rescate de los espacios públicos se considera tanto la realización de obras de construcción, habilitación o rehabilitación de parques, centros deportivos, instalaciones artístico-culturales, entre otros, como la puesta en marcha de actividades orientadas a que la comunidad se organice y tome parte activa en tareas dirigidas a la prevención de la inseguridad y las conductas de riesgo.

XIX. Que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el 10 de marzo del año en curso, oficio número 1412100-61, signado por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo

Social Federal, Delegación Puebla, de fecha veintiséis de enero del dos mil nueve, a través del cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, autoriza una asignación de subsidio federal conforme a lo siguiente:

Actividad Institucional: 003 Apoyo en Zonas Urbano Marginadas

Actividad Prioritaria: S175 Rescate de Espacios Públicos

Municipio: Puebla

Total de Recursos

Federales Autorizados: \$8'197,808.00

- XX.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su Capítulo III denominado "De los Subsidios Federales", Cláusula Quinta, se establecen los recursos federales, asignados a la entidad federativa que se distribuyen por Municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$16'395,616.00** (Dieciséis millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), aportados de la siguiente manera: aportación Federal **\$8'197,808.00** (Ocho millones ciento noventa y siete mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.); aportación Estatal **\$1'249,400.00** (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); aportación Municipal **\$6'948,408.00** (Seis millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)

No obstante lo anterior el H. Ayuntamiento autorizó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo del año en curso, dentro de la Distribución de los Recursos del Ramo 33 para el Ejercicio dos mil nueve, la cantidad de \$8'364,387.00 (Ocho millones, trescientos sesenta y cuatro mil, trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) para el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

En función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	Federación	Estado	Municipio	TOTAL
	\$8'197,808.00	\$1'249,400.00	\$8'364,387.00	\$17'811,595.00

Sin embargo, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias en cada espacio público seleccionado para ser beneficiado con el Programa y toda vez que el monto de aportación municipal autorizado en la Sesión de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil nueve es insuficiente para cubrir el costo de las acciones que se realizarán; el Gobierno Municipal realizará un esfuerzo extraordinario para aumentar el monto Municipal a aportar, por la cantidad de **\$92,067.00** (Noventa y dos mil, sesenta y siete pesos 00/100M.N.) que corresponde a recursos propios para acciones sociales. Asimismo se transfirieron recursos del FORTAMUN, asignados para obra pública, por la cantidad de **\$1'807,402.00** (Un millón, ochocientos siete mil, cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, existe una solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en conjunto con el "Fideicomiso La Margarita" mediante la cual, se hizo del conocimiento de este Gobierno Municipal, la existencia del proyecto para la construcción de una Unidad Deportiva en la Unidad Habitacional "La Margarita", mediante la cual el Gobierno Federal se compromete a aportar una **inversión extraordinaria** de **\$3'289,065.00** (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, que deberá complementarse con una **inversión Municipal** de **\$3'289,066.00** (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N), de recursos provenientes de intereses FORTAMUN 2009, sumando un total de **\$6'578,131.00** (Seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.).

Resultando con esto una aportación total Municipal de **\$13'552,922.00** (Trece millones, quinientos cincuenta y dos mil, novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), la cual se conformará de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	INTERESES FORTAMUN	RECURSO PROPIO	TOTAL
\$0.00	\$8'364,387.00 *\$1'807,402.00	\$3'289,066.00	\$92,067.00	\$13'552,922.00

* Esta cantidad se transfirió de obra pública al Programa de Rescate de Espacios Públicos.

XXI. Que, en cumplimiento a lo establecido en los puntos número 3.3 denominado "Criterios y Requisitos de Elegibilidad" y 3.4 denominado "Criterios de Selección", de las Reglas de Operación del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, se han seleccionado las zonas de atención dentro del territorio del Municipio de Puebla, las cuales se precisan a continuación:

1) Para la **Acción denominada Parque Arboledas Rementería** se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'344,001.00** (Tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil un pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$511,622.00** (Quinientos once mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$5'189,062.00** (Cinco millones ciento ochenta y nueve mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$9'044,685.00** (Nueve millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$8'356,681.00 (Ocho millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$688,002.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil, dos pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Rehabilitación del Parque Rementería.
2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Plan integral de Actuación Municipal, conformación de Contraloría Social, conformación de red Social, 4 talleres de artesanías, un curso de danza regional, un taller de fabricación de títeres, un taller de globoflexia, un taller de hip-hop, un curso de teatro, un curso de educación ambiental (cultura del reciclaje), un curso de aeróbics, cuatro cursos de fútbol, un curso de gerontogimnasia, un curso de cachibol, un curso de kick-boxing, un curso de básquetbol, un curso de tae-kwon-do, un curso de volley-ball, un curso de yoga y tres cursos de zumba.
3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar, un curso de risoterapia, un curso de prevención de violencia familiar y un curso de sexualidad responsable.
4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Cuatro estímulos a prestadores de servicio social y cuatro estímulos a promotores comunitarios.

2) Para la **Acción denominada Rehabilitación de la Plaza Central de la Unidad Habitacional Agua Santa** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'426,730.00** (Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$218,323.00** (Doscientos dieciocho mil trescientos veintitres pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$1'538,776.00** (Un millón quinientos treinta y ocho mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$3'183,829.00** (Tres millones ciento ochenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$2'585,829.00 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$598,000.00 (Quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):

- Rehabilitación de la Plaza Central de la Unidad Habitacional Agua Santa.
2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de red Social, dos cursos de administración de proyectos sociales, 2 talleres de artesanías, un curso de danza regional, Un taller de fabricación de títeres, un taller de globoflexia, un taller de hip-hop, un curso de teatro, un curso de educación ambiental (cultura del reciclaje), un curso de aeróbics, cuatro cursos de fútbol, un curso de cachibol, un curso de kick-boxing, un curso de básquetbol, un curso de tae-kwon-do, un curso de volley-ball, un curso de yoga, tres cursos de zumba y un curso de gerontogimnasia.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar, un curso de risoterapia, un curso de sexualidad responsable y un curso del papel de la mujer en la sociedad.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Cuatro estímulos a prestadores de servicio social y cuatro estímulos a promotores comunitarios.
- 3) Para la **Acción denominada Rehabilitación de la Plaza Central en la Unidad Habitacional San Bartolo** se autoriza una **inversión Federal de \$1'441,481.00** (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal de \$220,415.00** (Doscientos veinte mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal de \$1'517,492.00** (Un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$3'179,388.00** (Tres millones ciento setenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$2'321,388.00 (Dos millones trescientos veintiún mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$858,000.00 (Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de dos mil seiscientos setenta y ocho habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Rehabilitación de la Plaza Central de la Unidad Habitacional San Bartolo.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de red Social, 5 talleres de artesanías, 3 talleres de globoflexia, un curso de cachibol, seis cursos de fútbol, seis cursos de zumba, dos cursos de kick-boxing, dos cursos de administración de proyectos sociales, un curso de danza regional, Un taller de fabricación de títeres, un taller de hip-hop, dos cursos de teatro, dos cursos de educación ambiental (cultura del reciclaje), dos cursos de aeróbics, un curso de gerontogimnasia, un curso de básquetbol, un curso de tae-kwon-do, un curso de volley-ball y un curso de yoga.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar, un curso de risoterapia, un curso de prevención de violencia familiar y un curso de sexualidad responsable.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Cuatro estímulos a prestadores de servicio social y cuatro estímulos a promotores comunitarios.
- 4) Para la **Acción denominada Rehabilitación de Jardín en la Unidad Habitacional San Pedro** se autoriza una **inversión Federal de \$755,925.00** (Setecientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal de \$112,130.00** (Ciento doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal de \$771,266.00** (Setecientos setenta y un mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$1'639,321.00** (Un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$996,066.00 (Novecientos noventa y seis mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y

\$643,255.00 (Seiscientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de dos mil quinientos cinco habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Rehabilitación del Jardín de la Unidad Habitacional San Pedro.
2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de red Social, dos cursos de administración de proyectos sociales, cuatro talleres de artesanías, un curso de danza regional, Un taller de fabricación de títeres, un taller de globoflexia, un taller de hip-hop, un curso de teatro, un curso de educación ambiental (cultura del reciclaje), dos cursos de aeróbics, cuatro cursos de fútbol, un curso de gerontogimnasia, un curso de cachibol, dos cursos de kick-boxing, un curso de básquetbol, un curso de tae-kwon-do, un curso de volley-ball, un curso de yoga y un curso de zumba.
3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar, un curso de risoterapia, un curso de prevención de violencia familiar y un curso de sexualidad responsable.
4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Dos estímulos a prestadores de servicio social y dos estímulos a promotores comunitarios.

5) Para la consolidación de la **Acción denominada Parque Centenario El Carmen** se autoriza una **inversión Federal** de **\$272,358.00** (Doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$41,399.00** (Cuarenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$230,959.00** (Doscientos treinta mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$544'716.00** (Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$354,066.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$190,650.00 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de un mil ciento once habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Consolidación del Parque Centenario El Carmen mediante equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.
2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de red Social, un curso de danza regional, dos talleres de hip-hop, un curso de gerontogimnasia, tres cursos de zumba y dos cursos de pintura.
3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar.
4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Un estímulo a promotor comunitario y un estímulo a prestador de servicio social.

6) Para la consolidación de la **Acción denominada Plaza Bicentenario Los Fuertes** se autoriza una **inversión Federal** de **\$420,000.00** (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$63,840.00** (Sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$356,160.00** (Trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$840'000.00** (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de un mil ciento cuarenta y siete habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Consolidación de la Plaza Bicentenario Los Fuertes mediante equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, dos cursos de fútbol, tres cursos de zumba, un curso de pintura, un taller de hip-hop y dos cursos de yoga.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Un estímulo a promotor comunitario y un estímulo a prestador de servicio social.
- 7) Para la consolidación de la **Acción denominada Parque La Margarita** se autoriza una **inversión Federal** de **\$420,000.00** (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$63,840.00** (Sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$356,160.00** (Trescientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$840'000.00** (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de trescientos setenta y cuatro habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Consolidación del Parque La Margarita equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, cuatro talleres de artesanía, un taller de hip-hop, dos cursos de fútbol, tres cursos de zumba y un curso de pintura.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Un estímulo a promotor comunitario y un estímulo a prestador de servicio social.
- 8) Para la consolidación de la **Acción denominada Parque Villa Atl** se autoriza una **inversión Federal** de **\$117,313.00** (Ciento diecisiete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$17,831.00** (Diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$303,981.00** (Trescientos tres mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$439'125.00** (Cuatrocientos treinta y nueve mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$371,973.00 (Trescientos Setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$67,152.00 (Sesenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de un mil ochenta y dos habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Consolidación del Parque Villa Atl mediante equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social y un curso de zumba.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Un curso de cómo educar sin lastimar.

4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Un estímulo a promotor comunitario y un estímulo a prestador de servicio social.

Por lo que respecta, a la Acción denominada Unidad Deportiva “La Margarita Manzana 41”, se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'289,065.00** (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$3'289,066.00** (Tres millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$6'578,131.00** (Seis millones quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$5'262,505.00 (Cinco millones doscientos sesenta y dos mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) corresponden a Obra Pública y \$1'315,626.00 (Un millón trescientos quince mil seiscientos veintiséis pesos 00/100M.N.) corresponden a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana):
 - Construcción de la Unidad Deportiva La Margarita Manzana 41
2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria):
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, ocho cursos de administración de proyectos sociales, cuatro talleres de artesanías, Un taller de fabricación de títeres, un taller de globoflexia, un taller de hip-hop, un curso de teatro, un curso de educación ambiental (cultura del reciclaje), un curso de aeróbics, dos cursos de fútbol, un curso de kick-boxing, un curso de básquetbol, cuatro cursos de zumba, un evento del Instituto Municipal de la Juventud y un evento del Instituto Municipal de la Mujer.
3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género):
 - Tres cursos de cómo fortalecer la autoestima y tres cursos de las necesidades humanas.
4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social):
 - Cuatro estímulos a prestadores de servicio social y cuatro estímulos a promotores comunitarios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Hábitat, en las Vertientes General y Centros Históricos; así como del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve.

SEGUNDO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente General** la cantidad de \$11'876,674.00 (Once millones, ochocientos setenta y seis mil, seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en los rubros e importes señalados en el Considerando XV del presente Dictamen.

TERCERO.- Se autoriza la transferencia de la cantidad de **\$942,925.00** (Novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N) del monto aportado por el Gobierno Federal para la ejecución de la acción denominada “Construcción de Albergue Temporal” en beneficio de la persona moral denominada “Una Nueva Esperanza A.C.” asociación de apoyo a niños con cáncer en términos del Considerando XVI del presente Dictamen.

CUARTO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente Centros Históricos** la cantidad de **\$4'892,317.00** (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil trescientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en el rubro e importe señalado en el Considerando XVII del presente instrumento.

QUINTO.- Se autoriza aportar para la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos la cantidad de **\$13'552,922.00** (Trece millones quinientos cincuenta y dos mil

novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.) como aportación del H. Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, en los rubros e importes señalados en los Considerandos XX y XXI del presente documento.

SEXTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que previo a las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice las acciones pertinentes para asignar y liberar los recursos descritos en los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para ejercer los recursos en los términos previstos en los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente Dictamen y en lo conducente, atienda las disposiciones legales especificadas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve; Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y las que resulten aplicables.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de sus atribuciones ejecute las obras necesarias para ejercer los recursos en los términos previstos en los resolutivos segundo, cuarto y quinto del presente Dictamen y en lo conducente, atienda las disposiciones legales especificadas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve; Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y las que resulten aplicables.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2009.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- SECRETARIA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Regidor.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Regidor, está a su consideración el Dictamen ¿Algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra?

Si no hay quien haga uso de la palabra solicito al Señor Secretario proceda a tomar la votación del Dictamen correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya escuchado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, tres ausencias que se suman de los Regidores Lilia Vázquez Martínez, Alejandro Contreras y Julián Haddad.

Quienes estén en contra, un voto en contra.

APROBADO por Mayoría de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario.

En el número Ocho de Asuntos Generales la Regidora Guillermina Hernández Castro, presenta un Punto de Acuerdo respecto a la investigación al periodo de la Administración del Contador Público Enrique Nácer a cargo de la Dirección de Egresos.

(AG8).- La C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro refiere: gracias este Punto obedece sobre todo por la inquietud que existe entre compañeros que lo signan, compañeros Regidores que lo signamos, en el sentido de que como ocurre con otros puntos más en esta Administración nos enteramos nada mas por medios de comunicación lo que acontece en algunas Dependencias, sin embargo, en este caso escuchamos que fue el cambio de titular de la Dirección de Egresos, sin que se nos explicara cuáles fueron los motivos, razones que obedecieron a la salida de esta persona, se han hecho declaraciones en el sentido de que no hay recurso perdido para el Ayuntamiento, lo que hay es un distanciamiento y un desapego en las normas.

Es por ello que los Regidores que signan este Punto de Acuerdo, para evitar cualquier especulación al respecto, y en su momento si es que no hubo ningún desfaldo a las finanzas del Ayuntamiento, quede a salvo y limpio el nombre de esta persona, es por ello que se presenta el siguiente Punto.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, PABLO MONTIEL SOLANA Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 49, 50 FRACCIONES I Y III, 52, 62 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII, 169 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PRACTIQUE UNA AUDITORÍA AL INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE EGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será

gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción II, establece que en los Municipios de los Estados, servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento.
- IV. Que, el Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que Servidores Públicos las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- V. Que, el Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esa Ley se establecen.
- VI. Que, los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán como obligaciones adicionales, entre otras: el cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, y utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada que obtengan con motivo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y III del Artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que la Secretaría de la Contraloría General del Estado, los Ayuntamientos y los Órganos que determinen las Leyes, en el ámbito de sus competencias, establecerán unidades específicas que dependerán del órgano de control correspondiente, a las que el público tenga fácil acceso para presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos que establece la presente Ley, con la que se iniciará en su caso el procedimiento correspondiente.
- VIII. Que, respecto a los Servidores Públicos Municipales, distintos a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, la imposición de sanciones corresponde imponerlas al Contralor Municipal, y su ejecución le corresponde al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o del titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en términos de lo que señalan las fracciones III y IV del Artículo

62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

- IX.** Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, en términos de lo establecido en las fracciones II, III y V del Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Contralor Municipal, entre otras: Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar el correcto uso del patrimonio municipal; y vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización de las dependencias municipales.
- XII.** Que, dentro de ese mismo precepto legal, en su fracción X, también se contempla la obligación y facultad del Contralor Municipal, de: **Practicar auditorías al Presidente Municipal, dependencias del Ayuntamiento o entidades paramunicipales, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los titulares de las dependencias y entidades municipales y de los servidores públicos.**
- XIII.** Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los Artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 fracciones II, XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es atribución a ejercer por parte del Contralor Municipal, entre otras establecidas en los dispositivos legales vigentes: Establecer sistemas operativos de control, evaluación y procedimientos estándar de operación, en los diversos procesos en los que el Municipio comprometa el patrimonio municipal; emitir el Programa Anual de Auditoría a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de su facultad de ordenar y practicar auditorías en asuntos no previstos en dicho programa, expidiendo en ambos casos, los lineamientos para su ejecución; y **ordenar o autorizar la práctica de auditorías, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones, revisiones, verificaciones y su respectivo seguimiento en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, directamente o por conducto de comisarios, pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos.**
- XV.** Que, derivado de las notas periodísticas publicadas en los principales diarios del Estado de Puebla, durante los primeros días de este mes, en las que se maneja la salida de la Administración Municipal del C.P. Enrique Nacer Hernández como Director de Egresos, por presuntos desfalcos a las arcas del Ayuntamiento (falta de justificación de recursos por un monto de 16 millones de pesos) y por violar los procedimientos de esa área, se hace necesario que la Contraloría Municipal,

con la intención de conocer los verdaderos motivos que originaron la salida del mencionado funcionario, y en su momento transparente el manejo de los recursos y cuentas existentes en este Gobierno Municipal, realice una auditoría a la mencionada Dirección.

Toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de la transparencia y rendición de cuentas existente en este Gobierno Municipal, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal, para que en ámbito de sus facultades y atribuciones, practique una auditoría al interior de la Dirección de Egresos, dependiente de la Tesorería Municipal, durante el periodo en el que el C.P. Enrique Nacer Hernández, fungía como titular de esa Dirección, con el objetivo de investigar si existió o no un desfalco en las finanzas del Ayuntamiento de Puebla.

SEGUNDO.- Una vez concluidas las investigaciones derivadas de la práctica de la auditoría antes mencionada, se instruye a la Contraloría Municipal para que, a la brevedad posible, informe al Honorable Cabildo, el resultado de las mismas, así como el procedimiento iniciado en caso de existir irregularidades en la mencionada Dirección.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- RÚBRICAS.

Gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: gracias Regidora, antes de proceder a votar este Punto de Acuerdo, yo quisiera solamente comentar que la Contraloría por norma y procedimiento, de manera interna audita el manejo y el ejercicio del gasto de cada Ejercicio Fiscal, me parece que esta solicitud que hacen nuestras compañeras y compañeros Regidores, sería precisamente en el sentido de que el Contralor nos informe el resultado, una vez que concluya la auditoría y que ésta que se realiza, es al manejo y ejercicio del gasto dos mil nueve que obviamente incluye la gestión del funcionario, ex-funcionario que se comenta.

Le solicito Señor Secretario proceda a tomar la votación del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes de este Cabildo, que estén de acuerdo en los términos que ya se dieron a conocer en el punto presentado por los Regidores que firmaron, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos por la afirmativa, tres ausencias

que se suman de los Regidores Lilia Vázquez Martínez, Alejandro Contreras y Julián Haddad.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario.

El número Nueve de Asuntos Generales, el Regidor Enrique Chávez Estudillo nos presenta un Punto de Acuerdo para analizar el Contrato celebrado con la Empresa "Publicidad Exterior Regulada" S. A. de C. V.

(AG9).- El **C. Regidor Enrique Chávez Estudillo** refiere: con su permiso.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, VI Y VII, 100 FRACCIONES I, VI, VIII Y XV, 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES V Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, 5 FRACCIONES II Y VI, 6 INCISO A) FRACCIÓN VI INCISOS A), J), L) Y P), 15 Y 17 FRACCIONES I Y XXIV, 23 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 14 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, REALICE UN ANÁLISIS JURÍDICO AL CONTRATO DE SERVICIOS SIGNADO CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA "PUBLICIDAD EXTERIOR REGULADA", S.A. DE C.V. Y LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Además de que estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros; en términos de lo establecido por el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III. Que, el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción II, establece que en los Municipios de los Estados, servidores públicos son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento.
- IV. Que, el Artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que Servidores Públicos son las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en los Poderes Legislativo o Judicial del Estado, en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como las personas que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- V. Que, el Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esa Ley se establecen.
- VI. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, se encuentran las de: Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, entre otras, son facultades y obligaciones de los Regidores: Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo señalado en las fracciones I, VI y VII del Artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con el Artículo 100 fracciones I, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, se establecen como deberes y obligaciones del Síndico Municipal: Representar al Ayuntamiento ante toda clase de autoridades, para lo cual tendrá las facultades de un mandatario judicial; Cuidar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, denunciando ante las autoridades competentes cualquier infracción que se cometa; **Manifiestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento**, y vigilar que en los actos del Ayuntamiento, se respeten los derechos humanos y se observen las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- IX. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo el primer caso, aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación;

y el segundo de éstos, aquella que se integrará con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

- X. Que, los Regidores del Municipio de Puebla forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal. Además de que dentro de sus atribuciones se encuentran las de solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los Artículos 27 y 29 fracciones V y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, fue aprobado por Unanimidad de votos, el Dictamen mediante el cual se crea el Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, denominado "Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla". Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha quince de diciembre de ese mismo año.
- XII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de diciembre de dos mil ocho, fue aprobado por Unanimidad de votos el Dictamen por el que se expide el Reglamento Interior de dicho Órgano Desconcentrado, y el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha treinta y uno de diciembre de ese mismo año.
- XIII. Que, en términos de lo establecido por el Artículo 2 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, ésta es una entidad que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas en la materia le señalen.
- XIV. Que, es competencia de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, entre otras: **Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones en materia de anuncios**, y prestar el servicio público de parques y jardines señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 115 fracción III inciso g), de conformidad con lo establecido en las fracciones II y VI del Artículo 5 del Reglamento Interior de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla.
- XV. Que, el Artículo 6 inciso A) fracción VI incisos a), j), l) y p) del Reglamento Interior de dicha Agencia, en materia de Ecología y Medio Ambiente, éste Órgano Desconcentrado tiene **atribuciones relacionadas con el otorgamiento de licencias, permisos y/o permisos publicitarios en materia de anuncios, así como, aquellas que tienen que ver con las especificaciones que deben tener; las medidas necesarias para el adecuado aprovechamiento de espacios publicitarios**, y los lineamientos que deberán regir su colocación en mobiliario urbano, inmuebles de propiedad privada, inmuebles de propiedad del gobierno, en vía pública y en vehículos de transporte privado.
- XVI. Que, al frente de este Organismo Desconcentrado, habrá un Director que ejercerá funciones y dictará resoluciones que le competen, y en apego a lo que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas; pero además de ello, tendrá como atribuciones, el conducir las políticas generales de la Agencia y **proteger la imagen de los centros de población contra la contaminación visual**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones I y XXIV del ya mencionado Reglamento Interior.
- XVII. Que, en términos de lo establecido por la fracción VIII del Artículo 23 del ya citado Reglamento, al frente del Departamento de Gestión Ambiental, habrá un jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Subdirección de Protección al Ambiente; mismo que tendrá como atribución la de **opinar sobre la viabilidad de la suscripción de contratos, convenios y acuerdos que se celebren con las personas físicas o jurídicas de derecho público o privado en materia de anuncios**.

- XVIII.** Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 14 del Reglamento que establece el límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, corresponde al Ayuntamiento determinar en el presupuesto de Egresos los montos que deberán observarse para determinar el tipo de procedimiento de adjudicación que llevarán a cabo el Comité Municipal de Adjudicaciones, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, así como las Dependencias y Entidades.
- XIX.** Que, en relación con lo señalado en el considerando inmediato anterior, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, dentro de los montos para la Adjudicación de Obra Pública y su procedimiento, se aprobó que las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas con un monto de hasta \$311,000.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), se realizarán por Adjudicación Directa.
- XX.** Que, acorde a lo anteriormente señalado, el contrato con la empresa "Publicidad Exterior Regulada", S.A. de C.V. no se debió de haber realizado mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que el monto del mismo rebasa el monto aprobado por el Cabildo en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009, y del propio documento (contrato de arrendamiento), se desprende que resulta más beneficioso para la propia empresa que para el Municipio, es por ello que se debe de realizar un estudio minucioso y a fondo del mencionado documento, con el fin de proteger los intereses de los ciudadanos del Municipio que representamos.
- XXI.** Que, la mencionada empresa ("Publicidad Exterior Regulada", S.A. de C.V.), fue legalmente constituida el once de abril de dos mil ocho, tal y como se aprecia del Instrumento Notarial veintiséis mil ochocientos veintidós, volumen setecientos dos, tirado ante la fe del Notario Público Número Treinta y Uno de los de esta Ciudad; de lo que se puede presumir que la mencionada empresa no tiene la suficiente experiencia en los servicios que ofrece (de acuerdo al objeto social para el que fue creada), máxime que del propio documento (acta constitutiva) no se desprende que la mencionada empresa sea **"especialista" en asesoría, instalación, renta y operación de software, y mucho menos, en realizar programas para la regularización y control de anuncios en el Municipio de Puebla.**
- XXII.** Que, resulta ilógico que con fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho, la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, representada en ese momento por el C. Mtro. Juan Carlos Morales Páez, signe contrato de prestación de servicios, con la empresa denominada "Publicidad Exterior Regulada", S.A. de C.V. a través de su representante legal C.P. Jesús Nolasco Valdez, para la asesoría, instalación, renta y operación de software, cuando no se dedico a ello, tal y como se aprecia del objeto social para el que fue creada, más aún, que se haya celebrado el mencionado contrato para la supervisión y apoyo en la coordinación de un programa que se aprobó hasta el mes de noviembre del año en curso.

Que, toda vez que el presente Punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos Regidores que formamos parte de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dada la naturaleza de orden público e interés social a favor de la transparencia y rendición de cuentas existente en este Gobierno Municipal, y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En términos de lo establecido por el Artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Síndico Municipal para que en el ámbito de sus deberes y atribuciones, realice un análisis jurídico al Contrato de Servicios signado con fecha veinticuatro de junio del año en curso, entre la empresa denominada "Publicidad Exterior Regulada", S.A. de C.V. a través de su representante legal C.P. Jesús Nolasco Valdez, y la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, representada en ese momento por el C. Mtro. Juan Carlos Morales Páez, Mtra. Claudia María Iglesias Rivero y el Biol. Víctor Julio Casiano Urrutia; con el objeto de determinar si el mencionado documento, es legalmente procedente, no se encuentra

viciado de origen, si es violatorio de garantías y/o disposiciones administrativas en perjuicio del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En términos del Artículo 30 fracción VII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se instruye al Sindico Municipal, para que el próxima Sesión de Cabildo Ordinaria, informe por escrito el resultado del análisis a que se refiere el punto inmediato anterior.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2009.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- REG. JAIME JULIÁN CID MONJARAZ.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- REG. MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ.- RÚBRICAS.

Muchas gracias.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** indica: muchas gracias Regidor, Señor Secretario le solicito poner a consideración del Cabildo el Punto de Acuerdo que se acaba de presentar.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos por la afirmativa, cuatro ausencias que se suman de los Regidores Frine Soraya Córdova, Alejandro Contreras, Julián Haddad y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: gracias Secretario.

El número Diez de Asuntos Generales, la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, nos presenta un Informe sobre el mantenimiento de áreas verdes donadas al Ayuntamiento.

(AG10).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla refiere: gracias Regidor, los miembros de las Comisiones de Obra Pública y Ecología, buscando la preservación de las áreas verdes presentamos el siguiente Informe.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, RODOLFO PACHECO PULIDO, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES

GARFIAS LÓPEZ INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE 2009; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el Municipio estará investido de personalidad jurídica propia y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.
- III.** Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, Los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV.** Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrara Comisiones Permanentes, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- VI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII Y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tiene por objeto el estudio, análisis, y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los

problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XI. Que, el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo.
- XII. Que, el artículo 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, si transcurrido este plazo la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto.
- XIII. Que, con fecha doce de noviembre del año en curso los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Isabel Ortiz Mantilla y Alejandro Contreras Duran propusieron el siguiente punto de acuerdo:

.... **“ÚNICO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento de Puebla para que en el uso de sus facultades notifique a la Agencia de Protección al Ambiente las áreas verdes que han sido incorporadas a los bienes del Municipio como áreas de donación, con la finalidad de que el departamento de parques y jardines se encargue del mantenimiento y conservación de dichas áreas.”....

Mismo que en el momento de la discusión fue modificado en su alcance determinando que se estudiara para fijar una metodología o herramienta que permitan asegurar se dé el destino que corresponda a las áreas de donación a áreas verdes.

- XIV. Que, con fecha siete de diciembre del año en curso sesionaron las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y Ecología y Medio Ambiente, sesionaron declarando la mesa de trabajo permanente.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

I N F O R M E

UNICO.- Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, en el asunto general, referente al Punto de Acuerdo presentado por los Regidores Guillermina Petra Hernández Castro, María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Isabel Ortiz Mantilla y Alejandro Contreras Durán; en relación con la instrucción a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Publicas y Ecología y Medio Ambiente, para que sesionen unidas con la finalidad de analizar el tema de áreas verdes que han sido incorporadas a los bienes del Municipio como áreas de donación, con la finalidad de que el departamento de Parques y Jardines se encargue del mantenimiento y conservación de dichas áreas así como encontrar una metodología o herramienta que permitan asegurar se dé el destino que corresponda a las áreas de donación destinadas a áreas verdes, por lo que en Mesa de Trabajo posterior se continuarán los trabajos y análisis del asunto general descrito, con la finalidad de que en Sesión Ordinaria de Cabildo posterior se presente ante el Pleno el Dictamen correspondiente.

ATENTAMENTE.- H. Puebla de Z. a 14 de Julio de 2008 (Sic).- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA.- REG. JAIME J. CID MONJARAZ.- SECRETARIO.- REG. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURAN.- PRESIDENTE.- REG. JORGE RENE SANCHEZ JUAREZ.- SECRETARIO.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNANDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. MARIA DE LOS ANGELES GARFIAS LOPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez comenta: gracias Regidora.

Muy bien, con este Informe concluimos los Asuntos Generales.

Una vez agotada la lista le solicito al Señor Secretario continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: Señor Regidor y Señores Regidores, les informo que se ha agotado el Orden del Día aprobado por Ustedes.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** comenta: Compañeras y Compañeros Regidores en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con cuarenta minutos del diez de diciembre de dos mil nueve.

Buenas tardes, muchas gracias.

EL C. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

EN REPRESENTACIÓN DE
LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADO JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ